

537

Fact. 000-001-01-00000951 ✓

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION DE TRANSFERENCIA-DA-791-2021 ✓

Lps. 585,000.00 / cur

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesoreria

DE : ABOG. JOSE DANILO CASTILLO ADRIANO  
Jefe Division Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA ✓

FECHA : 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ✓

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V.

POR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 09/100 (LPS. 457,826.09) ✓

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO DE LA PRIMERA FACTURA CORRESPONDIENTE AL 30% CONTRA FIRMA DE CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO DEL INJUPEMP, ASI MISMO HACER REFERENCIA QUE SE DEDUCIRA UN 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE (LPS.50,869.57) CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.76,304.35). SE ADJUNTA: MEMORANDO UTI-283-2021, UTI-091-2021, DCS-128-2021, 126-AP/DP&P-2021, UTI-183-2021, DICTAMEN DE RECOMENDACION ADENDA, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, FORMATO DE COTIZACION, ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO No.USL-026-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR: CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR: CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Gladys

REVISADO  
FECHA: 24/sep/2021  
FIRMA: cur

Admco  
97/99



Tegucigalpa 24 Septiembre 2021

**FACTURA**

**00000101-00000951**

CAI : 0FD67C-7E0FD2-A74092-CC721B-454467-39

Cantidad en letras

Quinientos ochenta y cinco mil lempiras exactos

RTN:08019002277624

Lomas del guijarro sur Bloque D Casa #-12

www.grupovision.org

22399666 /98033533

**Ciente: INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Direccion: Colonia Loma Linda Norte Ave. La FAO Tegucigalpa,

Tel: (504) 2290-8000 a 8019

RTN : 08019003246690

Item	Cant.	Descripcion	Precio Un.	Total
1	1	30% sobre Contrato No USL-026-2021 para el mejoramiento y ampliacion del sistema de enrolamiento Biometrico de Jubilados y Pensionados del INJUPEMP, celebrado entre INJUPEMP y GRUPO VISION *****	L 508,695.65	L 508,695.65

Despues de la fecha de vencimiento de esta factura devengara un 5% de intereses Mensua

Orden de compra exenta

Constancia del Registro de Exonerados

Fecha Limite de Emisión : 07/enero/2022

Rango de facturacion

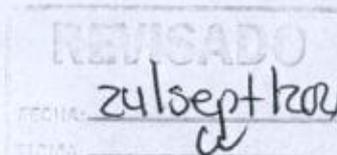
00000101-00000831 Hasta 00000101-00001080

Descuento y rebajas	L	-
Importe exento	L	-
Importe exonerado		
Importe gravado 15%	L	508,695.65
Importe gravado 18%	L	-
I.S.V 15%	L	76,304.35
I.S.V 18%	L	-
<b>Total</b>	L	<b>585,000.00</b>

**"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"**

Original Cliente

1ra Copia Archivo



## DICTAMEN RECOMENDACIÓN ADECUACIONES A BIOMETRÍA. JUNIO DE 2021

### Introducción

En el año 2015, el INJUPEMP adquirió un Sistema de Biometría, como parte de un proceso competitivo de adquisición; con el objetivo de tener una base de datos, actualizada y confiable sobre la información de sus afiliados y jubilados, dicho sistema fue adquirido a la Empresa Grupo Visión. En años más recientes se han realizado pruebas de sobrevivencia para certificar el estado actual de sus jubilados y garantizar la apropiada gestión del pago de los beneficios en dicho sistema.

En los últimos años el INJUPEMP y los entes supervisores como la CNBS y el TSC, ha identificado puntos de mejora en la información que se maneja para la ficha de los participantes, estos cambios, han provocado exigencias sobre nueva información que se debe de gestionar en el sistema de biometría, para poder cumplir con las recomendaciones de los entes supervisores y las necesidades de información del Instituto. La Unidad Técnica de Informática, ha realizado sesiones de trabajos con las áreas involucradas en la gestión de los datos de los participantes, para consolidar requerimientos específicos a solicitar al proveedor de Biometría.

De igual forma se está solicitando la adquisición de Hardware de Biometría con sus respectivas licencias, con el propósito de mejorar los servicios de afiliación que se realizan en el instituto.

### Recomendación

Con base en las características de la propuesta recibida, el equipo técnico de la UTI recomienda a la División Administrativa y a la Dirección Interina adoptar la solución propuesta por la empresa Grupo Visión en razón de ser compatible con la plataforma tecnológica actual del Instituto y que dará cumplimiento a las necesidades de información del Instituto y a las recomendaciones de los entes supervisores.

Es importante señalar que dicha propuesta contempla la realización de todas las actividades en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Tegucigalpa MDC, 24 de Junio de 2021.

Lic. José Francisco Pagador  
Jefe de la Unidad Técnica de Informática

Ing. José Elías Sánchez Iglesias  
Gerente Proyecto CORE INJUPEMP

## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de cotización
		128
Nombre de la Institución	Contacto	Nº. Proceso
INJUPEMP	Lic. Jose Santos Borjas	INJUPEMP-CM-GC-2021-128
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
COL.LOMA LINDA NORTE	jborjas@injupemp.gob.hn	22908000 ext. 1317
Lugar y fecha:	Tegucigalpa 22 de Junio 2021	

NO. DIRECCIÓN DE LA EMPRESA/PROVEEDOR	
RTN:	08019002277624
Dirección Exacta:	Lomas del Guijarro Sur, Bloque D, Casa 12
Correo Electrónico:	vvasquez@grupovision.org
Persona Contacto:	Venus Vásquez
Teléfono:	(+504) 2239-9666

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de entrega	Descripción	Valor en Lempiras		
					Precio Unitario	Sub Total	Total
	1		DE 2 A 3 MESES	CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE BIOMETRIA (AFIS) DEL INJUPEMP. CON LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:			
				EQUIPO ESPECIALIZADO			
1	4	UNIDAD		ESCANER DE HUELLA-Kodak Integrated Biometrics Modelo: KOJAK-FP-SCANNER	L 40,160.25		L 160,641.00
2	6	UNIDAD		ESCANER UNIDACTILARES FUTRONICS Modelo: FS88H.	L 2,875.00		L 17,250.00

				LICENCIAS		
3	4	UNIDAD		LICENCIAS DE ENROLAMIENTO	L 33,898.25	L 135,593.00
4	6	UNIDAD		LICENCIAS DE VERIFICACION 1:1	L 7,000.00	L 42,000.00
5	1	UNIDAD		FEE PUBLICACION APLICACION MOVIL (Google Playstore y Apple Appstore)	L 8,750.00	L 8,750.00
6	30000	UNIDAD		VERIFICACIONES RECONOCIMIENTO FACIAL DOT (Digital Onboarding Toolkit)	L 10.50	L 315,000.00
				<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>		
				<b>MODULO 1</b>		
7	1			AMPLIACION DE LA INFORMACION CAPTURADA DURANTE EL REGISTRO DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO	L 336,502.25	L 336,502.25
				<b>MODULO 2</b>		
8	1			CREACION DE UN MODULO PARA LA GESTION DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.	L 142,017.75	L 142,017.75
				<b>MODULO 3</b>		
9	1			MODULO PARA GESTION DE APODERADOS LEGALES	L 60,929.75	L 60,929.75
				<b>MODULO 4</b>		
10	1			MODULO DE PRUEBA DE VIDA	L 263,649.75	L 263,649.75
				<b>MODULO 5</b>		
11	1			ADECUACIONES AL PORTAL WEB	L 106,541.75	L 106,541.75
				<b>MODULO 6</b>		
12	1			REVISION DE LAS CAPACIDADES ACTUALES DEL AFIS Y DE ALMACENAMIENTO	L 46,776.92	L 46,776.92
				<b>MODULO 7</b>		
13	1			INTEGRACION CON SITIOS EXTERNOS.	L 60,000.00	L 60,000.00



# INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

			NOTA: SE ADJUNTA LA PROPUESTA TECNICA O CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL COMUNICARSE AL TEL.2290-8000 EXT.1200 CON EL LIC. Jose Francisco Pagoaga Jefe Unidad Tecnica de Informatica.		
			Sub-Total		L 1,695,652.17
			ISV (15%)		L 254,347.83
Valor en letras: Un millón novecientos cincuenta mil lempiras exactos.			Total		L 1,950,000.00

**Condiciones de Compra:**

Validez de la cotización: (30 Días)

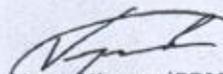
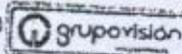
Entrega: (5 MESES)

ONCAE-F-01-COT

Garantía del Producto: 1 Año en Escáners Futronics y Kojak

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

Venus Vásquez | BDM-Gobierno  
Móvil (504) 9441-1982  
Tel: (504) 2239-9666  
Correo: [vvazquez@grupovision.org](mailto:vvazquez@grupovision.org)  
[www.grupovision.org](http://www.grupovision.org)

Firma y sello de la empresa

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DEL CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

ONCAE-F-01-COT

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Director General de Propiedad Intelectual Certifica **RESOLUCIÓN No. 1576/2018, DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. VISTO:** Para resolver la solicitud No. 3245-2018, presentada en fecha 07 de Agosto de 2018, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por la Abogada ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA, con número de colegiación 17962, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de los autores del SOFTWARE titulado GENESYS ONE, los Señores OLVIN ALEXANDER GARCIA AGUILERA, con número de identidad 1709-1984-00970 y EDUARDO JOSUE ESPINO ESPINOZA, con número de identidad 0801-1983-00457, contraído a pedir se le otorgue el registro del Software denominado GENESYS ONE, Obra bajo relación laboral, creada en el año 2016. **RESULTA:** Que la Abogada ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA, acompaña a la solicitud los siguientes documentos: solicitud de registro, dos ejemplares del manual del usuario, dos ejemplares de Discos Compactos que contienen el SOFTWARE, Carta poder debidamente cotejada con su original, copia de recibo de pago de tasa registral, Contrato de Cesión de derechos patrimoniales. **CONSIDERANDO:** Que. En la Solicitud número 3245-2018, corre agregado el Contrato de Cesión de Derechos patrimoniales, Mediante Contrato de Cesión de Derechos de Autor se Transferen los Derechos Patrimoniales, bajo relación laboral del SOFTWARE GENESYS ONE, a favor de la Sociedad Grupo Visión, S. DE R.L. DE C.V. **CONSIDERANDO:** Que el software es una creación propia del dominio literario entendido como la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. **CONSIDERANDO:** Que no son objeto de protección las ideas contenidas en las creaciones literarias y artísticas, el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento comercial o industrial, sino únicamente su expresión formal. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, llevar, vigilar y conservar el registro de los Derechos de Propiedad Intelectual. **CONSIDERANDO:** El registro es declarativo y no constitutivo de derecho, no obstante las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. **CONSIDERANDO:** Cuando el título de una obra no fuere genérico, si no individual y característico, no podrá ser utilizado para otra obra análoga, sin la correspondiente autorización del autor. Todo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha cumplido con los trámites que para obtener el registro prescribe la Ley. **POR TANTO:** Esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 9 numeral 1, 34, 35, 39, 125 numeral 3, 127 numerales 2 y 6, 133 y 135 numeral 1, de La Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E. **RESUELVE: PRIMERO:** Conceder el Registro en la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos del Software denominado: "GENESYS ONE", bajo el Número 3073, Tomo 11, Folio 2104, Resolución 1576/2018, de los autores del SOFTWARE titulado GENESYS ONE, los Señores OLVIN ALEXANDER GARCIA AGUILERA, con número de identidad 1709-1984-00970 y EDUARDO JOSUE ESPINO ESPINOZA, con número de identidad 0801-1983-00457, a quienes les asisten únicamente los Derechos Morales sobre la Obra. **SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales del SOFTWARE GENESYS ONE, se Transferen a favor de la Sociedad Grupo Visión, S. DE R.L. DE C.V. El tiempo de protección del Derecho Patrimonial de la obra será durante la vida del autor y setenta y cinco (75) años después de su muerte. **TERCERO:** El autor conservará sobre la obra un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable e imprescriptible denominado derecho moral. **NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa M.D.C. 13 de Agosto del Año 2018.



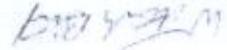

ABOG. CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual,

RM

El uso o divulgación de la información contenida en esta página está sujeta a las restricciones especificadas en la página inicial de este documento.  
INJUPEMP | Confidencial 2021

209 Fair Oaks Avenue South Pasadena, CA 91030 tel: (626) 463-6000 fax: (626) 799-8996

Walter Briets  
Senior Vice President  
Cogent Systems



Sinceramente,

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente a los veinte y dos días de Febrero del dos mil siete.

Por medio de la presente queremos notificarlos que a partir de la fecha hemos nombrado a su Empresa "Grupo Visión S. de R.L. de C.V." como nuestro Representante Único y Exclusivo para todo el Territorio de Centro América y Panamá, por tiempo indefinido. Autorizados para comercializar, vender, distribuir, mercadear, nombrar distribuidores y promover productos de Cogent Systems. De igual forma queremos confirmar nuestro deseo y compromiso formal de suplir, apoyar y participar con su empresa, en todos los proyectos en el territorio mencionado anteriormente en lo que nuestra tecnología, software, hardware, consumibles y experiencia pueda ser necesaria sin ninguna limitante.

Estimado Grupo Visión,

Febrero 22, 2006  
South Pasadena, CA

COGENT  SYSTEMS

State of California



SECRETARY OF STATE

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*  
*This public document*
2. *has been signed by A. Salazar*
3. *acting in the capacity of Deputy Registrar-Recorder/County Clerk,  
County of Los Angeles, State of California*
4. *bears the seal/stamp of the County of Los Angeles,  
State of California*

**CERTIFIED**

5. *At Los Angeles, California*
6. *the 11th day of May 2007*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. No. 389432
9. Seal/Stamp.

10. Signature



*Jana Bowen*  
Secretary of State

BY *Maria R. Garcia*

INJUPEMP | Confidencial 2021

El uso o divulgación de la información contenida en esta página está sujeta a las restricciones especificadas en la página inicial de este documento.

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California }  
County of Los Angeles }

STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF LOS ANGELES

I, CONNY B. MCCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk of the County of Los Angeles, State of California, being a public entity having by law a seal, do hereby certify that



whose name is subscribed to the annexed DOCUMENT was at the time of signing the same a NOTARY PUBLIC duly qualified and authorized by law to execute said instrument, and full faith and credit are due to all of said OFFICER's official acts as such. And I do further certify, that I am well acquainted with the handwriting of said OFFICER, and believe that the signature of the said instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the County Clerk of said County of Los Angeles at my office in said County this MAY 11 2007 day of 20

CONNY B. MCCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk  
By [Signature] Deputy A. SALAZAR  
RUBEN 1288

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: \_\_\_\_\_

Document Date: \_\_\_\_\_ Number of Pages: \_\_\_\_\_

Signer(s) Other Than Named Above: \_\_\_\_\_

Capacity(ies) Claimed by Signer

Signer's Name: \_\_\_\_\_

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): \_\_\_\_\_
- Partner —  Limited  General
- Attorney-in-Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: \_\_\_\_\_

Signer Is Representing: \_\_\_\_\_





## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 24 de Junio del 2021

OC # 128

Teléfono: 22908000

Proveedor: GRUPO VISION S. de R.L. de C.V.

Entregar A INJUPEMP

Lomas del Guijarro Sur, Bloque D, Casa#12, Tegucigalpa, M.D.C.

LIC. JOSE FRANCISCO PAGOAGA  
JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA  
EDIFICIO INJUPEMP  
Telefono: 2290-8000 EXT.1200

Teléfono: 9515-1069/2239-9666

RTN: 08019002277624

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
	CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE BIOMETRIA (AFIS) DEL INJUPEMP. CON LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:			
1	ESCANER DE HUELLA-Kodak Integrated Biometrics Modelo: KOJAK-FP-SCANNER	4	40,160.25	160,641.00
2	ESCANER UNIDACTILARES FUTRONICS Modelo: FS88H	6	2,875.00	17,250.00
3	LICENCIAS DE ENROLAMIENTO	4	33,898.25	135,593.00
4	LICENCIAS DE VERIFICACION 1:1	6	7,000.00	42,000.00
5	FEE PUBLICACION APLICACION MOVIL (Google Playstore y Apple Appstore)	1	8,750.00	8,750.00
6	VERIFICACIONES RECONOCIMIENTO FACIAL DOT (Digital Onboarding Toolkit)	30,000	10.50	315,000.00
7	AMPLIACION DE LA INFORMACION CAPTURADA DURANTE EL REGISTRO DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO	1	336,502.25	336,502.25
8	CREACION DE UN MODULO PARA LA GESTION DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.	1	142,017.75	142,017.75
9	MODULO PARA GESTION DE APODERADOS LEGALES	1	60,929.75	60,929.75
10	MODULO DE PRUEBA DE VIDA	1	263,649.75	263,649.75
11	ADECUACIONES AL PORTAL WEB	1	106,541.75	106,541.75
12	REVISION DE LAS CAPACIDADES ACTUALES DEL AFIS Y DE ALMACENAMIENTO.	1	46,776.92	46,776.92
13	INTEGRACION CON SITIOS EXTERNOS	1	60,000.00	60,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>L1,695,652,17</b>



# INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

Comentarios o instrucciones

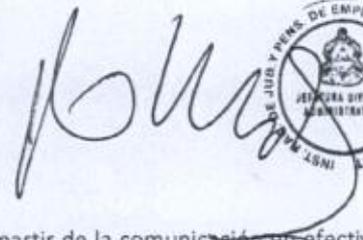
IMPUESTO (15%) L 254,347.83

TOTAL **L1,950,000.00**

**Nota:** La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: 

Autorizado por:  

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DEL CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

Informática

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

**CONTRATO No. USL-026-2021 PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V.**

Nosotros: **GUILLERMO WILFREDO RODAS ALVARADO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-11694, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada **GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número siete (07) de fecha diez (10) de enero de dos mil dos (2002), autorizada ante los oficios del Notario Isauro Aguilar G., inscrita con el número sesenta y tres (63), del Tomo quinientos cuatro (504) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, y Registro Tributario Nacional de la empresa No. 08019002277624. Representación que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración y Representación número veinte (20) suscrita ante los oficios del Notario Isauro Aguilar Garcia, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), e inscrita con el número cinco ocho cinco cuatro nueve (58549), matrícula seis nueve siete tres tres (69733) del Registro Mercantil de Francisco Morazan, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL CONTRATISTA"** por una parte, y por la otra **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y Ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP"** el cual se regirá bajo las condiciones y



estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales "EL CONTRATISTA", prestará sus servicios a requerimiento de "EL INSTITUTO", para ejecutar **CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP, EN ESQUEMA DE SUMINISTROS, DESARROLLO SOFTWARE Y CAPACITACION.** Forman parte integral del presente contrato, toda documentación intercambiada entre las partes, así como la propuesta técnica y económica final que se presentó en fecha: martes 22 de junio de 2021, a través de la plataforma de Honducompras 2 y cronograma de entregables descrito en **ANEXO 1. "EL CONTRATISTA"**, manifiesta que, es el único y legítimo desarrollador del software y distribuidor del equipo a suministrar.

**CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS Y EQUIPO A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.** Mediante el presente contrato, "EL CONTRATISTA", en el marco de la ejecución de este se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", el siguiente detalle de productos y servicios: 1. Ampliación de la información capturada durante el registro de enrolamiento biométrico. 2. Creación de un módulo para la gestión de la Designación de los Beneficiarios. 3. Módulo para gestión de Apoderados Legales. 4. Módulo de Prueba de Vida. 5. Adecuación al portal web. 6. Revisión de las capacidades actuales de AFIS y de almacenamiento. 7. Componentes de Hardware y licencias para entregar, 4 escáneras de huellas dactilares-Integrated Biometric Kojak, 4 licencias de enrolamiento, 6 escáneres Unidactilar-Futronic FS88H y 6 licencias de verificación. 8. Capacitación y puesta en marcha de la solución.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.** 1. "EL CONTRATISTA", deberá ejercer los servicios profesionales con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con los valores éticos y demás regulaciones aplicables según se detalla en el alcance de la propuesta económica. 2. "EL CONTRATISTA", es responsable de cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta económica y garantizar que todos los equipos, conexiones, desarrollo de software y protocolos a instalar sean compatibles entre sí. 3. "EL CONTRATISTA", es responsable de toda la implementación, configuración e integración del sistema como proveedor único de la plataforma GENESYS ONE y como representante único-exclusivo de la marca COGENT, en función a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO", para la modificación e inclusión de campos a su sistema actual, tal y como se detalla en la propuesta técnica-económica presentada. 4. "EL CONTRATISTA", es responsable de brindar la capacitación necesaria al personal técnico informático que "EL INSTITUTO" defina, para los propósitos de configuración, administración y soporte, así como al personal que será usuario del sistema. Se implementará la metodología de capacitar a capacitadores, de manera

KL

que personal especializado pueda quedar certificado en el uso y manejo del sistema para realizar jornadas de capacitación posteriores. Se incluye la capacitación a los capacitadores que serán responsables de replicar el conocimiento a nivel nacional (10 personas). 5. La implementación incluye la optimización, fortalecimiento de políticas de seguridad en el software de gestión de video vigilancia y ubicación de las cámaras, así como el diagnóstico y ordenamiento de las alarmas que posee actualmente "EL INSTITUTO". Todo lo referente a las políticas de seguridad de la información y seguridad informática, es responsabilidad de "EL INSTITUTO". 6. "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO", deberán celebrar una reunión de inicio con la Unidad Técnica de Informática una vez firmado el presente contrato para definir la planificación de actividades. 7. "EL CONTRATISTA", deberá atender las consultas que "EL INSTITUTO" efectúe referentes al trabajo realizado durante el periodo que comprenda el contrato. 8. En la adquisición, transporte, manipulación e instalación de los elementos a incorporar en el lugar, se deben cumplir con las normas que establece el fabricante, así como las indicaciones de la unidad ejecutora o supervisión que "EL INSTITUTO" defina en conjunto con el "EL CONTRATISTA". 9. Durante el periodo de ejecución de las instalaciones, "EL INSTITUTO" deberá asignar un espacio físico seguro para el almacenaje y cuidado de los materiales y herramientas entregados por "EL CONTRATISTA" siendo "EL INSTITUTO" responsable de la custodia de estos. 10. Todos los materiales de desperdicios y sobrantes serán retirados por "EL CONTRATISTA" al finalizar cada jornada de trabajo. Si no fuera posible hacerlo diariamente, se deberá designar un lugar en acuerdo con todos los interesados, a fin de depositar los desperdicios en ese sitio, de manera ordenada, hasta que llegue el momento de retirarlos del sitio. 11. Efectuar en forma completa y satisfactoria, acorde a la normativa y regulaciones correspondientes, los trabajos técnicos requeridos para la instalación e integración del equipo suministrado y el desarrollo del software. 12. El periodo de garantía por defecto de fábrica de los escáneres Futronics y Kojak es de doce (12) meses (1 año). 13. La garantía debe incluir el reemplazo de piezas y de equipo en caso de fallas y/o desperfectos de fábrica. 14. Para no afectar la garantía de los equipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar las rutinas de mantenimiento a seguir por parte del personal de "EL INSTITUTO". 15. "EL INSTITUTO", se hará responsable que ninguna persona ajena a "EL CONTRATISTA" manipule o brinde soporte al equipo y/o soluciones, caso contrario los mismos quedan fuera de garantía. Esto incluye, daños provocados al equipo por ataques, golpes directos, daño por sobrecargas eléctrica. 16. Todas las capacitaciones deberán ser impartidas por personal certificado en el área que le compete al curso que se brinde. 17. Las capacitaciones que se realicen en "EL INSTITUTO", con los equipos y elementos de la solución, deberán realizarse en ambientes controlados y sin la afectación de

M  
[Circular Stamp]

L

los servicios. 18. El periodo de soporte de toda la solución y de los servicios conexos suministrados, estará vigente por doce (12) meses (1 año), contados a partir de la fecha de recepción del proyecto en cada sucursal. 19. "EL CONTRATISTA", se compromete a responder por los daños que ocasione en su labor cualquiera de sus empleados en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de "EL INSTITUTO". 20. "EL CONTRATISTA", deberá presentar un cronograma de trabajo especificando las fechas para realizar las actividades (ver ANEXO 1); este cronograma deberá ser aprobado por "EL INSTITUTO" para su debida ejecución por ende cualquier desfase en cuanto al inicio de la obra imputable a "EL INSTITUTO" no será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", caso contrario, si el desfase es originado por cualquier causa imputable a "EL CONTRATISTA", será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y "EL INSTITUTO" quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. 21. Es responsabilidad del departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", la instalación de conexiones eléctricas, tuberías, cableado, UPS y puertos de red, necesarios en el proceso de instalación. 22. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" asignar personal para la asistencia ante cualquier consulta que pueda llegar a tener el personal técnico de "EL CONTRATISTA" al momento de la instalación. 23. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" garantizar el pago por la ejecución del proyecto de acuerdo con lo especificado en la propuesta técnica y económica entregada y cronograma adjunto en ANEXO 1, desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato. Los pagos subsecuentes se realizarán contra entrega de actividades (hitos) contenidos en ANEXO 1 a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA Continúa manifestando "EL CONTRATISTA" que prestará los servicios requeridos en las instalaciones que ocupan las oficinas del INJUPEMP, las cuales se encuentran ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. Declara "EL CONTRATISTA" que periodo de prestación del servicio será por el termino de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Continúa manifestando "EL CONTRATISTA", que EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,950,000.00), valor total que incluye el Impuesto Sobre la Venta; recibiendo pagos desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato. (II) Segundo pago del 20%, a los primeros 30 días de ejecución del proyecto. (III) Tercer pago del 20%, a los 60 días de ejecución del proyecto. (IV) Cuarto y último pago del 30%, a los 90 días de la ejecución del

R  
A

proyecto y entrega a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". Para efectos del pago, se hará a través de la Provisión de Bienes Capitalizables en la cuenta 2-488.

**CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", El 1% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta o el Activo Neto y el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta; igualmente se hará retención del 15% de impuestos sobre ventas por ventas al Estado, debiendo EL INSTITUTO hacer entrega del comprobante de retención dentro del mismo mes en que la retención fue enterada por EL INSTITUTO al Servicio de Administración de Rentas (SAR). EL INSTITUTO retendrá el diez por ciento (10%) de cada pago parcial, en calidad de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, el importe de dichas retenciones se devolverá como pago final a "EL CONTRATISTA", de producirse la terminación normal del contrato y a entera satisfacción de EL INSTITUTO.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Considerando el acceso requerido para el desarrollo del proyecto por parte de "EL CONTRATISTA", la información sensible o confidencial perteneciente a "EL INSTITUTO", así como toda la información que sea compartida por parte de "EL INSTITUTO" para cumplir con los objetivos del proyecto, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para asuntos diferentes al proyecto especificado, tomando las medidas necesarias para proteger la información; Al mismo tiempo "EL INSTITUTO", se compromete a no divulgar información referente a los alcances, diseños, componentes y precios, para asuntos diferentes al proyecto específico, a personal externo a la institución.

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES DEL CONTRATO.** Toda variación en las condiciones del contrato como ser: plazos, montos, alcances o productos, solo se efectuará previa autorización de las partes mediante Addendas, tomando en consideración que los precios de los antes mencionados, pueden variar en comparación a los presentados en la oferta económica y el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de entrega de los productos dentro del plazo establecido, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, acordada en ambos casos por la Administración; y las demás condicionantes fijadas en el presente contrato. 3) La muerte de "EL CONTRATISTA" si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

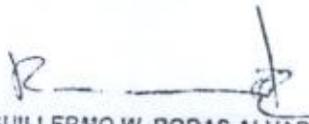
*[Handwritten mark]* 5

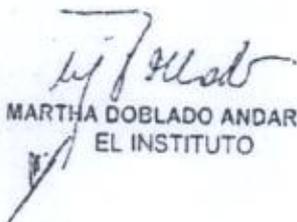
sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales existentes en la República de Honduras, no obstante, en caso de que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes que por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, no haya sido posible un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido en primera instancia a las **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, sin perjuicio del arbitraje, o de los Tribunales de Justicia competente a cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete al de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre



competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes y de común acuerdo lo suscribe, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
GUILLERMO W. RODAS ALVARADO  
EL CONTRATISTA

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

537

Pol#000-001-01-  
0000 1135  
Lps. 780,000.00  
OK

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-284-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 22 DE ABRIL DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V.

POR: SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 78/100 (LPS. 610.434.78)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR CULMINACION DEL HITO 2 E HITO 3, TAL COMO ESTA ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO DEL INJUPEMP. ASI MISMO HAZER REFERENCIA QUE SE DEDUCIRA UN 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE (LPS.67,826.08) CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.101,739.14). SE ADJUNTA: MEMORANDO UTI-117-2022, UTI-094-2021, UTI-091-2021, DCS-128-2021, 126-AP/DP&P-2021, UTI-183-2021, DICTAMEN DE RECOMENDACION, ADENDA, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, FORMATO DE COTIZACION, ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES, DETALLE DE ORDEN DE COMPRA, DETALLE SOLICITUD DE COMPRA, FACTURA, RECIBO, ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LASAR, COPIA DE CONTRATO No.USL-026-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA:.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



Adon  
M/M



Tegucigalpa 07 abril 2022

**FACTURA**

**00000101-00001135**

CAI : D05718-E15531-364AB3-7BE3DC-DB6BEB-4F

Cantidad en letras

Trescientos noventa mil lempiras exactos

RTN:08019002277624

Lomas del guijarro sur Bloque D Casa #-12

www.gruposion.org

22399666 /98033533

Cliente:

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Direccion: Colonia Loma Linda Norte Ave. La FAO Tegucigalpa,

Tel: (504) 2290-8000 a 8019

RTN : 08019003246690

Item	Cant.	Descripcion	Precio Un.	Total
	1	20% sobre Contrato No USL-026-2021 para el mejoramiento y ampliacion del sistema de enrolamiento Biometrico de Jubilados y Pensionados del INJUPEMP, celebrado entre INJUPEMP y GRUPO VISION	339,130.43	339,130.43
		*****		

Despues de la fecha de vencimiento de esta factura devengara un 5% de intereses Mensua

Orden de compra exenta :

Constancia del Registro de Exonerados

Fecha Limite de Emisión : 11/enero/2023

Rango de facturacion

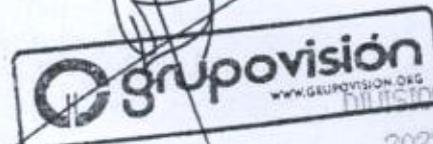
00000101-00001081 Hasta 00000101-00001210

Descuento y rebajas	L	-
Importe exento	L	-
Importe exonerado		
Importe gravado 15%	L	339,130.43
Importe gravado 18%	L	-
I.S.V 15%	L	50,869.57
I.S.V 18%	L	-
<b>Total</b>	L	<b>390,000.0</b>

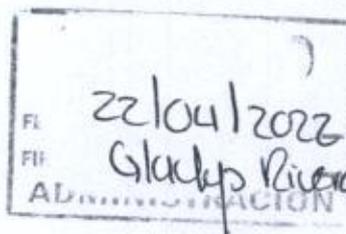
**"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"**

Original Cliente

1ra Copia Archivo



ADMINISTRATIVA  
2022 ABR 8 PM3:15  
RECIBIDO INJUPEMP



109

Tegucigalpa 07 abril 2022

**FACTURA**
**00000101-00001128**

CAI : D05718-E15531-364AB3-7BE3DC-DB6BEB-4F

Cantidad en letras

Trescientos noventa mil lempiras exactos

**RTN:08019002277624**

Lomas del guijarro sur Bloque D Casa #-12

www.grupovision.org

22399666 /98033533

**Cliente:** **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**
**Direccion:** Colonia Loma Linda Norte Ave. La FAO Tegucigalpa,

**Tel:** (504) 2290-8000 a 8019

**RTN :** 08019003246690

Item	Cant.	Descripcion	Precio Un.	Total
	1	20% sobre Contrato No USL-026-2021 para el mejoramiento y ampliacion del sistema de enrolamiento Biometrico de Jubilados y Pensionados del INJUPEMP, celebrado entre INJUPEMP y GRUPO VISION	339,130.43	339,130.43
		*****		

Despues de la fecha de vencimiento de esta factura devengara un 5% de intereses Mensua

Orden de compra exenta :

Constancia del Registro de Exonerados

Fecha Limite de Emisión : 11/enero/2023

Rango de facturacion

00000101-00001081 Hasta 00000101-00001210

Descuento y rebajas	L	-
Importe exento	L	-
Importe exonerado		
Importe gravado 15%	L	339,130.43
Importe gravado 18%	L	-
I.S.V 15%	L	50,869.57
I.S.V 18%	L	-
<b>Total</b>	L	<b>390,000.00</b>

**"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"**

Original Cliente

1ra Copia Archivo

22/04/2022  
 FI Gladys River  
 ADMINISTRACION


 DIVISION ADMINISTRATIVA  
 2022 ABR 13 PM 3:15  
 RECIBIDO INJUPEMP

## DICTAMEN RECOMENDACIÓN ADECUACIONES A BIOMETRÍA. JUNIO DE 2021

### Introducción

En el año 2015, el INJUPEMP adquirió un Sistema de Biometría, como parte de un proceso competitivo de adquisición; con el objetivo de tener una base de datos, actualizada y confiable sobre la información de sus afiliados y jubilados, dicho sistema fue adquirido a la Empresa Grupo Visión. En años más recientes se han realizado pruebas de sobrevivencia para certificar el estado actual de sus jubilados y garantizar la apropiada gestión del pago de los beneficios en dicho sistema.

En los últimos años el INJUPEMP y los entes supervisores como la CNBS y el TSC, ha identificado puntos de mejora en la información que se maneja para la ficha de los participantes, estos cambios, han provocado exigencias sobre nueva información que se debe de gestionar en el sistema de biometría, para poder cumplir con las recomendaciones de los entes supervisores y las necesidades de información del Instituto. La Unidad Técnica de Informática, ha realizado sesiones de trabajos con las áreas involucradas en la gestión de los datos de los participantes, para consolidar requerimientos específicos a solicitar al proveedor de Biometría.

De igual forma se está solicitando la adquisición de Hardware de Biometría con sus respectivas licencias, con el propósito de mejorar los servicios de afiliación que se realizan en el instituto.

### Recomendación

Con base en las características de la propuesta recibida, el equipo técnico de la UTI recomienda a la División Administrativa y a la Dirección Interina adoptar la solución propuesta por la empresa Grupo Visión en razón de ser compatible con la plataforma tecnológica actual del Instituto y que dará cumplimiento a las necesidades de información del Instituto y a las recomendaciones de los entes supervisores.

Es importante señalar que dicha propuesta contempla la realización de todas las actividades en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de suscripción de contrato.

Tegucigalpa MDC, 24 de Junio de 2021.

Lic. José Francisco Pagón  
Jefe de la Unidad Técnica de Informática

Ing. José Elías Sánchez Iglesias  
Gerente Proyecto CORE INJUPEMP



FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de cotización
		128
Nombre de la Institución	Contacto	Nº. Proceso
INJUPEMP	Lic. Jose Santos Borjas	INJUPEMP-CM-GC-2021-128
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
COLLOMA LINDA NORTE	jborjas@injupemp.gob.hn	22908000 ext. 1317
Lugar y fecha:	Tegucigalpa 22 de Junio 2021	

NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR	
RTN:	08019002277624
Dirección Exacta:	Lomas del Gujjarro Sur, Bloque D, Casa 12
Correo Electrónico:	vvasquez@grupovision.org
Persona Contacto:	Venus Vásquez
Teléfono:	(+504) 2239-9666

DETALLE DE LO REQUERIDO

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de entrega	Descripción	Valor en Lempira		
					Unidad	Total	Total
	1		DE 2 A 3 MESES	CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE BIOMETRIA (AFIS) DEL INJUPEMP. CON LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:			
				<b>EQUIPO ESPECIALIZADO</b>			
1	4	UNIDAD		ESCANER DE HUELLA-Kodak Integrated Biometrics Modelo: KOJAK-FP-SCANNER	L 40,160.25		L 160,641.00
2	6	UNIDAD		ESCANER UNIDACTILARES FUTRONICS Modelo: FS88H.	L 2,875.00		L 17,250.00

				LICENCIAS		
3	4	UNIDAD		LICENCIAS DE ENROLAMIENTO	L 33,898.25	L 135,593.00
4	6	UNIDAD		LICENCIAS DE VERIFICACION 1:1	L 7,000.00	L 42,000.00
5	1	UNIDAD		FEE PUBLICACION APLICACION MOVIL (Google Playstore y Apple Appstore)	L 8,750.00	L 8,750.00
6	30000	UNIDAD		VERIFICACIONES RECONOCIMIENTO FACIAL DOT (Digital Onboarding Toolkit)	L 10.50	L 315,000.00
				SERVICIOS PROFESIONALES		
				MODULO 1		
7	1			AMPLIACION DE LA INFORMACION CAPTURADA DURANTE EL REGISTRO DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO	L 336,502.25	L 336,502.25
				MODULO 2		
8	1			CREACION DE UN MODULO PARA LA GESTION DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.	L 142,017.75	L 142,017.75
				MODULO 3		
9	1			MODULO PARA GESTION DE APODERADOS LEGALES	L 60,929.75	L 60,929.75
				MODULO 4		
10	1			MODULO DE PRUEBA DE VIDA	L 263,649.75	L 263,649.75
				MODULO 5		
11	1			ADECUACIONES AL PORTAL WEB	L 106,541.75	L 106,541.75
				MODULO 6		
12	1			REVISION DE LAS CAPACIDADES ACTUALES DEL AFIS Y DE ALMACENAMIENTO	L 46,776.92	L 46,776.92
				MODULO 7		
13	1			INTEGRACION CON SITIOS EXTERNOS.	L 60,000.00	L 60,000.00



# INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

			NOTA: SE ADJUNTA LA PROPUESTA TECNICA O CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL COMUNICARSE AL TEL.2290-8000 EXT.1200 CON EL LIC. Jose Francisco Pagoaga Jefe Unidad Tecnica de Informatica.		
				Sub-Total	L 1,695,652.17
				ISV (15%)	L 254,347.83
		Valor en letras: Un millón novecientos cincuenta mil lempiras exactos.		Total	L 1,950,000.00

Condiciones de Compra:

Validez de la cotización: (30 Días)

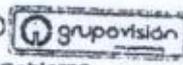
Entrega: (5 MESES)

ONCAE-F-01-COT

Garantía del Producto: 1 Año en Escáners Futronics y Kojak

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

Venus Vásquez | BDM-Gobierno  
Móvil: (504) 9441-1982  
Tel: (504) 2239-9666  
Correo: [vvásquez@grupovision.org](mailto:vvásquez@grupovision.org)  
[www.grupovision.org](http://www.grupovision.org)

Firma y sello de la empresa

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DEL CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

ONCAE-F-01-COT



## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Director General de Propiedad Intelectual Certifica **RESOLUCIÓN No. 1576/2018**, DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. **VISTO:** Para resolver la solicitud No. 3245-2018, presentada en fecha 07 de Agosto de 2018, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por la Abogada ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA, con número de colegiación 17962, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de los autores del SOFTWARE titulado GENESYS ONE, los Señores OLVIN ALEXANDER GARCIA AGUILERA, con número de identidad 1709-1984-00970 y EDUARDO JOSUE ESPINO ESPINOZA, con número de identidad 0801-1983-00457, contraído a pedir se le otorgue el registro del Software denominado GENESYS ONE, Obra bajo relación laboral, creada en el año 2016. **RESULTA:** Que la Abogada ANA JULIA NUÑEZ MARADIAGA, acompaña a la solicitud los siguientes documentos: solicitud de registro, dos ejemplares del manual del usuario, dos ejemplares de Discos Compactos que contienen el SOFTWARE, Carta poder debidamente cotejada con su original, copia de recibo de pago de tasa registral, Contrato de Cesión de derechos patrimoniales. **CONSIDERANDO:** Que. En la Solicitud número 3245-2018, corre agregado el Contrato de Cesión de Derechos patrimoniales, Mediante Contrato de Cesión de Derechos de Autor se Transfieren los Derechos Patrimoniales, bajo relación laboral del SOFTWARE GENESYS ONE, a favor de la Sociedad Grupo Visión, S. DE R.L. DE C.V. **CONSIDERANDO:** Que el software es una creación propia del dominio literario entendido como la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. **CONSIDERANDO:** Que no son objeto de protección las ideas contenidas en las creaciones literarias y artísticas, el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento comercial o industrial, sino únicamente su expresión formal. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, llevar, vigilar y conservar el registro de los Derechos de Propiedad Intelectual. **CONSIDERANDO:** El registro es declarativo y no constitutivo de derecho, no obstante las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. **CONSIDERANDO:** Cuando el título de una obra no fuere genérico, si no individual y característico, no podrá ser utilizado para otra obra análoga, sin la correspondiente autorización del autor. Todo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **CONSIDERANDO:** Que el solicitante ha cumplido con los trámites que para obtener el registro prescribe la Ley. **POR TANTO:** Esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 9 numeral 1, 34, 35, 39, 125 numeral 3, 127 numerales 2 y 6, 133 y 135 numeral 1, de La Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E. **RESUELVE: PRIMERO:** Conceder el Registro en la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos del Software denominado: "GENESYS ONE", bajo el Número 3073, Tomo 11, Folio 2104, Resolución 1576/2018, de los autores del SOFTWARE titulado GENESYS ONE, los Señores OLVIN ALEXANDER GARCIA AGUILERA, con número de identidad 1709-1984-00970 y EDUARDO JOSUE ESPINO ESPINOZA, con número de identidad 0801-1983-00457, a quienes les asisten únicamente los Derechos Morales sobre la Obra. **SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales del SOFTWARE GENESYS ONE, se Transfieren a favor de la Sociedad Grupo Visión, S. DE R.L. DE C.V. El tiempo de protección del Derecho Patrimonial de la obra será durante la vida del autor y setenta y cinco (75) años después de su muerte. **TERCERO:** El autor conservará sobre la obra un derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable e imprescriptible denominado derecho moral. **NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa M.D.C. 13 de Agosto del Año 2018.



ABOG. CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

BM

INJUPEMP | Confidencial 2021

El uso o divulgación de la información contenida en esta página está sujeta a las restricciones especificadas en la página inicial de este documento.

COGENT  SYSTEMS

---

Febrero 22, 2006  
South Pasadena, CA

Estimado Grupo Visión,

Por medio de la presente queremos notificarlos que a partir de la fecha hemos nombrado a su Empresa "Grupo Visión S. de R.L. de C.V." como nuestro Representante Único y Exclusivo para todo el Territorio de Centro América y Panamá, por tiempo indefinido. Autorizados para comercializar, vender, distribuir, mercadear, nombrar distribuidores y promover productos de Cogent Systems. De igual forma queremos confirmar nuestro deseo y compromiso formal de suplir, apoyar y participar con su empresa, en todos los proyectos en el territorio mencionado anteriormente en lo que nuestra tecnología, software, hardware, consumibles y experiencia pueda ser necesaria sin ninguna limitante.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente a los veinte y dos días de Febrero del dos mil siete.

Sinceramente,



Walter Briefs  
Senior Vice President  
Cogent Systems

**State of California**



**SECRETARY OF STATE**

**APOSTILLE**  
*(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)*

1. *Country: United States of America  
This public document*
2. *has been signed by A. Salazar*
3. *acting in the capacity of Deputy Registrar-Recorder/County Clerk,  
County of Los Angeles, State of California*
4. *bears the seal/stamp of the County of Los Angeles,  
State of California*

**CERTIFIED**

5. *At Los Angeles, California*
6. *the 11th day of May 2007*
7. *by Deputy Secretary of State, State of California*
8. *No. 389432*
9. *Seal/Stamp*

10. *Signature*



  
Secretary of State

BY 

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California }  
County of Los Angeles }

STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF LOS ANGELES

I, CONNY B. MCCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk of the County of Los Angeles, State of California, being a public entity having by law a seal,



do hereby certify that \_\_\_\_\_  
whose name is subscribed to the attached \_\_\_\_\_ DOCUMENT  
was at the time of signing the same a \_\_\_\_\_ NOTARY PUBLIC  
duly qualified and authorized by law to execute said instrument, and full faith and credit are due to all  
of said OFFICER's official acts as such. And I do further certify that I am well acquainted with the  
handwriting of said OFFICER, and believe that the signature of the said instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the County Clerk of  
said County of Los Angeles at my office in said County \_\_\_\_\_ MAY 11 2007, 20  
this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_  
CONNY B. MCCORMACK, Registrar-Recorder/County Clerk

By \_\_\_\_\_  
Deputy \_\_\_\_\_ A. SALAZAR  
402674 1/06

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on this document and could prevent  
subsequent removal and misplacement of this form to another document.

Description of Attached Document

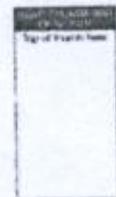
Title or Type of Document: \_\_\_\_\_

Document Date: \_\_\_\_\_ Number of Pages: \_\_\_\_\_

Signer(s) Other Than Named Above: \_\_\_\_\_

Capacity(ies) Claimed by Signer

- Signer's Name: \_\_\_\_\_
- Individual
- Corporate Officer (Title) \_\_\_\_\_
- Partner ( ) Limited ( ) General
- Attorney-in-Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: \_\_\_\_\_



Signer is Representing: \_\_\_\_\_

© 2007 Registrar-Recorder/County Clerk of Los Angeles County, California. All rights reserved. Printed in the United States of America. Form No. 1007 (Rev. 1/06) Number of Pages: 1



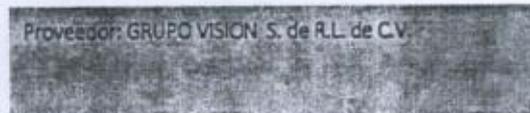
## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 24 de Junio del 2021

OC # 128

Teléfono: 22908000



Lomas del Guijarro Sur, Bloque D, Casa#12, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 9515-1069/2239-9666

RTN: 08019002277624



LIC. JOSE FRANCISCO PAGOAGA  
JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA  
EDIFICIO INJUPEMP  
Telefono: 2290-8000 EXT.1200

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
	CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA ADECUACIONES, ACTUALIZACIONES Y EQUIPAMIENTO AL SISTEMA DE BIOMETRIA (AFIS) DEL INJUPEMP. CON LAS SIGUIENTE ESPECIFICACIONES:			
1	ESCANER DE HUELLA-Kodak Integrated Biometrics Modelo: KOJAK-FP-SCANNER	4	40,160.25	160,641.00
2	ESCANER UNIDACTILARES FUTRONICS Modelo: FS88H	6	2,875.00	17,250.00
3	LICENCIAS DE ENROLAMIENTO	4	33,898.25	135,593.00
4	LICENCIAS DE VERIFICACION 1:1	6	7,000.00	42,000.00
5	FEE PUBLICACION APLICACION MOVIL (Google Playstore y Apple Appstore)	1	8,750.00	8,750.00
6	VERIFICACIONES RECONOCIMIENTO FACIAL DOT (Digital Onboarding Toolkit)	30,000	10.50	315,000.00
7	AMPLIACION DE LA INFORMACION CAPTURADA DURANTE EL REGISTRO DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO	1	336,502.25	336,502.25
8	CREACION DE UN MODULO PARA LA GESTION DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.	1	142,017.75	142,017.75
9	MODULO PARA GESTION DE APODERADOS LEGALES	1	60,929.75	60,929.75
10	MODULO DE PRUEBA DE VIDA	1	263,649.75	263,649.75
11	ADECUACIONES AL PORTAL WEB	1	106,541.75	106,541.75
12	REVISION DE LAS CAPACIDADES ACTUALES DEL AFIS Y DE ALMACENAMIENTO.	1	46,776.92	46,776.92
13	INTEGRACION CON SITIOS EXTERNOS	1	60,000.00	60,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>L1,695,652.17</b>



# INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

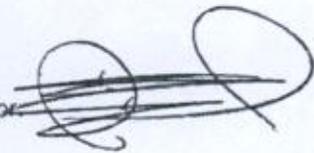
Comentarios o instrucciones

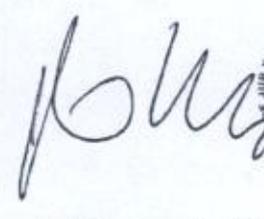
IMPUESTO (15%) L 254,347.83

TOTAL **L 1,950,000.00**

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: 

Autorizado por:  

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DEL CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

Infermática

\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
(INJUPEMP)

**CONTRATO No. USL-026-2021 PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V.**

Nosotros: GUILLERMO WILFREDO RODAS ALVARADO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-11694, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V., sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número siete (07) de fecha diez (10) de enero de dos mil dos (2002), autorizada ante los oficios del Notario Isauro Aguilar G., inscrita con el número sesenta y tres (63), del Tomo quinientos cuatro (504) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, y Registro Tributario Nacional de la empresa No. 08019002277624, Representación que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración y Representación número veinte (20) suscrita ante los oficios del Notario Isauro Aguilar Garcia, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), e inscrita con el número cinco ocho cinco cuatro nueve (58549), matrícula seis nueve siete tres tres (69733) del Registro Mercantil de Francisco Morazan, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATISTA" por una parte, y por la otra MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y Ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP" el cual se regirá bajo las condiciones y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

9

estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales "EL CONTRATISTA", prestará sus servicios a requerimiento de "EL INSTITUTO", para ejecutar **CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUEMP, EN ESQUEMA DE SUMINISTROS, DESARROLLO SOFTWARE Y CAPACITACION.** Forman parte integral del presente contrato, toda documentación intercambiada entre las partes, así como la propuesta técnica y económica final que se presentó en fecha: martes 22 de junio de 2021, a través de la plataforma de Honducompras 2 y cronograma de entregables descrito en **ANEXO 1.** "EL CONTRATISTA", manifiesta que, es el único y legítimo desarrollador del software y distribuidor del equipo a suministrar.

**CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS Y EQUIPO A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.** Mediante el presente contrato, "EL CONTRATISTA", en el marco de la ejecución de este se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", el siguiente detalle de productos y servicios: 1. Ampliación de la información capturada durante el registro de enrolamiento biométrico. 2. Creación de un módulo para la gestión de la Designación de los Beneficiarios. 3. Módulo para gestión de Apoderados Legales. 4. Módulo de Prueba de Vida. 5. Adecuación al portal web. 6. Revisión de las capacidades actuales de AFIS y de almacenamiento. 7. Componentes de Hardware y licencias para entregar, 4 escáneras de huellas dactilares-Integrated Biometric Kojak, 4 licencias de enrolamiento, 6 escáneras Unidactilar-Futronic FS88H y 6 licencias de verificación. 8. Capacitación y puesta en marcha de la solución.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.** 1. "EL CONTRATISTA", deberá ejercer los servicios profesionales con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con los valores éticos y demás regulaciones aplicables según se detalla en el alcance de la propuesta económica. 2. "EL CONTRATISTA", es responsable de cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta económica y garantizar que todos los equipos, conexiones, desarrollo de software y protocolos a instalar sean compatibles entre sí. 3. "EL CONTRATISTA", es responsable de toda la implementación, configuración e Integración del sistema como proveedor único de la plataforma GENESYS ONE y como representante único-exclusivo de la marca COGENT, en función a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO", para la modificación e inclusión de campos a su sistema actual, tal y como se detalla en la propuesta técnica-económica presentada. 4. "EL CONTRATISTA", es responsable de brindar la capacitación necesaria al personal técnico informático que "EL INSTITUTO" defina, para los propósitos de configuración, administración y soporte, así como al personal que será usuario del sistema. Se implementará la metodología de capacitar a capacitadores, de manera

*[Handwritten signature]*

que personal especializado pueda quedar certificado en el uso y manejo del sistema para realizar jornadas de capacitación posteriores. Se incluye la capacitación a los capacitadores que serán responsables de replicar el conocimiento a nivel nacional (10 personas).

5. La implementación incluye la optimización, fortalecimiento de políticas de seguridad en el software de gestión de video vigilancia y ubicación de las cámaras, así como el diagnóstico y ordenamiento de las alarmas que posee actualmente "EL INSTITUTO". Todo lo referente a las políticas de seguridad de la información y seguridad informática, es responsabilidad de "EL INSTITUTO".

6. "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO", deberán celebrar una reunión de inicio con la Unidad Técnica de Informática una vez firmado el presente contrato para definir la planificación de actividades.

7. "EL CONTRATISTA", deberá atender las consultas que "EL INSTITUTO" efectúe referentes al trabajo realizado durante el periodo que comprenda el contrato.

8. En la adquisición, transporte, manipulación e instalación de los elementos a incorporar en el lugar, se deben cumplir con las normas que establece el fabricante, así como las indicaciones de la unidad ejecutora o supervisión que "EL INSTITUTO" defina en conjunto con el "EL CONTRATISTA".

9. Durante el periodo de ejecución de las instalaciones, "EL INSTITUTO" deberá asignar un espacio físico seguro para el almacenaje y cuidado de los materiales y herramientas entregados por "EL CONTRATISTA" siendo "EL INSTITUTO" responsable de la custodia de estos.

10. Todos los materiales de desperdicios y sobrantes serán retirados por "EL CONTRATISTA" al finalizar cada jornada de trabajo. Si no fuera posible hacerlo diariamente, se deberá designar un lugar en acuerdo con todos los interesados, a fin de depositar los desperdicios en ese sitio, de manera ordenada, hasta que llegue el momento de retirarlos del sitio.

11. Efectuar en forma completa y satisfactoria, acorde a la normativa y regulaciones correspondientes, los trabajos técnicos requeridos para la instalación e integración del equipo suministrado y el desarrollo del software.

12. El periodo de garantía por defecto de fábrica de los escáneres Futronics y Kojak es de doce (12) meses (1 año).

13. La garantía debe incluir el reemplazo de piezas y de equipo en caso de fallas y/o desperfectos de fábrica.

14. Para no afectar la garantía de los equipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar las rutinas de mantenimiento a seguir por parte del personal de "EL INSTITUTO".

15. "EL INSTITUTO", se hará responsable que ninguna persona ajena a "EL CONTRATISTA" manipule o brinde soporte al equipo y/o soluciones, caso contrario los mismos quedan fuera de garantía. Esto incluye: daños provocados al equipo por: ataques, golpes directos, daño por sobrecargas eléctrica.

16. Todas las capacitaciones deberán ser impartidas por personal certificado en el área que le compete al curso que se brinda.

17. Las capacitaciones que se realicen en "EL INSTITUTO", con los equipos y elementos de la solución, deberán realizarse en ambientes controlados y sin la afectación de



los servicios. 18. El periodo de soporte de toda la solución y de los servicios conexos suministrados, estará vigente por doce (12) meses (1 año), contados a partir de la fecha de recepción del proyecto en cada sucursal. 19. "EL CONTRATISTA", se compromete a responder por los daños que ocasione en su labor cualquiera de sus empleados en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de "EL INSTITUTO". 20. "EL CONTRATISTA", deberá presentar un cronograma de trabajo especificando las fechas para realizar las actividades (ver ANEXO 1); este cronograma deberá ser aprobado por "EL INSTITUTO" para su debida ejecución por ende cualquier desfase en cuanto al inicio de la obra imputable a "EL INSTITUTO" no será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", caso contrario, si el desfase es originado por cualquier causa imputable a "EL CONTRATISTA", será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y "EL INSTITUTO" quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. 21. Es responsabilidad del departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", la instalación de conexiones eléctricas, tuberías, cableado, UPS y puertos de red, necesarios en el proceso de instalación. 22. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" asignar personal para la asistencia ante cualquier consulta que pueda llegar a tener el personal técnico de "EL CONTRATISTA" al momento de la instalación. 23. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" garantizar el pago por la ejecución del proyecto de acuerdo con lo especificado en la propuesta técnica y económica entregada y cronograma adjunto en ANEXO 1, desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato. Los pagos subsiguientes se realizarán contra entrega de actividades (hitos) contenidos en ANEXO 1 a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA Continúa manifestando "EL CONTRATISTA" que prestará los servicios requeridos en las instalaciones que ocupan las oficinas del INJUPEMP, las cuales se encuentran ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. Declara "EL CONTRATISTA" que periodo de prestación del servicio será por el termino de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Continúa manifestando "EL CONTRATISTA", que EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L 1,950,000.00), valor total que incluye el Impuesto Sobre la Venta; recibiendo pagos desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato. (II) Segundo pago del 20%, a los primeros 30 días de ejecución del proyecto. (III) Tercer pago del 20%, a los 60 días de ejecución del proyecto. (IV) Cuarto y último pago del 30%, a los 90 días de la ejecución del

R  
A

proyecto y entrega a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". Para efectos del pago, se hará a través de la Provisión de Bienes Capitalizables en la cuenta 2-488.

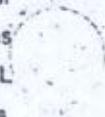
**CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", El 1% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta o el Activo Neto y el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta; igualmente se hará retención del 15% de impuestos sobre ventas por ventas al Estado, debiendo EL INSTITUTO hacer entrega del comprobante de retención dentro del mismo mes en que la retención fue enterada por EL INSTITUTO al Servicio de Administración de Rentas (SAR). EL INSTITUTO retendrá el diez por ciento (10%) de cada pago parcial, en calidad de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el importe de dichas retenciones se devolverá como pago final a "EL CONTRATISTA", de producirse la terminación normal del contrato y a entera satisfacción de EL INSTITUTO.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Considerando el acceso requerido para el desarrollo del proyecto por parte de "EL CONTRATISTA", la información sensitiva o confidencial perteneciente a "EL INSTITUTO", así como toda la información que sea compartida por parte de "EL INSTITUTO" para cumplir con los objetivos del proyecto, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para asuntos diferentes al proyecto especificado, tomando las medidas necesarias para proteger la información; Al mismo tiempo "EL INSTITUTO", se compromete a no divulgar información referente a los alcances, diseños, componentes y precios, para asuntos diferentes al proyecto específico, a personal externo a la institución.

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES DEL CONTRATO.** Toda variación en las condiciones del contrato como ser: plazos, montos, alcances o productos, solo se efectuará previa autorización de las partes mediante Addendas, tomando en consideración que los precios de los antes mencionados, pueden variar en comparación a los presentados en la oferta económica y el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de entrega de los productos dentro del plazo establecido, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, acordada en ambos casos por la Administración; y las demás condicionantes fijadas en el presente contrato. 3) La muerte de "EL CONTRATISTA" si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor

MS



5

sobrevenientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales existentes en la República de Honduras, no obstante, en caso de que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes que por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, no haya sido posible un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido en primera instancia a las **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, sin perjuicio del arbitraje, o de los Tribunales de Justicia competente a cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete al de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajonadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley", **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre

5

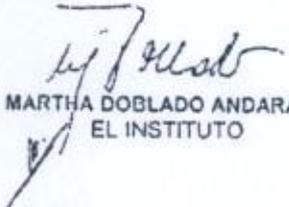
4

competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En todo lo anterior, las partes

mit

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes y de común acuerdo lo suscribe, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
GUILLERMO W. RODAS ALVARADO  
EL CONTRATISTA

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-389-2022

Fact.: 000-001-01-0000 11  
36

L. 585,000.00

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 24 DE MAYO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GRUPO VISION, S. DE R.L. DE C.V.

POR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 08/100 (LPS. 457,826.08)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: CUARTO Y ULTIMO PAGO, TAL COMO ESTA ESTIPULADO EN EL CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO DEL INJUPEMP. ASI MISMO HACER REFERENCIA QUE SE DEDUCIR UN 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE (LPS.50,869.57). CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.76,304.35). SE AJOJUNTA: MEMORANDO UTI-171,2022, FACTURA, RECIBO, ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO No.USL-026-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



Admón.  
45145



Tegucigalpa 07 abril 2022

**FACTURA**

**00000101-00001136**

CAI : D05718-E15531-364AB3-7BE3DC-DB6BEB-4F

Cantidad en letras

Quinientos ochenta y cinco mil lempiras exactos

RTN:08019002277624

Lomas del guijarro sur Bloque D Casa #-12

www.grupovision.org

22399666 /98033533

Cliente:

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Direccion: Colonia Loma Linda Norte Ave. La FAO Tegucigalpa,

Tel: (504) 2290-8000 a 8019

RTN : 08019003246690

Item	Cant.	Descripcion	Precio Un.	Total
	1	30% sobre Contrato No USL-026-2021 para el mejoramiento y ampliacion del sistema de enrolamiento Biometrico de Jubilados y Pensionados del INJUPEMP, celebrado entre INJUPEMP y GRUPO VISION	L 508,695.65	508,695.65
		*****		

Despues de la fecha de vencimiento de esta factura devengara un 5% de intereses Mensua

Orden de compra exenta :

Constancia del Registro de Exonerados

Fecha Limite de Emisión : 11/enero/2023

Rango de facturacion

00000101-00001081 Hasta 00000101-00001210

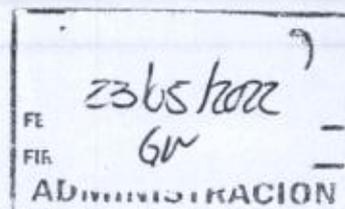
Descuento y rebajas	L	-
Importe exento	L	-
Importe exonerado		
Importe gravado 15%	L	508,695.65
Importe gravado 18%	L	-
I.S.V 15%	L	76,304.35
I.S.V 18%	L	-
<b>Total</b>	L	<b>585,000.00</b>

**"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS EXIJALA"**

Original Cliente  
1ra Copia Archivo



DIVISION ADMINISTRATIVA  
2022 ABR 8 PM3:16  
RECIBIDO INJUPEMP



43

Intermética

\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

**CONTRATO No. USL-026-2021 PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V.**

Nosotros: GUILLERMO WILFREDO RODAS ALVARADO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-11894, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada GRUPO VISION, S. DE R. L. DE C.V., sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número siete (07) de fecha diez (10) de enero de dos mil dos (2002), autorizada ante los oficios del Notario Isauro Aguilar G., inscrita con el número sesenta y tres (63), del Tomo quinientos cuatro (504) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, y Registro Tributario Nacional de la empresa No. 08019002277624. Representación que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración y Representación número veinte (20) suscrita ante los oficios del Notario Isauro Aguilar García, en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), e inscrita con el número cinco ocho cinco cuatro nueve (58549), matrícula seis nueve siete tres tres (69733) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATISTA" por una parte, y por la otra MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y Ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP" el cual se regirá bajo las condiciones y

*[Handwritten signature]*

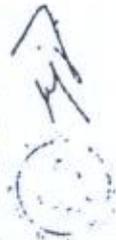
*[Handwritten mark]*

a

estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales "EL CONTRATISTA", prestará sus servicios a requerimiento de "EL INSTITUTO", para ejecutar **CONTRATO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL INJUPEMP, EN ESQUEMA DE SUMINISTROS, DESARROLLO SOFTWARE Y CAPACITACION.** Forman parte integral del presente contrato, toda documentación intercambiada entre las partes, así como la propuesta técnica y económica final que se presentó en fecha: martes 22 de junio de 2021, a través de la plataforma de Honducompras 2 y cronograma de entregables descrito en **ANEXO 1.** "EL CONTRATISTA", manifiesta que, es el único y legítimo desarrollador del software y distribuidor del equipo a suministrar. **CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS Y EQUIPO A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.** Mediante el presente contrato, "EL CONTRATISTA", en el marco de la ejecución de este se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", el siguiente detalle de productos y servicios: 1. Ampliación de la información capturada durante el registro de enrolamiento biométrico. 2. Creación de un módulo para la gestión de la Designación de los Beneficiarios. 3. Módulo para gestión de Apoderados Legales. 4. Módulo de Prueba de Vida. 5. Adecuación al portal web. 6. Revisión de las capacidades actuales de AFIS y de almacenamiento. 7. Componentes de Hardware y licencias para entregar, 4 escáneras de huellas dactilares-Integrated Biometric Kojak, 4 licencias de enrolamiento, 6 escáneras Unidactilar-Futronic FS88H y 6 licencias de verificación. 8. Capacitación y puesta en marcha de la solución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.** 1. "EL CONTRATISTA", deberá ejercer los servicios profesionales con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con los valores éticos y demás regulaciones aplicables según se detalla en el alcance de la propuesta económica. 2. "EL CONTRATISTA", es responsable de cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta económica y garantizar que todos los equipos, conexiones, desarrollo de software y protocolos a Instalar sean compatibles entre sí. 3. "EL CONTRATISTA", es responsable de toda la implementación, configuración e Integración del sistema como proveedor único de la plataforma GENESYS ONE y como representante único-exclusivo de la marca COGENT, en función a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO", para la modificación e inclusión de campos a su sistema actual, tal y como se detalla en la propuesta técnica-económica presentada. 4. "EL CONTRATISTA", es responsable de brindar la capacitación necesaria al personal técnico informático que "El INSTITUTO" defina, para los propósitos de configuración, administración y soporte, así como al personal que será usuario del sistema. Se implementará la metodología de capacitar a capacitadores, de manera

R

que personal especializado pueda quedar certificado en el uso y manejo del sistema para realizar jornadas de capacitación posteriores. Se incluye la capacitación a los capacitadores que serán responsables de replicar el conocimiento a nivel nacional (10 personas). 5. La implementación incluye la optimización, fortalecimiento de políticas de seguridad en el software de gestión de video vigilancia y ubicación de las cámaras, así como el diagnóstico y ordenamiento de las alarmas que posee actualmente "EL INSTITUTO". Todo lo referente a las políticas de seguridad de la información y seguridad informática, es responsabilidad de "EL INSTITUTO". 6. "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO", deberán celebrar una reunión de inicio con la Unidad Técnica de Informática una vez firmado el presente contrato para definir la planificación de actividades. 7. "EL CONTRATISTA", deberá atender las consultas que "EL INSTITUTO" efectúe referentes al trabajo realizado durante el periodo que comprenda el contrato. 8. En la adquisición, transporte, manipulación e instalación de los elementos a incorporar en el lugar, se deben cumplir con las normas que establece el fabricante, así como las indicaciones de la unidad ejecutora o supervisión que "EL INSTITUTO" defina en conjunto con el "EL CONTRATISTA". 9. Durante el periodo de ejecución de las instalaciones, "EL INSTITUTO" deberá asignar un espacio físico seguro para el almacenaje y cuidado de los materiales y herramientas entregados por "EL CONTRATISTA" siendo "EL INSTITUTO" responsable de la custodia de estos. 10. Todos los materiales de desperdicios y sobrantes serán retirados por "EL CONTRATISTA" al finalizar cada jornada de trabajo. Si no fuera posible hacerlo diariamente, se deberá designar un lugar en acuerdo con todos los interesados, a fin de depositar los desperdicios en ese sitio, de manera ordenada, hasta que llegue el momento de retirarlos del sitio. 11. Efectuar en forma completa y satisfactoria, acorde a la normativa y regulaciones correspondientes, los trabajos técnicos requeridos para la instalación e integración del equipo suministrado y el desarrollo del software. 12. El periodo de garantía por defecto de fábrica de los escáneres Futronics y Kojak es de doce (12) meses (1 año). 13. La garantía debe incluir el reemplazo de piezas y de equipo en caso de fallas y/o desperfectos de fábrica. 14. Para no afectar la garantía de los equipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar los rutinas de mantenimiento a seguir por parte del personal de "EL INSTITUTO". 15. "EL INSTITUTO", se hará responsable que ninguna persona ajena a "EL CONTRATISTA" manipule o brinde soporte al equipo y/o soluciones, caso contrario los mismos quedan fuera de garantía. Esto incluye, daños provocados al equipo por: ataques, golpes directos, daño por sobrecargas eléctrica. 16. Todas las capacitaciones deberán ser impartidas por personal certificado en el área que le compete al curso que se brinda. 17. Las capacitaciones que se realicen en "EL INSTITUTO", con los equipos y elementos de la solución, deberán realizarse en ambientes controlados y sin la afectación de



x

los servicios. 18. El periodo de soporte de toda la solución y de los servicios conexos suministrados, estará vigente por doce (12) meses (1 año), contados a partir de la fecha de recepción del proyecto en cada sucursal. 19. "EL CONTRATISTA", se compromete a responder por los daños que ocasione en su labor cualquiera de sus empleados en las instalaciones físicas, el equipo, el mobiliario, las áreas verdes y demás pertenencias de "EL INSTITUTO". 20. "EL CONTRATISTA", deberá presentar un cronograma de trabajo especificando las fechas para realizar las actividades (ver ANEXO 1); este cronograma deberá ser aprobado por "EL INSTITUTO" para su debida ejecución por ende cualquier desfase en cuanto al inicio de la obra imputable a "EL INSTITUTO" no será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", caso contrario, si el desfase es originado por cualquier causa imputable a "EL CONTRATISTA", será responsable por los daños y perjuicios ocasionados y "EL INSTITUTO" quedará en libertad de ejercitar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. 21. Es responsabilidad del departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", la instalación de conexiones eléctricas, tuberías, cableado, UPS y puertos de red, necesarios en el proceso de instalación. 22. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" asignar personal para la asistencia ante cualquier consulta que pueda llegar a tener el personal técnico de "EL CONTRATISTA" al momento de la instalación. 23. Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" garantizar el pago por la ejecución del proyecto de acuerdo con lo especificado en la propuesta técnica y económica entregada y cronograma adjunto en ANEXO 1, desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato. Los pagos subsecuentes se realizarán contra entrega de actividades (hitos) contenidos en ANEXO 1 a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA Continúa manifestando "EL CONTRATISTA" que prestará los servicios requeridos en las instalaciones que ocupan las oficinas del INJUPEMP, las cuales se encuentran ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. Declara "EL CONTRATISTA" que periodo de prestación del servicio será por el termino de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Continúa manifestando "EL CONTRATISTA", que EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,950,000.00), valor total que incluye el Impuesto Sobre la Venta; recibiendo pagos desglosados en la forma siguiente: (I) Pago inicial de 30%, contra firma del contrato, (II) Segundo pago del 20%, a los primeros 30 días de ejecución del proyecto, (III) Tercer pago del 20%, a los 60 días de ejecución del proyecto, (IV) Cuarto y último pago del 30%, a los 90 días de la ejecución del

R-2

proyecto y entrega a satisfacción por parte de "EL INSTITUTO". Para efectos del pago, se hará a través de la Provisión de Bienes Capitalizables en la cuenta 2-488.

**CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", El 1% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta o el Activo Neto y el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta; igualmente se hará retención del 15% de impuestos sobre ventas por ventas al Estado, debiendo EL INSTITUTO hacer entrega del comprobante de retención dentro del mismo mes en que la retención fue enterada por EL INSTITUTO al Servicio de Administración de Rentas (SAR). EL INSTITUTO retendrá el diez por ciento (10%) de cada pago parcial, en calidad de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el importe de dichas retenciones se devolverá como pago final a "EL CONTRATISTA", de producirse la terminación normal del contrato y a entera satisfacción de EL INSTITUTO.

**CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Considerando el acceso requerido para el desarrollo del proyecto por parte de "EL CONTRATISTA", la información sensible o confidencial perteneciente a "EL INSTITUTO", así como toda la información que sea compartida por parte de "EL INSTITUTO" para cumplir con los objetivos del proyecto, EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni utilizar dicha información para asuntos diferentes al proyecto especificado, tomando las medidas necesarias para proteger la información; Al mismo tiempo "EL INSTITUTO", se compromete a no divulgar información referente a los alcances, diseños, componentes y precios, para asuntos diferentes al proyecto específico, a personal externo a la institución.

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES DEL CONTRATO.** Toda variación en las condiciones del contrato como ser: plazos, montos, alcances o productos, solo se efectuará previa autorización de las partes mediante Addendas, tomando en consideración que los precios de los antes mencionados, pueden variar en comparación a los presentados en la oferta económica y el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de entrega de los productos dentro del plazo establecido, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, acordada en ambos casos por la Administración; y las demás condicionantes fijadas en el presente contrato. 3) La muerte de "EL CONTRATISTA" si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales existentes en la República de Honduras, no obstante, en caso de que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes que por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, no haya sido posible un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido en primera instancia a las **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, sin perjuicio del arbitraje, o de los Tribunales de Justicia competente a cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete al de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre

2

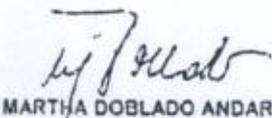
4

competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llegare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En lo de lo anterior, las partes

*Handwritten signature*

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes y de común acuerdo lo suscribe, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
GUILLERMO W. RODAS ALVARADO  
EL CONTRATISTA

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

586

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001-01-0000  
5467

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-405-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

L. 1,649,928.00

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 01 DE JUNIO 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de

**EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.**

POR: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.1,434,720.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PRESTADO A INJUPEMP, EDIFICIO PRINCIPAL, CENTRO DE DIA, SALAS VELATORIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, ASI MISMO EN LA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA, YORO, TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA SANTA MARTA CHOLUTECA, REGIONAL SANTA ROSA DE COPAN Y REGIONAL DE JUTICALPA. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.215,208.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO DSG-187-2022, DSG-198-2022, RCFA-0346-2022, SPS-DN-0564-2022, REG-CHOL-No.290-2022, No.231 SRC/2022, INFORME DE JUTICALPA, RECIBI CONFORME, FACTURA, RECIBO, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, PLANILLA IHSS, INFORME EMPRESA ESO, COPIA DE CONTRATO No.USL-003-2022 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



2022 - 005 - 000549

Azmón  
131/131





CONTRATO No. USL-003-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE,S DE R.L. DE C.V.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra el señor HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0501-1979-06949, RTN No. 05011979069408, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa denominada EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE,S DE R.L. DE C.V., empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero trescientos sesenta y tres (363), de fecha 23 de octubre de 2006, autorizada ante los oficios del Notario Salvador Navarrete Melghem, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales bajo el No.04, del Tomo 482 del Registro de la Propiedad Mercantil Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA para EL INSTITUTO, contrato que girará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO" manifiesta que es dueño y está en posesión de varios inmuebles ubicados en diferentes lugares del país, como ser: Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copan, Yoro, Olancho, y Choluteca, y que para salvaguardar todos sus activos como ser: edificios de las Oficinas Administrativas (Principales y Regionales), Centros Gerontológicos, proyecto habitacional Altos de las Tapias



M

4





terrenos de su propiedad, realiza la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, objeto de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"**, declara que como resultado de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, me obligo a prestar servicios de seguridad y vigilancia para los edificios de todas las Oficinas Administrativas (Principales y Regionales), Centros Gerontológicos, proyecto habitacional Altos de las Tapias y terrenos propiedad del Instituto, ubicados en diferentes lugares del país, de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA"** me obligo a contratar por mi cuenta y riesgo el personal, conforme a los requisitos requeridos en el documento base, y con las características de la Oferta Técnica y todo lo que fuere necesario para la eficaz ejecución de este contrato. Es entendido que la relación laboral existente, por la contratación del personal para prestar este servicio, será exclusiva y de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no de "EL INSTITUTO", así como la calidad de los servicios, controles e informes, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor nombrado al efecto por "EL INSTITUTO". Si en cualquier tiempo y durante la ejecución de los servicios de Seguridad y Vigilancia, el equipo, armas, uniformes, roles de personal e informes se consideran insuficientes, ineficientes, inapropiados o de mala calidad, el Supervisor requerirá a "EL CONTRATISTA" para que aumente la eficiencia, mejore la calidad, numero de insumos y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento del servicio, con el tiempo estipulado en su programa de trabajo. **CLAUSULA CUARTA: "EL CONTRATISTA"** me obligo a contratar por mi cuenta y riesgo el personal, conforme a los requisitos requeridos y todo lo que fuere necesario como ser el pago de Aportaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), así como el canon de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por cada Guardia para la eficaz ejecución de este contrato, y todas aquellas responsabilidades para con sus empleados. Documentos que presentaré para acreditar lo mencionado. **CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA"** me obligo a nombrar el personal suficiente, capacitado e idóneo para cumplir con el programa de trabajo y con las obligaciones derivadas del presente contrato; conforme a las categorías solicitadas en las bases de licitación para este proceso, en cuanto a los Responsables del Servicio, Supervisores, Guardias de Seguridad y Vigilantes de terrenos, en cumplimiento a lo solicitado en el Anexo 1 (Roll o desglose de puestos) que será parte integrante de este contrato y que se anexa de conformidad a las bases de licitación que corresponden a: Zona Geográfica, Puesto de 12x7, Puesto de 24x7, armas,



chalecos y características de ubicación de los puestos a cubrir, más los turnos. Por acuerdo entre las partes, este cuadro puede variar conforme a las recomendaciones dadas a "EL INSTITUTO", así como a las necesidades del mismo, incluyendo casos especiales e imprevistos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATISTA" me comprometo a pagar los sueldos o salarios a los guardias puntualmente en las fechas convenidas, de conformidad a la ejecución del servicio, así como las prestaciones sociales que por ley les corresponden de acuerdo con la Legislación Laboral vigente, eximiendo por este acto a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad económica, presente, pasada y futura, que pudiere derivarse de la relación laboral existente entre dicho personal y "EL CONTRATISTA", en tal sentido, queda debidamente establecido que el personal bajo mi cargo, no podrá interferir o interrumpir las actividades de EL INSTITUTO, por reclamaciones de tipo laboral, caso contrario acepto se me apliquen las sanciones que en derecho correspondan. Además, atenderé cumplidamente el pago de las cotizaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y a cuanta otra entidad corresponda, para garantizar a sus trabajadores el ejercicio pleno de sus derechos sociales. En tal sentido enteraré a "EL INSTITUTO", copia de comprobantes de pagos de salario (planillas, planillas del seguro) **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO LABORAL.-** "EL CONTRATISTA" me comprometo y obligo a reconocer y cumplir con todos los derechos laborales y las prestaciones sociales, cuanto en derecho corresponda, llámese estas pago del salario mínimo, pago de décimo tercer y cuarto mes de salario, bono vacacional y tiempo extraordinario (horas extras) según el caso, para con todos sus empleados (Responsable del proyecto, Guardias, y Supervisores), para lo cual tomaremos las provisiones del caso, siempre y cuando estén ajustadas a derecho. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATISTA" responderé por los daños, perjuicios, reclamos, etc., que por culpa o negligencia del personal que directa o indirectamente se haya contratado que causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad de "EL INSTITUTO" y de sus funcionarios, agentes y empleados por cualquier juicio, acción o reclamos originados por los mismos hechos. Para este efecto "EL INSTITUTO" queda facultado para hacer las retenciones que se consideren necesarias, ya sea de los pagos parciales, del pago final, para asegurar los resultados de los juicios, acciones o reclamos promovidos y hasta que estos hayan quedado solventados o finiquitados previa orden judicial y "EL CONTRATISTA" haya presentado por escrito la evidencia de cumplimiento correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato, deberá de estar vigente por el término de un (1) año, comprendido desde el uno (01) de enero el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido o fijado en las bases de





licitación para este proceso y de la sustitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de este contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del proceso, es decir, vigente por el término fijado en las bases de licitación, más tres (3) meses adicionales, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para un total de quince (15) meses calendario. Si el servicio no se iniciare dentro del plazo señalado en este documento por no haber rendido las cauciones al que está obligado "EL CONTRATISTA" o por cualquier otra causa imputable a él, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y "EL INSTITUTO", quedará en la libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento. CLAUSULA DECIMA: "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrare justificado, la ampliación del término estipulado en las bases de licitación para la ejecución del presente contrato, únicamente por causas imputables a "EL INSTITUTO" o por fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobados y calificados por "EL INSTITUTO", para lo cual deberán notificárseles tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias, "EL CONTRATISTA" deberá mantener sus precios unitarios por guardia y demás personal, según los puestos y categorías, y establecer su disposición en las mismas condiciones de este contrato. "EL INSTITUTO" otorgará la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará "ACTA DE PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía para las partes como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Asimismo "EL INSTITUTO", podrá solicitar a "EL CONTRATISTA", según acuerdo o circunstancia de ampliación geográfica por expansión funcional del Instituto, sea en inmuebles propios o arrendados y si lo encontrare justificado, la ampliación de turnos y puestos, que implique incremento de guardias, manteniendo "EL CONTRATISTA", los precios unitarios por guardia y condiciones y estipulaciones del contrato y en el caso de disposición legal por incremento salarial debidamente aprobada se hará revisión de este contrato, pudiendo también solicitar la disminución del número de guardias y demás personal, lo que se conoce como altas y bajas de personal por las razones justificadas así como aquellas que sean previamente acordadas por las partes, y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", debiendo hacerse la adenda correspondiente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el servicio objeto de este contrato la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L





19,799,136.00), monto total distribuido por los doce (12) meses del presente año, fijados en las bases de la licitación, monto que incluye el respectivo Impuesto Sobre la Venta, equivalentes a cuotas mensuales por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,649,928.00), valor que incluye el 15 % de Impuesto sobre ventas, el cual se hará a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde a cada mes de servicio, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria Objeto del gasto No. 29200 correspondiente a Servicios de Vigilancia, debiéndose presentar para el mismo por parte del "CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Factura Comercial Original a nombre del INJUPEMP, b) Recibo Original a Nombre del INJUPEMP, c) Recibo de pago de planillas registradas en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), d) Planilla de todos los guardias, con su número de identidad y puesto asignado, y copias de los contratos firmados, para verificar el cumplimiento de los derechos laborales de los empleados de la referida empresa, e) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), y f) Solvencia extendida por la Secretaría en el Despacho de Seguridad por el pago del canon por el servicio de seguridad, previo al pago al Jefe del Departamento de Servicios Generales deberá presentar al Jefe de La División Administrativa un Informe del Servicio prestado por la empresa contratada correspondiente al mes que se está cancelando. Dicho pago podrá efectuarse dentro de los días comprendidos del 20 al 30 de cada mes, previa verificación del buen desempeño del servicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** En caso de incumplimiento del contrato originado por "EL CONTRATISTA" por no realizar o prestar a cabalidad el servicio requerido objeto de este contrato (vigilancia) dentro del plazo y las condiciones acá mismo estipuladas, "EL INSTITUTO" impondrá una multa conforme a las cantidades señaladas en este contrato la cual serán pagadas en concepto de multa conforme al valor de acuerdo a la siguiente tabla:



No.	INCUMPLIMIENTO	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
1-Requisitos de Personal:	No portar Uniforme y/o Carné de Identificación	L 250.00 por Guardia cada vez que ocurre el evento constatado en Libro de Novedades.
2-Armas y Equipo:	Arma de Reglamiento en mal estado y/o falta de munición	L 500.00 por Guardias cada vez que ocurre el evento constatado en Libro de Novedades.





3-Inasistencias:	Cuando un puesto de 12 horas queda descubierto	L 750.00 por puesto
	Cuando un puesto de 24 horas queda descubierto	L 1,500.00 por puesto
4-Otras Faltas:	Guardia Dormido o en ingesta de bebidas alcohólicas u otros estupefacientes	L 1,900.00 por puesto de 12 o 24 horas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Presentada que fue la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo señalado en la Ley y en las bases de licitación, con la extensión de los tres (3) meses adicionales, siguientes a la fecha final del servicio, en caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la Garantía o fianza indicada en esta cláusula, con el solo requisito de hacer un requerimiento extrajudicial del pago asegurador o fianza, aun con la oposición de "LA CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de Tribunal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** "EL CONTRATISTA" El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato, obligaciones, compromisos, responsabilidades y de sus documentos anexos, así como de la condicionante "de buen desempeño" estipulado en las bases de licitación, dará lugar a que "EL INSTITUTO" lo dé por resuelto de pleno derecho, previa resolución del Directorio de Especialistas o de quien de conformidad a la Ley, o de conformidad a acuerdos internos asuma dichas funciones, una vez que se haya hecho comunicación oficial a "EL CONTRATISTA" de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, sin perjuicio, de cualquier otro derecho o acción que le corresponda de conformidad a la ley. En el caso de recurrirse a la vía judicial, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Letras Civil de este departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-002-2021, para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) y la empresa denominada EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE, S DE R.L. DE C.V. (ESO) serán parte inherente del presente contrato como ser: convocatoria a Licitación, Condiciones, Especificaciones, Enmiendas, Documento de la Oferta, como la oferta misma y toda la documentación que tiene relación con la licitación



en referencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Es convenido y entendido que este contrato no podrá ser objeto de cesión, endoso o transferencia por "EL CONTRATISTA", en todo o en parte a ninguna otra empresa, si lo hiciera "EL INSTITUTO", además de rescindir el contrato procederá judicialmente contra "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicita para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a



autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos.

**CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a

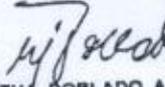
- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes

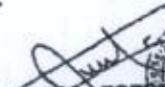




cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO", representado por la señora MARTHA DOBLADO ANDÁRA, declara ser cierto lo manifestado por el señor HERMAN ASDRUBAL TORRES MARTINEZ en su condición de Propietario de la Empresa de Seguridad Privada EMPRESA DE SEGURIDAD DEL OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. y por ser eso lo convenido acepta las condiciones consignadas en el presente contrato; obligándose por lo que a su representada concierne a cumplir fielmente las estipulaciones de este contrato.

En fe de lo cual firma el presente contrato en Duplicado Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
HERMAN A. TORRES MARTINEZ  
"EL CONTRATISTA"

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001 of 001097  
80

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-417-2022

L. 22,416.66

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 01 DE JUNIO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

JARDINES Y PISCINAS S.A.

POR: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (LPS.19,492.75)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA UBICADO EN GERMANIA, TEGUCIGALPA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. PAGO QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS. 2,923.91). SE ADJUNTA: MEMORANDO CD-021-2021, DCS-269-2021, 288-AP/CP-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR, FORMATO DE COTIZACION, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN PARA COMPRA MENOR BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



Admón.  
22/22

2022-005-000571



Jardines y Piscinas S.A.

www.jardinesypiscinas.com

RTN: 08019995372489

# Factura Nro.: 000-001-01-00109780

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA

Col. Humuya, calle La Salud, contiguo a Dimeca

2239-3660/61

ventastgu@jardinesypiscinas.com

Fecha: 31/05/2022

CODIGO	NOMBRE	ASESOR	VTO.	TERMINOS DE PAGO
401668	INST NAC JUBILACIONES Y PENSIONES INJUPEMP CM-GC-INJUPEMP-2	DM	30/06/2022	30 Días

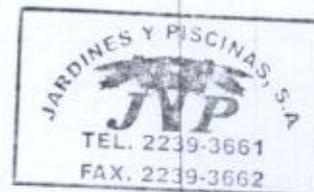
DIRECCION	No.Orden de compra exenta	No.Constancia registro de exonerado	No. Registro de la SAG
-----------	---------------------------	-------------------------------------	------------------------

Colonia Germania a La Par de Unimer  
 22263231 Ana Julia -Para confirmar pago / Sr Olman Mantenimi  
 2290-1919-OPCION 7 Ext. 1311  
 2235-4415/2226-3228/ 2232-0181 / 9964-5305 Francisco  
 Tegucigalpa Honduras 9709-4247 Ana

C.A.I.  
 70CC95-74446B-D74290-285CDA-7BE0B5-A0  
**RANGO AUTORIZADO:**  
 De: 000-001-01-00105001 a: 000-001-01-00120000  
**FECHA LIMITE DE EMISION: 07/03/2023**

R.T.N. 08019003246690

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT. LPS	TOTAL LPS
SERV-001	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2022 Servicio de Limpieza por Mes Incluye: Quimicos Mensual, 3 Visitas Semanales 12 al mes de 1-2 En cada visita: aspirado, cepillado paredes, Limpieza de Flotantes, ver Presiones en filtros, Retrolavados, Dosifica de Quimicos, Analisis de Agua Limpieza de Canastas, Revision de Accesorios, Limpieza Retrolavados de Filtros Reporte de Funcionamiento de Equipos a Nuestro Depart Técnico No incluye: Revisiones Mecanicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck, Jardineria, Limpieza de Caseta de Eq Forma de Pago: Mensual	19,492.75	19,492.75



*José Osorio*  
 Cobenzel

Por cheques devueltos se cobrará Lps. 350.00. Las facturas canceladas despues de su fecha de vencimiento pagaran un interes mensual del 3.5% sobre el saldo vencido

**NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES**

SON: Veintidos mil cuatrocientos dieciseis Lempiras con 66 Centavos

FE  
 Fir  
 ADMINISTRACION

Firma aceptante

SUBTOTAL	LPS	19,492.75
DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADAS	LPS	
SUBTOTAL EXENTO	LPS	
SUBTOTAL EXONERADO	LPS	
SUB-TOTAL GRAVADO 15%	LPS	19,492.75
I.S.V. 15%	LPS	2,923.91
<b>TOTAL</b>	<b>LPS</b>	<b>22,416.66</b>

ORIGINAL: CLIENTE; COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

Pagina: 1/1

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA  
 Col. Humuya Cll La Salud cont. a Dimeca  
 Tel. 2239-3660/61 Fax: 2239-3662  
 ventastgu@jardinesypiscinas.com

TEGUCIGALPA - PLAZA SAVANNAH  
 Bvd. Morazan fte. parqueo Mall El Dorado  
 Tel. 2236-5584, 2236-5528, 2236-5233  
 ventastgu@jardinesypiscinas.com

SAN PEDRO SULA  
 Plaza Santé 15 Calle 17 Av. S.O.  
 Telefax. 2556-8318 / 2556-7154  
 ventassps@jardinesypiscinas.com

LA CEIBA  
 13 Cll. entre Av. S. Isidro y 14 de Julio  
 Telefono: 2440-0513 / 2420-0164  
 ventaslaciba@jardinesypiscinas.com

ROATAN  
 Coxen Hole, Mango Tree Center, Local #3  
 Telefax. 504-2445-0297  
 ventasroatan@jardinesypiscinas.com

8



# Cotizacion 84238

www.jardinesypiscinas.com

R.T.N. 08019995372489

<b>ATENCION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>COMPANIA</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>FORMA PAGO</b>
	401668	INST NAC JUBILACIONES Y PENSIONES		30 Días
<b>DIRECCION</b>	<b>ASESOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALIDEZ</b>	<b>PROYECTO</b>
Colonia Germania a La Par de Unimer 22263231 Ana Julia -Para confirmar 2290-1919-OPCIÓN 7 Ext. 1311 2235-4415/2226-3228/ 2232-0181 / Tegucigalpa Honduras 9709-4247 Ana	Dennis Martinez	08/12/2021	10/12/2021	
	DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO  PARA HONDURAS			

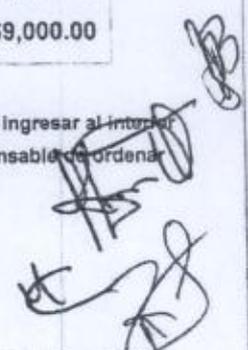
CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
SERV-001	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRATO POR 12 MESES,AL PARTIR DE 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 Servicio de Limpieza por Mes Incluye: Quimicos Mensual, 3 Visitas Semanales 12 al mes de 1-2 Maximo 3 horas de Duración En cada visita: aspirado, cepillado paredes, Limpieza de Sucios Flotantes, ver Presiones en filtros, Retrolavados, Dosificacion de Quimicos, Analisis de Agua Limpieza de Canastas, Revision de Accesorios, Limpieza Bombas, Retrolavados de Filtros Reporte de Funcionamiento de Equipos a Nuestro Departamento Técnico No incluye: Revisiones Mecanicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck, Jardineria, Limpieza de Caseta de Equipos. Forma de Pago: Mensual	233,913.04	233,913.04

Estimado Cliente: Exija su factura al momento de contratarnos para una instalación o mantenimiento Sólo las instalaciones y mantenimientos respaldados por facturas oficiales de Jardines y Piscinas son válidas para Garantías. Reporte cualquier irregularidad a <a href="mailto:ventastgu@jardinesypiscinas.com">ventastgu@jardinesypiscinas.com</a>	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>233,913.04</b>
	<b>I.S.V.</b>	<b>35,086.96</b>
	<b>TOTAL LPS</b>	<b>269,000.00</b>

En Jardines y Piscinas estamos tomando todas las precauciones para la prevención del COVID-19. Nuestros colaboradores estan siendo monitoreados constantemente y siguen todos los protocolos de seguridad. Los mismos protocolos se siguen para preparar los productos para entrega. Nuestros empleados no estan autorizados para ingresar al interior de las viviendas. Solo pueden dejar el producto en la entrada de su casa. Por favor tomar nota de que cada cliente es responsable de ordenar y recibir su producto, y mantener protocolos de seguridad en su hogar.

  
**PIRMA ASESOR**  
 JARDINES Y PISCINAS S.A.  
 TEL: 2239-3660 / 2239-3661  
 FAX: 2239-3662

**ACEPTADO CLIENTE**

  
 B

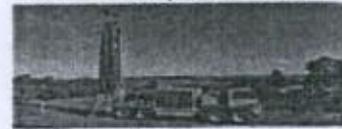
<b>TEGUCIGALPA - PRINCIPAL</b> Col. Prado contigua Siemens Tel. 2239-3660/ 61 Fax 2239-3662 ventastgu@jardinesypiscinas.com	<b>TEGUCIGALPA - PLAZA SAVANNAH</b> Blvd. Morazan Tel. 2236-5584, 2236-5828, 2236-5233 ventastgu@jardinesypiscinas.com	<b>SAN PEDRO SULA</b> Plaza Santé. 15 Calle, 17 Ave S O Telefax. 2556-6318 / 2556-7154 ventassps@jardinesypiscinas.com	<b>LA CEIBA</b> 13 Cll. entre Ave. S. Isidro, y 14 de Julio Telefono. 2440-0513 / 2420-0184 ventaslceiba@jardinesypiscinas.com	<b>ROATAN</b> Coxen Hole, Mango Tree Center, Local #3 Telefax. 504-2445-0297 ventasroatan@jardinesypiscinas.com
--	---	---	---	--



# Cotización

## ¡Todo en Agua!

Edif. Plaza Millennium  
1er. Piso, Local A-13  
Tel. 2225-4070, Fax .2225-5202



Líderes en Perforación de Pozos

Cotización No: 1113-12-21

Señores: INJUPEMP

INVITACION A COTIZAR No CM-GC-2021-251

Fecha: martes, noviembre 09, 2021

TELEFONO: 2290-8000-05 EXT 1317

Dirección: CENTRO DE DIA GERMANIA

Att: LC JOSE SANTOS BORJAS

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
11	Mantenimiento de Piscina Mensual que Incluye Químicos, Mano Obra por Mantenimiento 3 visitas Semanales, Aspirado cepillado Paredes, Limpieza Sucios Flotantes, Verificación de Presión Filtros, Retrolavados Filtros, Análisis Agua, Limpieza Canastas de bombas y skimmers.  <ul style="list-style-type: none"> <li>FECHA INICIO 4 ENERO 2022 Y TERMINA EL 30-DIC-2022</li> <li>CUALQUIER REPUESTO QUE SE DAÑE DE LOS FILTROS O LAS BOMBAS POR EL USO DIARIO O FALLAS DE VOLTAJE SE COTIZARA POR APARTE CON SU RESPECTIVA MANO OBRA POR REPARACION.</li> <li>EL EQUIPO DE MANTENIMIENTO DEBERA ESTAR EN BUEN ESTADO COMO SER LA MANGUERA, EL MANERAL, LA ASPIRADORA LA CANASTA DE HOJAS Y CEPILLOS, AL DAÑARSE CUALQUIERA DE ESTOS ELEMENTOS POR DESGASTE SE COTIZARA POR APARTE.</li> </ul>	L. 50,000.00	L. 550,000.00
		Sub-Total	L. 550,000.00
		15% Imp. S/V Lps.	L. 82,500.00
		Total Lps.	L. 632,500.00

www.agua.hn

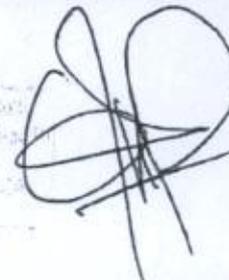
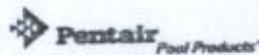
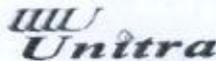
Contacto: Gearson Andino

E-mail: [gandino@aguahn.com](mailto:gandino@aguahn.com)

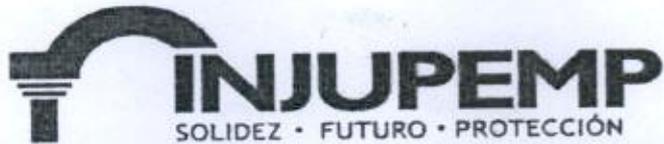
Móvil: 9948-0448 / TEL: 2225-4070

RTN : 08019001213030

DIRECCION: EDIFICIO PLAZA MILENIUM PRIMER NIVEL LOCAL A13



*Handwritten notes and signatures:*  
 A large signature at the top right.  
 A signature below it.  
 The number '15' at the bottom right.



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		<b>N° de Cotización</b>
		251
<b>Nombre de la Institución</b>		<b>Contacto</b>
INJUPEMP		Jose Santos Borjas
		<b>N° Proceso</b>
		INJUPEM-CM-GC-2021-251
<b>Dirección</b>		<b>Correo Electrónico</b>
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO		jborjas@injupemp.gob.hn/
		<b>Telefono</b>
		22908000 ext. 1317
<b>Lugar y Fecha:</b>		Tegucigalpa, 08 diciembre de 2021

<b>NO. IBRE DE LA EMPRESA/ PROVEEDOR</b>
AQUATEC

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	UNIDAD	INMEDIATA	<p>CONTRATACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CON CAPACIDAD DE 55,000 GALONES DE AGUA, LONGITUD DE 5.90 METROS DE ANCHO Y 22.90 METROS DE LARGO, PROFUNDIDAD DE 1.10 METROS DE ALTO, 13.80 METROS DE LARGO Y PROFUNDIDAD DE 2.00 METROS DE 8.90 METROS DE LARGO, DURANTE UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022. QUE INCLUYA:</p> <p>QUIMICOS MENSUALES 3 VISITAS SEMANALES EN CADA VISITA: ASPIRADO, CEPILLO DE PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS. FLOTANTES, VER PRESIONES EN FILTRO, RETRO LAVADOS, DOSIFICACION DE QUIMICOS, ANALISIS DE AGUA, LIMPIEZA DE CANASTAS, REVISION DE ACCESORIOS, LIMPIEZA DE BOMBAS, RETRO LAVADOS DE FILTROS</p>

14

			REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.
--	--	--	---------------------------------------

**Condiciones de Compra:**

**Tiempo de Entrega cotización:**

**Validez de la cotización:**

**NOTA:** CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL COMUNICARSE CON EL ENCARGADO CENTRO DE DIA, GERMANIA, TEGUCIGALPA SEÑOR JUAN ADALBERTO ORDOÑEZ AL TEL. 22908000 EXT.1521

**Garantía del Producto:**

**Forma de Pago:** Transferencia

**Observaciones:** Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible.

**Requisitos:** Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo deberá anotar en el sobre el numero de referencia de esta cotización, para mayorinformación favor comunicarse con la lic. Jose Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello.




José Santos Borjas  
Jefe de Compras y Suministros




Firma y sello del Proveedor

*BD* No - Ofertaremos en este Proyecto  
Estaremos pendientes p/ futuros proyectos  
13/15

Nombre de la Institucion :

Numero de proceso de Compra :

Descripcion del Proceso : **CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SOLICITADO POR EL CENTRO DE DIA, GERMANIA, TEGUCIGALPA**

Fecha y hora de Apertura de las Oferta Economica:

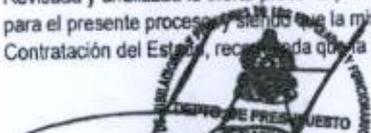
21/12/2021

02:30 p.m.

Cuadro # 1, Pagina #1

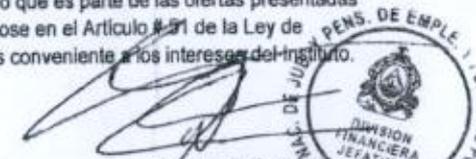
		Disponibilidad Presupuestaria :		L. 269,000.00				
CANT.	UNID.	ARTICULOS	JARDINES Y PISCINAS, S.A.		INVERSIONES DIVERSAS S.DE R.L. DE C.V.		AQUATEC DE HONDURAS S.A. de C.V	
			P/U	P/T	P/U	P/T	P/U	P/T
1	UNID.	SERVICIO DE MANTENIMINETO SOLICITADO POR 12 MESES DE ENERO A DICIEMBRE ; QUIMICOS MENSAULES, 3 VISITAS SEMANALES, EN CADA VISITA; ASPIRADO, CEPILLADO DE PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS, FLOTANTES, VER PRESIONES EN FILTROS, RETRO LAVADOS, DOSIFICACION DE QUIMICOS, ANALISIS DE AGUA, LIMPIEZA DE CANASTA, REVISION DE ACCESORIOS, LIMPIEZA DE BOMBA, RETRO LAVADOS DE FILTRO, REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	L 233,913.04	L 233,913.04	*****	*****	NO COTIZO	NO COTIZO
1	UNID.	MANTENIMIENTO DE PISCINA MENSUAL POR 11 MESES QUE INCLUYE QUIMICOS, MANO DE OBRA POR MATEMIENTO 3 VISITAS SEMANALES ***** U.L. *****	*****	*****	L 550,000.00	L 550,000.00		
		<b>SUB TOTAL</b>		L 233,913.04		L 550,000.00		NO COTIZO
		<b>15% IMPTO. S/VENTA</b>		L 35,086.96		L 82,500.00		NO COTIZO
		<b>TOTAL</b>		L 269,000.00		L 632,500.00		NO COTIZO

Revisada y analizada la oferta presenta por las Empresas **JARDINES Y PISCINAS, S.A.** la cual asciende a la cantidad de **L. 269,000.00** constatando que es parte de las ofertas presentadas para el presente proceso y siendo que la misma cumple con lo requerido por la administracion del Instituto, este Comité de Compras fundamentandose en el Artículo 21 de la Ley de Contratación del Estado, recomienda que la adjudicación de dicho proceso recaiga a la empresa **JARDINES Y PISCINAS, S.A.** por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Instituto.

  
 Lic. Carlos Wilfredo Cruz  
 JEFE DEPTO. PRESUPUESTO

  
 LIC. NARCIZO RODRIGUEZ  
 ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

  
 Lic. Juan Carlos Maffei  
 JEFE DIVISION FINANZAS

  
 Lic. Hector Guillermo Bueso Caballero  
 JEFE UNIDAD SERVICIOS LEGALES

101



## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

OC # 251

Teléfono: 22908000

Proveedor: JARDINES Y PISCINAS, S.A.

COL. PRADO CONTIGUO A SIEMENS

Entregar A INJUPEMP

JUAN ORDOÑEZ  
ENCARGADO DEL CENTRO DE DIA

TEL: 2239-3660 / 2239-3662  
RTN: 08019995372489

EDIFICIO INJUPEMP  
Teléfono: 2290-8000

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRATO POR 12 MESES, AL PARTIR DE 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 1 SERVICIO DE LIMPIEZA POR MES INCLUYE: QUÍMICOS MENSUALES, 3 VISITAS SEMANALES 12 AL MES DE 1-2 MÁXIMO 3 HORAS DE DURACIÓN EN CADA VISITA: ASPIRADO, CEPILLADO PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS FLOTANTES VER PRESIONES EN FILTROS, RETRO LAVADOS, DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS, ANÁLISIS DE AGUA LIMPIEZA DE CANASTAS, REVISIÓN DE ACCESORIOS, LIMPIEZA BOMBAS, RETRO LAVADOS DE FILTROS REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS A NUESTRO DEPARTAMENTO TECNICO. No incluye; Revisiones Mecánicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck. Jardinería. Limpieza de Caseta de Equipos Forma de Pago; Mensual	1	233,913.04	233,913.04

SUBTOTAL L. 233,913.04  
IMPUESTO 15% L. 35,086.96

2

11



Comentarios  
Instrucciones

TOTAL

269,000.00

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:

Autorizado por:

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**CONTRATO No. USL-006-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA JARDINES Y PISCINAS S.A.**

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "**EL INSTITUTO**" por una parte y por otra **MIRIAM ALEJANDRA LETELIER ALVAREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía Agrícola, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-05420, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada "**JARDINES Y PISCINAS, S.A.**", empresa constituida mediante instrumento público número cuatrocientos doce (412) de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Francisco Álvarez Zambulá, e inscrita bajo el número ochenta y cinco (85) del Tomo seiscientos ochenta y seis (686) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO** según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, UBICADA EN ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**", el cual se registrá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las clausulas siguientes:  
**CLAUSULA PRIMERA:** "**EL INSTITUTO**", manifiesta que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble, ubicado en Aldea de Germania, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, de este departamento de Francisco Morazán, en donde se encuentra instalada la piscina objeto de este contrato.  
**CLAUSULA SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: Aplicación de Químico mensual que incluye 3 visitas semanales de 2 o máximo de 3 horas, en cada visita se incluye: **a)** Aspirado, Cepillado de paredes, Limpieza de Sucios Flotantes, **b)** Presiones en filtros, Retrolavados, Dosificación de químicos y Análisis del Agua, **c)** Limpieza de canastas, Revisión de Accesorios, y Limpieza de Bombas, **d)** Retrolavados de Filtros, **e)** Reporte de funcionamiento de equipos al departamento Técnico. Los productos químicos se deben entender por cloro



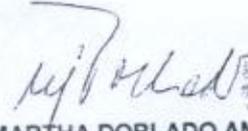
Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) DIRECTORA INTERINA

granulado, tableta de tricloro, alguicida, ácido muriático, clarificador súper concentrado, soda ash y sulfato de aluminio, f) Efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana de 2 máximo de 3 horas de duración, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que "EL INSTITUTO" tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento del agua de la piscina y el estado óptimo de la agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos. **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten. **CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato será por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.269,000.00)** con el impuesto del 15% sobre venta incluido, por el plazo total del contrato, pagaderos a la empresa en cuotas correspondientes a cada mes de servicio prestado, por un valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 22,416.66)** mensuales, con el ISV incluido, para dicho pago se afectara el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. **CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente contrato, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto o rescindido de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución; d) Por vencimiento del periodo de este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación, sin mayores responsabilidades para las partes, aplicando la resolución del contrato. Si la imposibilidad es temporal, por razones ajenas a las partes, ese periodo no se pagará, hasta que se reanude el servicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación o controversia derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATISTA" solo en caso de fuerte impacto inflacionario que incida en un eventual movimiento de los precios de los insumos o químicos empleados para el tratamiento del agua, podrá solicitar a la Dirección Interina una consideración especial, al monto del contrato, cuya solicitud debidamente justificada y aprobada por la Dirección Interina del Instituto, el contrato será motivo de una adenda, previa notificación a "EL INSTITUTO" al momento de someter a consideración de este último, la renovación o modificación del presente contrato. "EL INSTITUTO" por medio del Encargado del Centro de Día donde se encuentra ubicada la piscina, hará entre otras una labor de supervisión a efecto de constatar que "EL CONTRATISTA" realmente hizo las tareas de limpieza y tratamiento de las aguas, por cada visita dentro del mes, incluyendo la limpieza de filtros y las otras actividades a que se comprometió "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte


conducente establece "Ni las reservas ni los activos de **EL INSTITUTO** que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que **EL INSTITUTO** es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "El CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "El CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "El CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "El CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "El CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA DECIMO-PRIMERA:** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA** ubicada en el **CENTRO DE DÍA DE GERMANIA ALDEA DE GERMANIA EN COMAYAGUELA M.D.C.**, Departamento de Francisco Morazán, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato, firmando el mismo para constancia, en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)



  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
EL INSTITUTO

  
MIRIAM A. LETELIER A  
EL CONTRATISTA



589

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-009-01-0000  
8710

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA DA-469-2022

L. 71,875.00 OK

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

DE <sup>PI</sup> LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 13 DE JUNIO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.**

POR: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.62,500.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO DE SERVICIOS DE INTERCONEXION DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVES DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET EN OFICINA PRINCIPAL TGU, ENLACE DE DATOS TGU-SPS, INJUPEMP TGU CENTRO DE DIA, OFICINA INJUPEMP JUTICALPA, OFIC. INJUPEMP SANTA ROSA DE COPAN, OFICINA INJUPEMP BARRIO EL CENTRO, LA CEIBA, OFICINA INJUPEMP BARRIO EL CENTRO CHOLUTEGA. PAGO QUE CORRESPONDE AL MES DE MAYO DEL 2022, CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.9,375.00). SE ADJUNTA: UTI-202-2022, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA DEL SAR, SOLVENCIA FISCAL DEL SAR , COPIA DE CONTRATO No.USL-004-2022 Y DEMAS DOCUMENTACION.  
.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



Admón.  
24/06

2022-005-000635



REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.  
DE R. L. DE C.V.  
21 avenida, 7 Calle S.O., Bo. Rio de  
Piedra, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: +504 2544 0946  
info@reytel.hn  
R.T.N.: 05019004475325

Original Factura N.000-002-01-00008710

Fecha de Emisión: 06/01/2022  
Fecha de Pago Oportuno: 06/10/2022  
Fecha de Suspensión: 06/13/2022  
Página: Página 1 de 2  
Total a Pagar: 71,875.00

C.A.I.: 76940B-6D82D9-2145BA-C3C845-E7D66B-52 RYT, S. de R.L. de C.V

Cliente ID : 1869368 R.T.N. Cliente : 08019003246690  
Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES Teléfono : 94540240  
Dirección : Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a la SAG Tegucigalpa Ciudad : Tegucigalpa  
(14.083861, -87.188942)  
Zona : Zona Centro Sur REF. CLIENTE :

Descripción	Cant.	Valor Unitario	Descuentos y Rebajas Otorgados	Neto	Importe Gravado
1605450-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional La Ceiba, Barrió Solares Nuevos, avenida San Isidro, Frente a Helados Sarita, Edificio de Esquina, La Ceiba. (15.779116, -86.788528) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605448-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Santa Rosa de Copan, Barrio Mercedes, Calle donde antes eran los acurrucados, media cuadra de Banco Davivienda, (14.767958, -88.777101) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605449-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional La Ceiba, Barrió Solares Nuevos, avenida San Isidro, Frente a Helados Sarita, Edificio de Esquina, La Ceiba. (15.779116, -86.788528) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605447-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Santa Rosa de Copan, Barrio Mercedes, Calle donde antes eran los acurrucados, media cuadra de Banco Davivienda, (14.767958, -88.777101) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605438-IFX Internet Premium. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a la SAG Tegucigalpa (14.083861, -87.188942) Honduras	1	17,500.00	0.00	17,500.00	15%
1605452-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Juticalpa Olancho, Barrio el centro contiguo a iglesia santidad calle que conduce a clínicas PMQ Juticalpa (14.670969, -86.217119) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605451-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Juticalpa Olancho, Barrio el centro contiguo a iglesia santidad calle que conduce a clínicas PMQ Juticalpa (14.670969, -86.217119) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605455-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Centro de Datos de GMB de HN, Parque Industrial Altia Business Park, carretera a Armenta. Sector 1 noroeste, San Pedro Sula. (15.561320, -88.022146) Honduras	1	3,750.00	0.00	3,750.00	15%
1605445-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional San Pedro Sula, Carretera a Cortés, Desvío a Armenta, contiguo a la UTH (15.553095, -88.012898) Honduras	1	3,750.00	0.00	3,750.00	15%
1605454-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Choluteca, Bo. LA MERCED, frente a puerta principal de iglesia la merced, costado oeste Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605456-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Centro de Datos de GMB de HN, Parque Industrial Altia Business Park, carretera a Armenta. Sector 1 noroeste, San Pedro Sula. (15.561320, -88.022146) Honduras	1	3,750.00	0.00	3,750.00	15%
1605439-IFX Internet Premium. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a la SAG Tegucigalpa (14.083861, -87.188942) Honduras	1	17,500.00	0.00	17,500.00	15%
1605443-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Centro de Día, Col. Tizatillo, contiguo a las oficinas de Unilever, salida a la carretera al sur (14.025995, -87.207849) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605444-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Centro de Día, Col. Tizatillo, contiguo a las oficinas de Unilever, salida a la carretera al sur (14.025995, -87.207849) Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%
1605446-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional San Pedro Sula, Carretera a Cortés, Desvío a Armenta, contiguo a la UTH (15.553095, -88.012898) Honduras	1	3,750.00	0.00	3,750.00	15%
1605453-IFX Data Transport. Servicio del 05/01/2022 al 05/31/2022 Regional Choluteca, Bo. LA MERCED, frente a puerta principal de iglesia la merced, costado oeste Honduras	1	1,250.00	0.00	1,250.00	15%

Tasa de cambio: 24.57

Rango Autorizado Desde: 000-002-01-00008001 Hasta: 000-002-01-00008800 Fecha Límite Emisión: 15/12/2022

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO:

O/C Exenta #:

Const. Reg. de Exonerado #:

Reg. SAG #:

La Factura es beneficio de todos, exhibala Original - Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor Copia - Contabilidad



*[Handwritten signature]*



REDES Y TELECOMUNICACIONES, S.  
DE R. L. DE C.V.  
21 avenida, 7 Calle S.O., Bo. Rio de  
Piedra, San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
PBX: +504 2544 0946  
info@reytel.hn  
R.T.N.: 05019004475325

Original Factura N.000-002-01-00008710

Fecha de Emisión: 06/01/2022  
Fecha de Pago Oportuno: 06/10/2022  
Fecha de Suspensión: 06/13/2022

Página: Página 2 de 2  
Total a Pagar: 71,875.00

C.A.I.: 76940B-6D82D9-2145BA-C3C845-E7D66B-52 RYT, S. de R.L. de C.V

Valor en Letras

\*\*\*SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS\*\*\*

Equivalente US\$: 2,925.32

BANCO PARA REALIZAR DEPÓSITO O TRANSFERENCIA

BAC HONDURAS: LPS. 203-100-053 USD 203-201-641

ENVIAR COPIA DE SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA AL CORREO:  
cartera.hn@ryt.email

Recargos por cheques devueltos: LPS: 700.00

Importe Exento:	L.	0.00
Importe Exonerado:	L.	0.00
Importe Gravado 15%:	L.	62,500.00
Importe Gravado 18%:	L.	0.00
15% ISV:	L.	9,375.00
18% ISV:	L.	0.00
Valor Dto. y Rebajas otorgados:	L.	0.00
Valor a Pagar:	L.	71,875.00




Rango Autorizado Desde: 000-002-01-00008001 Hasta: 000-002-01-00008800 Fecha Límite Emisión: 15/12/2022

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO:

O/C Exenta #:

Const. Reg. de Exonerado #:

Reg. SAG #:

La Factura es beneficio de todos, exijala Original - Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor Copia - Contabilidad



\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

**CONTRATO No. USL-004-2022 DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. de R.L. de C.V.**

NOSOTROS: DILCIA LIZETH AGUIRIANO CALIX, mayor de edad, casada, MSc. en Finanzas, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1519-1968-00035, accionando en mi condición de Directora Interina por Ministerio de Ley y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número 212-2018 de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con el rango de Secretario de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha cinco (5) de abril de dos mil catorce (2014) con facultades suficientes para la celebración de este contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP; que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra parte ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con documento nacional de identificación No. 0401-1976-01233, RTN Número 04011978012331 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa denominada REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. de R.L. de C.V., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 218, de fecha 11 de mayo de 2004, autorizada ante los oficios del Notario Mario Rolando Castellanos Altamirano e inscrita con el No. 89, del Tomo No. 389 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, centro asociado del Instituto de la Propiedad, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, contrato que se registrará de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" manifiesta que se comprometa a ofrecer los anchos de banda requeridos para la transmisión de datos de conformidad a los parámetros solicitado por el INJUPEMP, en las bases de



13



\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE BIBLIOTECAS  
Y FONDOS DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

licitación para el proceso de Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, así como a instalar el cableado de fibras ópticas para los nuevos enlaces de datos, internet y redundancias entre las oficinas principales del INJUPEMP y sus oficinas regionales, específicamente con el parque Industrial denominado ALTIA, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, instalación de fibra óptica para el Centro de Día de Alemania con su respectiva redundancia, y de igual forma acometidas para las regionales de San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copan, Choluteca y Juticalpa, establecer el acceso y herramienta necesaria para el monitoreo de la utilización del ancho de banda de cada enlace de datos e internet, y las demás especificaciones técnicas fijadas en las bases de Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, que son parte integrante de este contrato.- CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", declara que como resultado de la Licitación Pública No.INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, mediante la cual resultó como adjudicatario de la misma, se obliga a prestar sus servicios de calidad en las oficinas principales y regionales de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base para este proceso, documentos legales, especificaciones técnicas y financieras que se consideran parte de este contrato.- CLAUSULA TERCERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio, establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema con el equipo nuevo requerido de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas y al soporte técnico necesarios, así como calidad del servicio. Si en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, se considera el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad, "EL INSTITUTO" requerirá a "EL CONTRATISTA" para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento con el tiempo estipulado en su programa de trabajo.- CLAUSULA CUARTA: Es entendido y convenido que durante la ejecución del presente contrato "EL CONTRATISTA" previa notificación a "EL INSTITUTO" debe informar el día y hora de operación para el ingreso a sus instalaciones del personal de REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. de R.L. de C.V., mismo que deberá estar debidamente identificado a efecto de verificar la transmisión de información instalación de ser necesario, así como los nuevos anchos de banda, reparación o mantenimientos requerido y/o por revisión rutinaria del servicio prestado sin afectar los sistemas en producción del INJUPEMP.- CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA" responderá por los daños, perjuicios, reclamos, cortes del servicio o cualquier otra eventualidad, etc., que por su culpa o negligencia o del personal que directa o indirectamente se haya contratado y causaren daños a terceros en la ejecución del servicio determinado, para dejar a salvo la responsabilidad de "EL INSTITUTO".- CLAUSULA SEXTA: "EL INSTITUTO" como resultado de reclamos en la ejecución del servicio por cortes



12





de fibra óptica, fallas de programación, cambios de equipos, mantenimientos de infraestructura o defectos y fallas en el sistema podrá requerir a "EL CONTRATISTA", para solventar los mismos, de forma diligente e inmediata o estableciendo las justificaciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario "EL INSTITUTO" queda facultado para hacer las retenciones o descuentos de la facturación que se consideren necesarias, en caso de incumplimiento al contrato, conforme a las multas estipuladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. Sin perjuicio que por reincidencia de incumplimiento se declare terminado el contrato.- CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El objeto de este contrato, deberá de estar vigente por el término de un (1) año, comprendido desde el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022.- Si el nuevo servicio de conformidad a lo requerido en las bases de licitación, no es conforme a lo solicitado o requerido, o por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA", esta será responsable directo por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía correspondiente y "EL INSTITUTO" quedará en libertad de ejecutar las acciones que en derecho procedan por incumplimiento.- CLAUSULA OCTAVA: "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrare justificado, la renovación y/o ampliación del término estipulado para la ejecución del presente contrato, únicamente por causas imputables a "EL INSTITUTO" o por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados por "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarle tan pronto como acontezcan. En cualquiera de estas circunstancias, "EL CONTRATISTA" deberá mantener sus precios unitarios y las mismas condiciones de este contrato. "EL INSTITUTO" otorgará la prórroga fijando en su caso el plazo de la prórroga. La cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará "ACTA DE PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía correspondiente, como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden.- CLAUSULA NOVENA: Asimismo "EL INSTITUTO", podrá solicitar a "EL CONTRATISTA", según acuerdo o circunstancia de ampliación geográfica, traslados de oficinas por expansión funcional del Instituto, sea en inmuebles propios o arrendados y si lo encontrare justificado, la ampliación del servicio manteniendo "EL CONTRATISTA", los precios unitarios, condiciones y estipulaciones de contrato.- CLAUSULA DECIMA: "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" el objeto de esta contrato, por el plazo de los doce (12) meses del presente año 2022, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 862,500.00) monto que incluye el quince por ciento (15%) sobre





venta, equivalentes a un pago mensual de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 71,875.00), con el impuesto incluido, el tipo de contrato es pagadero por el servicio mensual prestado. Cada pago deberá ser prorrateado por el servicio completo prestado, de lo contrario la factura deberá reflejar estos detalles, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación. El pago se hará a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde a cada mes de servicio prestado, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, objeto del gasto, renglón No. 25700 de servicios de internet, debiéndose presentar para el mismo por parte del "CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Informe oficial del servicio prestado, indicando las fallas ocurridas y los tiempos fuera de servicio en minutos, b) Factura Comercial Original a nombre del INJUPEMP, c) Recibo Original a Nombre del INJUPEMP, d) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), previo pago al Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un visto bueno del Informe presentado por servicio prestado por "EL CONTRATISTA" y correspondiente al mes que se está cancelando.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento del contrato originada porque "EL CONTRATISTA" no realice el servicio dentro del plazo y condiciones estipuladas "EL INSTITUTO" Impondrá una multa conforme a las cantidades señaladas en el Reglamento de las Disposiciones de Ingresos y Egresos de la República.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" ofrecerá el servicio de comunicaciones para enlaces de datos, voz, imágenes e Internet a nivel de oficinas principales y regionales para el INJUPEMP, cumpliendo como mínimo con las siguientes características. Disposiciones generales: como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

#### Conexión Tipo 1 - Internet

Un enlace dedicado principal y un enlace redundante para acceso a Internet tipo Corporativo.

1. "EL CONTRATISTA" deberá proveer en la oficina principal del INJUPEMP, ubicada en Tegucigalpa, un enlace tipo Corporativo, para acceso a Internet, cuya velocidad mínima sea de 150 Mbps SIMETRICO, al cual se le asignarán un bloque de 84 direcciones IP públicas, para ser utilizadas y distribuidas entre los distintos servicios proporcionados por el INJUPEMP, aumentando la cantidad de bloques en caso de ser necesario.
2. Independientemente para la Regional de San Pedro Sula y el Centro de datos de día, "EL CONTRATISTA" deberá instalar dos últimas millas en cada Centro Regional, siendo una ruta de transporte para datos y otra para internet, es decir por distintas rutas para garantizar que si falla una





ruta la otra queda activa, cuya velocidad mínima garantizada sea de 30 Mbps SIMÉTRICOS. Este deberá ser entregado en un tramo de total y de última milla distinto al del enlace principal de datos, voz e imágenes del INJUPEMP, es decir, una fibra óptica distinta. De esta manera se garantiza que no se pierde comunicación por ningún medio.

3. "EL CONTRATISTA" deberá proveer de un enlace redundante o secundario, este contara con las mismas características (punto 1 y 2), del enlace principal en cuanto a su capacidad, este enlace será suministrado por el proveedor del enlace principal (siempre y cuando pueda certificar ofrecer enlace secundario con última milla, ruta y nodos diferente al enlace principal) contando con una instalación independiente siempre en fibra óptica y deberá ser configurado en un mismo equipo y que quede como secundario activo.
4. "EL CONTRATISTA" debe poseer la capacidad de brindar al INJUPEMP una configuración de NAT estático, el cual proteja la Identidad de la red DMZ utilizada por los servidores públicos del INJUPEMP.
5. "EL CONTRATISTA" de los servicios de comunicación deberá proveer el transporte de las conexiones en su totalidad a través de fibra Óptica (Inclusive la última milla).
6. "EL CONTRATISTA" suministrará e instalará todos los equipos y accesorios necesarios para la óptima funcionalidad de cada enlace tanto de datos como internet y entregará al INJUPEMP acceso a los enlaces a través de una interfaz RJ-45 en la oficina principal como en cada centro regional.
7. "EL CONTRATISTA" en la oficina Principal TGU Loma Linda Norte, en donde se instale internet, debe entregar de igual forma en calidad de servicio un equipo con la funcionalidad de router que permita filtrado web, vpn ip sec punto a punto y ruteo.
8. "EL CONTRATISTA" deberá ofrecer servicios como: DHCP local o permitir reenviar peticiones DHCP, ruteo, navegación y calidad de servicio, para las estaciones de trabajo o servidores que se encuentre conectadas a los enlaces; siempre y cuando así sea solicitado por el personal técnico del INJUPEMP durante el periodo de instalación.
9. "EL CONTRATISTA" se hará cargo de la configuración inicial del equipo y se compromete a brindar el soporte técnico necesario durante la duración del contrato, así como brindar el entrenamiento necesario al personal técnico del INJUPEMP, para el correcto monitoreo y administración del servicio que presta.
10. El punto de acceso dentro de las instalaciones antes nombradas indicado al momento de realizar la instalación.
11. "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar en la oficina Principal TGU Loma Linda Norte, el equipo necesario para redundancia de enlaces ósea equipo que permita configurar los enlaces principal y redundante brindados por el mismo proveedor, para garantizar la estabilidad de la conexión de servicios de la Institución.



*[Handwritten signature]*

49





Conexión Tipo 2 - Datos

1. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace para transmisión de voz, datos y video de 30 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de San Pedro Sula.
2. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 10 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y el Centro de Día en el Tizatillo de Tegucigalpa.
3. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 10 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de Santa Rosa.
4. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 10 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de La Ceiba.
5. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 10 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de Juticalpa.
6. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 10 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y la Regional de Choluteca.
7. "EL CONTRATISTA" deberá proveer un enlace dedicado para transmisión de voz, datos y video de 30 Mbps SIMETRICOS, entre la oficina principal del INJUPEMP en Tegucigalpa y el centro de datos de GBM de Honduras, localizado en Parque de Negocios ALTIA Business Park, en SPS, este enlace de datos deberá contar con su respectivo enlace redundante con la misma capacidad operativa.
8. Ubicación:

Sede	Dirección
Tegucigalpa Oficinas Principales	Col. Loma Linda Norte, Ave La FAO, contiguo a la SAG Tegucigalpa, M.D.C. Tel. 2290-8000 al 2290-8005 Ext(s). 1201 y 1202.
Regional Centro de Día (Teg)	Col. Tizatillo, contiguo a las oficinas de Unilever, salida a la carretera al sur.
Regional San Pedro Sula	Carretera a Cortés, Desvío a Armentá, contiguo a la UT11
Regional Santa Rosa de Copán	Barrio Mercedes, Calle donde antes eran los acumulados, media cuadra de Banco Devivienda Santa Rosa de Copán. Tel. 2662-7238



8



Regional La Ceiba	Barrio Solares Nuevos, avenida San Isidro, Frente a Helados Sarita, Edificio de Equina. Tel. 2290-80000 AL 8005 Ext. 1552
Regional Juticalpa	Barrio el centro contiguo a iglesia santidad calle que conduce a clinica PMQ Juticalpa Olancho teléfonos. Tel. 2785-0650 27851709
Regional Choluteca	Bn. LA MERCED, frente a puerta principal de iglesia la merced, costado oeste Tel. 27805183
Centro de Datos de GBM de Honduras	Parque Industrial ALTIA Business Park, carretera a Armenta. Sector 1 noroeste, San Pedro Sula, 21102, Honduras, Boulevard a Puerto Cortes.

9. "EL CONTRATISTA" deberá contar con comunicación de voz y video sobre IP entre la oficina principal y las distintas oficinas de las regionales. Se consideran las propuestas de proveedores calificados que cuenten con infraestructuras sólidas y accesos para videoconferencia, voz sobre IP y canales de datos dedicados.
10. "EL CONTRATISTA" deberá contar con la posibilidad de incrementar el ancho de banda del canal de datos cuando lo requiera El INJUPEMP, sin que esto implique cambios en el equipo o la infraestructura física de la solución de última milla, que puedan originar costos adicionales para El INJUPEMP.
11. "EL CONTRATISTA" deberá proveer la solución de comunicaciones completamente con Fibra Óptica y en cada una de las oficinas y regionales solicitadas, para su interconexión en red. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar que la red propuesta está estructurada de tal forma que las ampliaciones futuras a otros puntos no impactarán mayormente en la red inicial. Idealmente las ampliaciones no deberán implicar interrupciones de servicio, pero en caso de que no se puedan evitar, las suspensiones deberán realizarse en horarios no hábiles del INJUPEMP. Se requiere notificación escrita previa a la interrupción del servicio.
12. Se exigirá un máximo de tres saltos entre las instalaciones del Injupemp en Tegucigalpa y "EL CONTRATISTA".
13. "EL CONTRATISTA" deberá proveer para sus enlaces principales en Tegucigalpa y San Pedro Sula, la entrega de un enlace redundante y configurado de forma automática que permita la estabilidad de los servicios por caídas, cortes o daños en la fibra, donde el proveedor deberá proporcionar la configuración y los equipos necesarios para que estos trabajen de forma automática, es decir, EL INJUPEMP no debe perder la comunicación en ningún momento independientemente de que ruta de transporte este utilizando, sea esta la fibra de producción o la fibra óptica de redundancia y en caso de presentarse una caída esta no debe durar más de cuatro (4) horas continuas, pues de lo contrario no se pagara la factura de la oficina principal independientemente del esquema planteado en el anexo 1
14. El INJUPEMP requiere para sus enlaces principales en Tegucigalpa y el centro de datos de GBM de Honduras ubicado en ALTIA Business Park en San Pedro Sula, la entrega de un enlace redundante y configurado de forma automática que permita la estabilidad de los servicios por caídas, cortes o



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

Handwritten mark resembling a stylized '7'.





daños en la fibra del enlace principal y en producción. El enlace secundario deberá correr por un tramo o ruta diferente al enlace principal del enlace hacia la regional SPS en Armenta, si hay algún corte de fibra óptica en la ruta ALTA Business Park, de esta manera se garantiza que EL INJUPEMP, no pierda la comunicación en ningún momento independientemente de que ruta de transporte este utilizando, en caso de presentarse una caída esta no debe durar más de cuatro (4) horas.

15. "EL CONTRATISTA" deberá hacer constar que cuenta con redundancia en sus enlaces locales y de salida. Se requieren una redundancia de al menos dos puntos de Internet y especificar cuáles son esos canales de redundancia.
16. El INJUPEMP proveerá un puerto 10/100/1000 Base T operando sobre TCP/IP para las aplicaciones de comunicaciones.
17. La infraestructura de "EL CONTRATISTA" deberá cumplir como mínimo con los estándares de seguridad a nivel de capa de enlace de datos y de red. Se requiere que "EL CONTRATISTA" garantice que cada enlace esté protegido contra accesos no autorizados
18. "EL CONTRATISTA" deberá hacer constar que cuenta con el respaldo y stock de los equipos a utilizar, en caso de fallas tanto los puntos del INJUPEMP, como en sus instalaciones en cada ciudad sujeto de este proyecto, esto incluye pero no se limita a: sistemas de comunicaciones y monitoreo, sistemas de contingencia por falla eléctrica, sistemas de protección para asegurar privacidad, seguridad e integridad de comunicaciones del INJUPEMP.
19. "EL CONTRATISTA" brindará las herramientas de apoyo al personal técnico del INJUPEMP en cuanto a la administración de los diversos enlaces. Tales como: acceso o monitoreo de tráfico y estabilidad, análisis de paquetes u otros que "EL CONTRATISTA" cuente para mejorar el rendimiento de los mismos, (perdida saturación etc).
20. "EL CONTRATISTA" brindará, de ser requerido, apoyo al personal técnico del INJUPEMP en la configuración de sus equipos de seguridad y accesos; durante el período de habilitación de los servicios de datos e Internet.
21. En caso de fallos en los equipos que son propiedad del INJUPEMP, "EL CONTRATISTA" deberá de sustituirlos en forma de préstamo en un plazo no mayor a 3 días calendario, para así no decaer el servicio de comunicaciones. Ver anexo No. 2
22. El INJUPEMP requiere un documento escrito de la prueba de latencia de la red comprobada en el que se detalle el tiempo que gasta un paquete para viajar entre dos puntos de la red, no presentando variaciones considerables durante las horas de mayor tráfico entre los canales de las sedes.
23. "EL CONTRATISTA" deberá suministrar en su oferta una descripción gráfica y textual de su sistema de transmisión para respaldar el nivel del servicio que ofrece, y el cumplimiento de los requerimientos anteriores. En esta descripción deberá indicar su cobertura en las ciudades requeridas, el tipo de enlace con que cuenta, y los anchos de banda que tienen a su disposición junto con las cifras, comprobables, del nivel de utilización actual, debiendo garantizar la disponibilidad real, del servicio del 99.9% de cada enlace al mes, misma que deberá reflejarse.





24. "EL CONTRATISTA" deberá presentar diagramas que muestren la red propuesta deberá identificar los equipos de comunicación e interfaces a utilizar, la propuesta debe clarificar su estrategia para garantizar los anchos de banda requeridos y recomendar estrategias para el combate a la degradación de los mismos.

### Enlaces de datos e Internet Corporativo

#### Disposiciones Generales

#### ANEXO 1

Acuerdo de créditos para los servicios en las ciudades de Tegucigalpa y regionales, que no se encuentren disponibles por periodos continuos superiores a 30 minutos según la siguiente tabla:

Fallas continuas entre 7:00 a.m. - 8:00 p.m.	Crédito total del costo mensual del enlace
Mayores a 30 minutos	Valor equivalente a 12 horas de servicio
Mayores a 2 horas	Valor equivalente a 24 horas de servicio
Mayores a 6 horas	Valor equivalente a 2 días de servicio
Mayores a 24 horas	Valor equivalente a 4 días de servicio
Mayores a 72 Horas	Crédito equivalente a 30 días del servicio
Mayores a 4 Días	EL INSTITUTO puede cancelar el servicio

#### ANEXO 2

En las regionales tenemos instalados los siguientes equipos:

Tegucigalpa: Cisco Catalyst 3560C
El Tizatlilte: Switch 4524GT-PWR marca Avaya
SPS: Switch 4524GT-PWR marca Avaya / Cisco Small Business SR224
La Ceiba: Switch de 24 Puertos marca D-LINK
Jucalapa: Switch de 16 Puertos marca Tekulaia
Santa Rosa de Copan: Switch de 24 Puertos marca Trend-net
Choluteca: Switch de 16 Puertos marca Avanteck



Handwritten signature

35



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** habiendo presentado en fecha y forma la Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación, la cual fue aceptada por "EL INSTITUTO" extendida por una entidad Bancaria Nacional, cuya vigencia es por el tiempo o plazo fijado en las bases de licitación y se extiende hasta 3 meses siguientes a la fecha final del presente contrato. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, en caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con las obligaciones acá indicadas. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. Esta condición deberá hacerse constar expresamente en un Adenda especial del Contrato de Fianza.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA"** otorga facultades suficientes a "EL INSTITUTO" para que en lo que respecta al servicio contratado, este pueda ser auditado tanto por "EL INSTITUTO" como por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El incumplimiento de las cláusulas o condiciones de este contrato o sus documentos anexos dará lugar a que "EL INSTITUTO" lo dé por resuelto de pleno derecho, previa resolución de la Dirección Interna de "EL INSTITUTO" y una vez que se haya hecho comunicación oficial a "EL CONTRATISTA" de la decisión de resolverlo. En caso de resolverse el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del contrato, sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que le corresponda. En caso de que "EL CONTRATISTA" opte por la resolución del contrato deberá acudir a la vía judicial obligatoriamente previa comunicación extrajudicial a "EL INSTITUTO" por cualquier razón o causa que sea, a no ser que la resolución sea por mutuo acuerdo. En el caso de recurrirse a la vía judicial, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al que "EL INSTITUTO" señale. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y



4

4





detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicita para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones.



públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denotan, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de

J

2



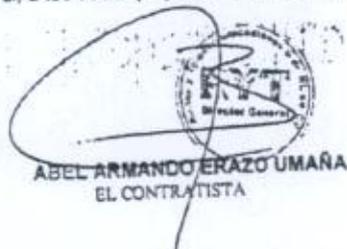


INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2021, para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET, PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) serán parte inherente del presente Contrato: (invitación, Condiciones, Especificaciones, Documento de la Oferta, Circulares). Ambas partes aceptan las condiciones consignadas en el presente contrato, obligándose por lo que a cada una de sus representadas concierne a cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato.

En fe de lo cual firma el presente contrato en duplicados originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
DILIA ACCHIRIANO CALLY  
EL INSTITUTO

  
ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA  
EL CONTRATISTA

03/11/2021

568

Fact: 000-001-01-0000

8913

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-892-2021

L. 585,344.25

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesoreria

DE : ABOG. JOSE DANILO CASTILLO ADRIANO  
Jefe Division Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021



Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**

POR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (LPS. 458,095.50)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO DE LA PRIMERA FACTURA CORRESPONDIENTE AL 15% POR LA ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y SEGUNDA FACTURA CORRESPONDIENTE AL 30% DE INICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. ASI MISMO HACER REFERENCIA QUE SE DEDUCIRA UN 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE (LPS.50,899.50). CON UNA RETENCION DEL 15% DE L.S.V. DE (LPS.76,349.25). SE ADJUNTA: MEMORANDO DF-804-2021,230-AP/DP&P-2021, FACTURAS, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, OFICIO No. DA-044-2021, PLAN DE TRABAJO, MEMORANDO No. DF-009-2021, INFORME TERMINOS DE REFERENCIA, MODELO DECLRACION JURADA, PUBLICACION LA GACETA, MEMORANDOS No. DCS-080-2021,069-AP/DP&P-2021,ACTA APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR,FORMATO COTIZACION COMPRA MENOR,OFERTA ECONOMICA, ACTA EVALUACION OFERTAS, ORDEN COMPRA MENOR DE BIENES, DETALLE ORDEN DE COMPRA, COPIA DE CONTRATO No. USL-024-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

2021-005-000200.

Alarcón  
9/1/91





2021-004-0014



### ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA

OC#

Teléfono: 22908000

Proveedor: Horwath Central América S. de R.L. de C.V.

Entregar A INJUPEMP

Barrio El Centro, 6ta. Avenida B, # 1426, Tegucigalpa M.D.C.

LIC. JUAN CARLOS MARIN  
JEFE DIVISION DE FINANZAS  
EDIFICIO INJUPEMP  
Teléfono: 22908000 EXT. 1405

Teléfono: 2237-6071/99900624  
RTN: 08019995290735

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA EXTERNA (CATEGORIA A y B) PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 31 DICIEMBRE 2021	1	1,131,100.00	1,131,100.00

SUBTOTAL L 1,131,100.00

IMPUESTO (15%) L 169,665.00

TOTAL **L1,300,765.00**

Comentarios o instrucciones

**Nota:** La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:

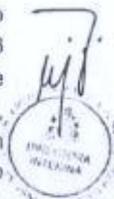
Autorizado por:



\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

**CONTRATO No. USL-024-2021 DE CONSULTORÍA, PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C.V., PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0801-1963-06123, RTN No. 08011963061239, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, actuando en su condición de Representante legal de empresa auditora denominada **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 08019995200735 constituida mediante Escritura Pública No.33 autorizada por el Notario **Davi J López Ramos**; en fecha 12 de mayo de 1993 e inscrita bajo el número 72, Tomo 290 al del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a su Denominación Social, ante la Notario **Christel Ondina Hesse Joya**, mediante Instrumento Público número 42 de fecha 20 de agosto de 2003 inscrito bajo el número 60, tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Representación que acredita con el nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, contenido en el referido Instrumento Público, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Consultoría de **AUDITORIA EXTERNA**, para auditar los Estados Financieros del INJUPEMP, correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2021, en virtud a lo relacionado con el proceso de Compra Menor No. INJUPEMP-CM-GC-2021-082, en vista de haber obtenido la firma una calificación que está dentro de los parámetros fijados en los Términos de Referencia, así como de haber presentado su oferta económica dentro de los parámetros razonables de la asignación presupuestaria fijada por la Administración para este proceso, el cual se registró de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato**. Este contrato de Consultoría, tiene como objeto primordial, realizar una auditoría a los Estados Financieros, Evaluación del sistema de Control Interno y el Sistema Informático de "**EL INSTITUTO**", del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, conforme a Circular CNBS-075/2011, según Resolución SB No. 392/03-03-2011 emitida por la



8

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). - **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del trabajo de auditoria.** 1) Evaluar el Sistema de Control Interno de "EL INSTITUTO", 2) Presentar recomendaciones de control interno en lo referente a aspectos contables y financieros, 3) Realizar pruebas de cumplimiento de normas contables y financieras contenidas en las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos Y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras (BCH), evaluar el sistema de Tecnología de la Información, 4) Emitir Dictámenes que contengan informes de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato, tomando como base contable las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.-

**CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato y Lugar de Ejecución.** El Presente Contrato de consultoría de Auditoria, tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la fecha en que se les notifique el inicio de las actividades y su ejecución se realizará dentro de las instalaciones del INSTITUTO, dando cumplimiento a las fechas de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado previa justificación. Las fechas que hemos acordado para cada una de las etapas de nuestro trabajo se realizarán en tres visitas de campo detalladas de la siguiente manera: **Primera visita** - Actualización de procedimientos de planeación en el mes de octubre 2021, **Segunda visita** - Procedimientos preliminares de Auditoría en el mes de noviembre a diciembre del 2021 y la **Visita final** de auditoría de enero a marzo de 2022. "EL CONTRATISTA", podrá iniciar algunas actividades, previo acuerdo entre las partes, en el momento que lo solicite, para avanzar en los análisis de la presente consultoría.- **CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo:** La Auditoria será realizada bajo la coordinación y el apoyo de los Jefes de la División de Finanzas y de la Unidad de Auditoria Interna de EL INSTITUTO, así como con el apoyo de todas las Divisiones y demás dependencias de "EL INSTITUTO" quienes designaran o nombrarán un enlace para coordinar la interacción con las oficinas involucradas a ser visitadas y entrevistadas y gestionar las facilidades internas requeridas para la ejecución de la misma.- **CLAUSULA QUINTA: Actividades a Realizar.** Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada al INJUPEMP:

- 1) Que declare conocer y aceptar lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (RAE)
- 2) Que "EL INSTITUTO" autoriza a "EL CONTRATISTA", y este a su vez se obligue a permitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el acceso sin limitaciones de papeles de trabajo u otros medios de documentación de las evidencias de auditoria, después de la fecha del cierre del ejercicio anual y a facilitar copias y atender consultas sobre la auditoria efectuada.
- 3) Que la auditoria se realice conforme con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA'S)
- 4) Que la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria (NIA'S) verifique las disposiciones contables prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en lo que sea aplicable a "EL INSTITUTO".
- 5) Verificar los procesos de control, y prevención establecidos en a la Ley de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo
- 6) Se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los informes de auditoria correspondientes dentro de la fecha del cierre del ejercicio fiscal. - La auditoria deberá iniciarse de común acuerdo con la debida notificación entre las partes.

- 7) "EL INSTITUTO", se compromete a hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA", los informes y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 8) La fecha de inicio será conforme al consenso del cronograma aceptado por las partes.

**CLAUSULA SEXTA: Productos a Entregar y efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles.** "EL CONTRATISTA" entregará los siguientes productos: Informes correspondientes en cada caso, conforme a los resultados sobre el contenido que para cada uno se especifica:

1. Informe sobre Estados Financieros básicos: Balance de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, presentar Razonablemente la situación de lo anterior conforme a las normas contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
2. Informe sobre la cartera crediticia en base a normas de evaluación y clasificación de la cartera crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
3. Informe sobre cumplimiento de normas prudenciales según se describe en el artículo 21 de la norma contenida en la Resolución SB-392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de la Circular CNBS No. 075/2011, en lo referente a la letra F.- Administración de Fondos de Pensiones y a la letra G.- Fondos Públicos de Pensiones.
4. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya recomendaciones de control interno en aspectos contables administrativos y de gestión, incluyendo apreciación sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
5. Presentar las observaciones sobre la evaluación del Sistema Tecnológico de Información practicada para a los estados financieros, la cual debe contener: Explicación sobre el área o aplicaciones evaluadas, procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas, procedimientos o técnicas de auditoría aplicadas componentes de la información financiero o reportes válidos y comentarios, detalle de deficiencias observadas y recomendaciones aplicables para solución y prevenciones futuras.
6. "EL CONTRATISTA" emitirá 2 ejemplares de estos informes en forma escrita y digital, en el plazo estipulado para ser enviados directamente a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS).
7. "EL CONTRATISTA" deberá presentar igualmente informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas procedimientos y controles adoptados respecto a a gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos. - Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades, así como las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador. Debe considerar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley,

normas vigentes principios y estándares internacionales sujetos a la prevención del lavado de activos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Capacidad Técnica Instalada.** De acuerdo a los requerimientos especiales de la auditoria, "EL CONTRATISTA", se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos.- **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar:** "EL CONTRATISTA" presentará a la División Financiera de EL INSTITUTO, todos los productos específicos que se detallan en la Cláusula Sexta de este contrato, como parte de los productos relacionados en dicha Cláusula. **CLAUSULA NOVENA: Monto de los Honorarios Y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por concepto de Honorarios la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,131,100.00), que con impuesto sobre ventas de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 169,665.00), asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,300,765.00), por la consultoría, que serán financiados con fondos de la partida presupuestaria, renglón presupuestario No. 24400 de Servicios de Contabilidad y Auditoría.- **PRIMER PAGO:** Equivalente a un 15% al momento de la entrega del plan de trabajo a desarrollar.- **SEGUNDO PAGO:** Equivalente a un 30% al inicio de la auditoria.- **TERCER PAGO:** Equivalente a 35% a la presentación del borrador de los informes a entregar, carta de control interno y recomendaciones, y del sistema de información, discusión de la opinión sobre los estados financieros, discusión y aprobación de borradores.- **CUARTO PAGO:** Equivalente a 20% aprobación y entrega de informes finales en forma escrita y digital y los ejemplares solicitados para la remisión a la CNBS.- **CLAUSULA DECIMA: Pago de Impuestos y Retenciones.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", El 1% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta o el Activo Neto y el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta; igualmente se hará retención del 15% de impuestos sobre ventas por ventas al Estado, debiendo EL INSTITUTO hacer entrega del comprobante de retención dentro del mismo mes en que la retención fue enterada por EL INSTITUTO al Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se deducirá el diez por ciento (10%), en calidad de garantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Obligaciones Generales:** En el cumplimiento de sus servicios profesionales, "EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la naturaleza de estos servicios. En particular deberá:

- Observar las disposiciones técnicas y administrativas impartidas por EL INSTITUTO;
- Reservar únicamente al INSTITUTO toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo de la auditoria, como derechos reconocidos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual:** Todos los productos y documentos generados en el marco del presente contrato de consultoría, serán propiedad de EL INSTITUTO y está prohibida su distribución sin previa

autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL CONTRATISTA"; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo ;e) Cuando así lo determine la Dirección Interina; así mismo en caso de que "EL CONTRATISTA" no atendiera en forma oportuna y adecuada las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), relacionadas con correcciones o mejoramiento de documentos, la organización y participación en las actividades encomendadas, para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se suspenderán temporalmente los desembolsos, en este caso la remuneración se calculará sobre la base de los servicios realmente ejecutados y reconocidos por INJUPEMP.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Clausula Especial de Exención e Inembargabilidad:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".- **DECIMA QUINTA: Solución de Conflictos.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, que en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Confidencialidad.-** "EL CONTRATISTA", se compromete se obliga a guardar escrupulosamente, custodiar y no divulgar la información generada por el INJUPEMP, velando en todo momento por la confidencialidad de la misma, instruyendo a sus colaboradores para ello, durante la ejecución del presente contrato y por cinco (5) años después de finalizado este contrato. La dependencia ejecutora del proyecto, podrá disponer de documentación que debidamente socializada, garantice la discreción en la administración de la información que le sea revelada y proporcionada por EL INSTITUTO, a terceras personas ajenas a este contrato, o que no tengan relación, ejerciendo la confidencialidad del caso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-** La información confidencial NO incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia de la relación contractual; b) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de las Partes sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de la parte reveladora, y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que las Partes tengan pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Todas las relaciones jurídicas que surgen entre las Partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y

✓

reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En atención de lo previsto en la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales, y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen, o complementen, las Partes declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, las Partes cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. Cada una de las Partes autoriza a la otra para que lleve a cabo las operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias (en adelante, el "Tratamiento") de los datos personales de la otra o cualquiera de sus empleados, proveedores y/o clientes, en relación con la prestación de los servicios profesionales contratados, ya sea en forma escrita, oral, electrónica u otra forma, y cualquier copia de los mismos (incluyendo, teléfono fijo, celular, e-mail, dirección, ciudad de residencia, entre otros). Por datos personales se entiende a la información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables (en adelante, los "Datos Personales"). Por su parte, se entiende por "datos sensibles" a Datos Personales que revelen origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual. Entre los ejemplos de Datos Personales se incluyen los siguientes: número de cuenta (cuenta bancaria, tarjeta de crédito, etc.); identificador biométrico; licencia o número de identificación; fecha de nacimiento; identificadores del gobierno; nombre; número de personal; nacionalidad; estado civil; composición familiar; currículo académico; experiencia laboral; situación fiscal; declaraciones juradas de impuestos; fotografía o video de un individuo; posteo en redes sociales; dirección de IP; identificador del vehículo o número de serie; y también puede incluir otra información relacionada con un individuo que pueda identificar directa o indirectamente a la persona (por ejemplo, salario, calificación el desempeño, historia de compras, historial de llamadas, etc.). El Cliente, en virtud de los servicios profesionales contratados, otorga autorización expresa a **EL CONTRATISTA** para que lleve a cabo el Tratamiento de los Datos Personales de su personal, clientes y proveedores, incluyendo datos sensibles. A tal efecto, el Cliente se obliga ante EL



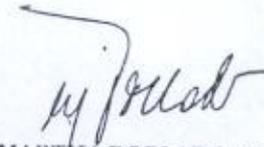


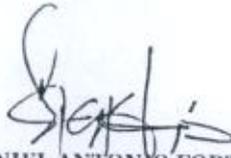
**CONTRATISTA** a contar/obtener las conformidades de estos y responder ante **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento. Los Datos Personales y especialmente los datos sensibles deberán ser tratados de acuerdo a las finalidades para las cuales fueron provistos por el Cliente y conforme a procedimientos y disposiciones de la Política de Privación para el Tratamiento de Datos Personales de **EL CONTRATISTA**. El Cliente reconoce y acepta que los datos que sean recolectados por **EL CONTRATISTA** en el marco de los servicios profesionales contratados podrán ser comunicados/transmitidos a (i) cualquiera de los miembros de **EL CONTRATISTA** y/o sociedades afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de **EL CONTRATISTA** (ii) terceros proveedores de servicio de almacenamiento/tratamiento de datos. En caso que la transferencia de los Datos Personales recolectados por **EL CONTRATISTA** fuere efectuada a una nube/cloud y/o a un país que no cuente con normas adecuadas de protección de datos personales conforme los parámetros establecidos por las autoridades y normativa de Honduras, **EL CONTRATISTA** deberá exigir a quienes transfiere los datos el cumplimiento de estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a los exigidos en Honduras por la normativa vigente y que circunscriban el uso de los datos para el fin específico para el cual se lo transmitió **EL CONTRATISTA**. Cada una de las Partes deberá permitir a los titulares de datos recolectados y provistos en el marco de la prestación de servicios contratada, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, actualización, bloque o supresión, conforme la normativa vigente. Las Partes deberán implementar medidas de seguridad organizativas, administrativas y humanas, tanto técnicas y físicas como informáticas, las cuales deberán garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contraria a lo dispuesto en la presente cláusula. De manera especial se obligan a no tratar esta información para uso propio o de terceros o como herramientas de prospección para su propio beneficio o el de un tercero. Es obligación de cada una de las Partes informar a la otra Parte sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra Datos Personales a los que ha accedido, recolectado y/o tratado en relación con los servicios profesionales contratados, aviso que deberá dar una vez que tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra Datos Personales implica asimismo la obligación de dicha Parte de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas de la industria en manejo de incidentes. **EL CONTRATISTA** podrá llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales del Cliente con la finalidad de enviarle información comercial que pueda ser de su interés; así como a invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de **EL CONTRATISTA**. Durante la vigencia de la presente carta de contratación y mientras exista el deber legal, los datos recolectados permanecerán en las bases de datos de **EL CONTRATISTA**. Las Partes serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.- **CLAUSULA VIGÉSIMA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a que durante la vigencia del presente contrato, el personal que sea designado para realizar las labores de la auditoría dentro de las instalaciones de **EL INSTITUTO**, deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo respectivo aprobado por el Instituto, extendiéndose también el cumplimiento a los determinados por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).- **CLAUSULA VIGÉSIMA**



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

**PRIMERA: "EL CONTRATISTA"**, declara que es cierto todo lo manifestado por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en su condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en presente contrato de Consultoría en duplicado originales, para la auditoría de los Estados Financieros de "EL INSTITUTO", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
DANIEL ANTONIO FORTÍN CILAÓN  
"EL CONTRATISTA"

**INJUPEMP**  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

568

Fact: 000-0000-0000  
9736

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-470-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento Tesorería

L. 75,420.75

08

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa




ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 13 DE JUNIO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

**HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.**

POR: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 50/100 (LPS. 559.894.50)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO DE LA TERCER FACTURA CORRESPONDIENTE AL 35% POR LA ENTREGA DEL BORRADOR DE INFORMES A ENTREGAR, CARTA CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES Y CUARTA FACTURA Y ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% POR ENTREGA DE INFORMES FINALES AL 31 DE DICIEMBRE 2021, EN FORMA ESCRITA Y DIGITAL Y EJEMPLARES SOLICITADOS PARA REMISION DE LA CNBS, DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. ASI MISMO HACER REFERENCIA QUE SE DEDUCIRA UN 10% EN CALIDAD DE GARANTIA DE (LPS.62,210.50). CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.93,315.75). SE ADJUNTA: MEMORANDO DF-345-2022, 135-AP/DE 2022, FACTURAS, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, CONSTANCIA AMDC No.GRCF-335-2022, PLAN DE TRABAJO, MEMORANDO No. DF-009-2021, INFORME TERMINOS DE REFERENCIA, MODELO DECLRACION JURADA, PUBLICACION LA GACETA, MEMORANDOS No. DCS-080-2021, ACTA APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR, FORMATO DE COTIZACION COMPRA MENOR, OFERTA ECONOMICA, ACTA EVALUACION OFERTAS, ORDEN COMPRA MENOR DE BIENES, DETALLE ORDEN COMPRA, DETALLE SOLICITUD COMPRA, COPIA DE CONTRATO No. USL-024-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
PRESUPUESTO \_\_\_\_\_

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_



Admón  
08/108







Horwath Central America  
6ta Avenida B, No. 1426  
Apartado Postal 30414, Toncontín  
Tegucigalpa, Honduras  
Principal +(504) 2237 6071  
Fax +(504) 2237 6073  
www.crowe.hn

6 de mayo de 2021

Señores  
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones  
de los Empleados y Funcionarios del Poder  
Ejecutivo (INJUPEMP)  
Tegucigalpa, Honduras

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA (CATEGORÍA A y B)  
PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON  
CIFRAS AL 31 DICIEMBRE 2021**

Adjunto sírvase encontrar nuestra Oferta Económica de servicios profesionales para el Proceso No. INJUPEMP-CM-GC-2021-082, en relación a la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a fin de que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) al 31 de diciembre de 2021, para la cual tenemos el gusto de someter a su estimable consideración los servicios de la Firma.

Junto a ésta, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 1.6.2 de los Términos de Referencia, presentamos adjunto a la presente el formato de cotización correspondiente, debidamente completado.

Atentamente,

Daniel A. Fortín  
Representante Legal

*Horwath Central America*

## Oferta Económica

## Cuadro Resumen de Honorarios

CONTRATACIÓN DE FIRMA AUDITORA EXTERNA (CATEGORÍA A y B) PARA AUDITAR  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 31 DICIEMBRE 2021.

NUMERO	DESCRIPCION	PROPUESTA EN LEMPIRAS
a	<u>Monto de los gastos administrativos:</u> Cien Mil Lempiras Exactos	100,000.00
b	<u>Monto de los honorarios profesionales:</u> Un Millón Treinta y Un Mil Cien Lempiras Exactos	1,031,100.00
	<u>Precio global (suma de las literales a) y b):</u> Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Cien Lempiras Exactos	1,131,100.00
	<u>Impuestos conforme a ley:</u> Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos	169,665.00
	<u>TOTAL:</u> Un Millón Trescientos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos	1,300,765.00

## Forma de Pago

En caso de que Horwath Central America, S. de R.L. sea adjudicado con el contrato del Proceso No. INJUPEMP-CM-GC-2021-082, el costo de la misma será pagadero, mediante cheque en lempiras, pagadero contra el recibo a satisfacción de la certificación de los estados financieros y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 1.2. de este proceso o por transferencia bancaria a cuenta indicada previa entrega del recibo correspondiente con el visto bueno de la Comisión de Recepción de "El INJUPEMP", indicando que los servicios se recibieron a satisfacción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de este proceso.

Dicho pago se realizará sin la retención del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que Horwath Central America, S. de R.L. de C.V. cuenta con la constancia de estar acogido al régimen especial de pagos a cuenta de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

\*\*\*\*\*



FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de cotización
		082
Nombre de la Institución	Contacto	Nº. Proceso
INJUPEMP	Lic. Jose Santos Borjas	INJUPEMP-CM-GC-2021-082
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
COL.LOMA LINDA NORTE	jborjas@injupemp.gob.hn	22908000 ext. 1317
Lugar y fecha:	Tegucigalpa 14 de Abril 2021	

NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR	
Deloitte & Touche S.de R.L.	
RTN:	08019002267146
Dirección Exacta:	Col. Florencia Norte, Edificio Plaza America 5to piso
Correo Electrónico:	mareldominguez@deloitte.com
Persona Contacto:	Marelyn Dominguez
Teléfono:	2276 9500

DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de entrega	Descripción	Valor en Lempiras		
					Precio Unitario	Sub Total	Total
1	1	UNIDAD	INMEDIATA	CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA EXTERNA (CATEGORIA A y B) PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 31 DICIEMBRE 2021 (SE ADJUNTA TERMINOS DE REFERENCIA)  NOTA: LAS FIRMAS AUDITORAS DEBERAN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TECNICAS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	1,500,000.00	1,500,000.00	1,725,000.00



			QUE SE LES ADJUNTAN JUNTO A SU COTIZACION.			
				Sub-Total	1,500,000.00	
				ISV (15%)	225,000.00	
			Valor en letras:	Total	1,725,000.00	

Condiciones de Compra:

Validez de la cotización: (7 DIAS )

Entrega: (INMEDIATA)

ONCAE-F-01-COT

Garantía del Producto: 90 días después de presentada la oferta

Forma de Pago: TRANSFERENCIA

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

Firma y sello de la empresa

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DE CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

ONCAE-F-01-COT

20

# Deloitte.

Deloitte & Touche, S. de R.L.  
R.T.N.: 08019002267146

Tegucigalpa, Honduras  
Edificio Plaza América  
5to. Piso  
Colonia Florencia Norte  
Apartado Postal 3878  
Tel.: (504) 2276 9500

[www.deloitte.com/hn](http://www.deloitte.com/hn)

Tegucigalpa, M.D.C. 6 de mayo de 2021

Señores

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y  
Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP**

Presente

Estimados Señores:

De acuerdo términos de referencia de "Contratación de los Servicios de una Firma Auditora Externa, para Dictaminar y Examinar Estados Financieros del INJUPEMP para el año 2021", le presento nuestra propuesta financiera que adjuntamos es por la suma de **L1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**.

La presente propuesta tiene una validez de 90 días y nos ponemos a sus apreciables órdenes en caso que deseen obtener información adicional sobre dicha propuesta.

Muy atentamente,



## Deloitte.

Ronald Fiallos Williams.

Socio Director y Representante Legal

Deloitte & Touche, S. de R.L.

**Cuadro Resumen  
Oferta Económica**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EN LEMPIRAS
1	a) Monto de los honorarios profesionales	1,500,000.00
2	b) Monto de los gastos administrativos	-
	<b>Precio global (suma de los literales a y b)</b>	<b>1,500,000.00</b>
	<b>Impuesto conforme a ley</b>	<b>225,000.00</b>
	<b>Valor Total de la Oferta Económica</b>	<b>1,725,000.00</b>

VALOR TOTAL EN LETRAS MAYÚSCULAS: UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100

18 22



**Juárez Group**  
Audidores, Contadores y Abogados

Centro Morazán, Torre 1  
Nivel 11, Locales 11108  
11109, Boulevard Morazán  
Tegucigalpa, Honduras  
PBX 504+ 22.21.12.62  
WEB juarezgroup.net

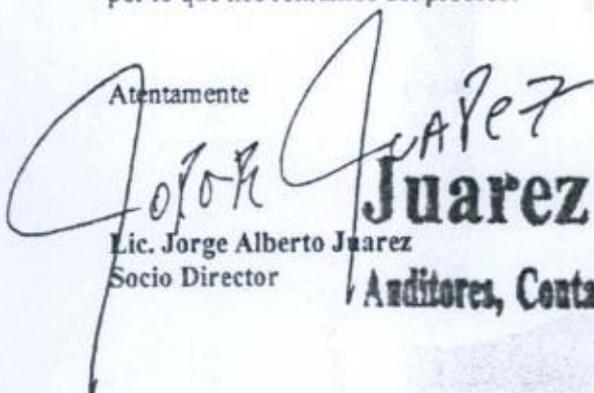
Tegucigalpa M.D.C  
09 de Mayo 2021

Señor  
Instituto de Jubilaciones y Pensiones de  
los Empleados y Funcionarios del Poder  
Ejecutivo (INJUPEMP)

Estimados Señores:  
Estamos sumamente interesados en participar en el proceso "INJUPEMP-CM-GC-2021-082  
CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS".

Debido a razones conocidas por tiempo de la pandemia no tendremos la documentación completa a tiempo,  
por lo que nos retiramos del proceso.

Atentamente



**Juarez Group**  
Lic. Jorge Alberto Juárez  
Socio Director  
Audidores, Contadores y Abogados



**PrimeGlobal**

An Association of  
Independent Accounting Firms

World Headquarters  
3235 Satellite Blvd. Bldg. 400 Ste. 300, Duluth, GA 30096 USA  
P (+) 1.678.417.7730 F (+) 1.678.999.3959 [primeglobal.net](http://primeglobal.net)

15



## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 07 de Junio del 2021

OC # 082

Teléfono: 22908000

Proveedor: Horwath Central América S. de R.L. de CV.

Entregar A INJUPEMP

Barrio El Centro, 6ta. Avenida B, # 1425, Tegucigalpa M.D.C.

LIC. JUAN CARLOS MARIN  
JEFE DIVISION DE FINANZAS  
EDIFICIO INJUPEMP  
Teléfono: 22908000 EXT. 1405

Teléfono: 2237-6071/99900624

RTN: 08019995290735

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA EXTERNA (CATEGORIA A y B) PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 31 DICIEMBRE 2021	1	1,131,100.00	1,131,100.00

Comentarios o Instrucciones

SUBTOTAL L 1,131,100.00  
 IMPUESTO (15%) L 169,665.00  
  
**TOTAL** L 1,300,765.00

**Nota:** La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:

Autorizado por:

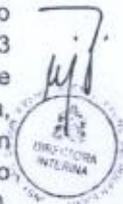


El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

VERSION	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSIBLE DEL CAMBIO	MODIFICACION	APROBADO POR	FECHA DEL CAMBIO
0001	VERSION INICIAL	ONCAE			

**CONTRATO No. USL-024-2021 DE CONSULTORÍA, PARA REALIZAR LA AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C.V., PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN**, mayor de edad, casado, hondureño con cedula de identidad No.0801-1963-06123, RTN No. 08011963061239, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, actuando en su condición de Representante legal de empresa auditora denominada **HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad de este domicilio, con Registro Tributario Nacional 0801999520735 constituida mediante Escritura Pública No.33 autorizada por el Notario **David López Ramos**; en fecha 12 de mayo de 1993 e inscrita bajo el número 72, Tomo 290 al del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, reformada por última vez en cuanto a su Denominación Social, ante la Notario **Christel Ondina Hesse Joya**, mediante Instrumento Público número 42 de fecha 20 de agosto de 2003 inscrito bajo el número 60, tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Francisco Morazán; Representación que acredita con el nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, contenido en el referido Instrumento Público, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Consultoría de **AUDITORIA EXTERNA**, para auditar los Estados Financieros del INJUPEMP, correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2021, en virtud a lo relacionado con el proceso de Compra Menor No. INJUPEMP-CM-GC-2021-082, en vista de haber obtenido la firma una calificación que está dentro de los parámetros fijados en los Términos de Referencia, así como de haber presentado su oferta económica dentro de los parámetros razonables de la asignación presupuestaria fijada por la Administración para este proceso, el cual se registró de conformidad a las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** Este contrato de Consultoría, tiene como objeto primordial, realizar una auditoría a los Estados Financieros, Evaluación del sistema de Control Interno y el Sistema Informático de **"EL INSTITUTO"**, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, conforme a Circular CNBS-075/2011, según Resolución SB No. 392/03-03-2011 emitida por la



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). - **CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del trabajo de auditoria.** 1) Evaluar el Sistema de Control Interno de "EL INSTITUTO", 2) Presentar recomendaciones de control interno en lo referente a aspectos contables y financieros, 3) Realizar pruebas de cumplimiento de normas contables y financieras contenidas en las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos Y Seguros (CNBS) y Banco Central de Honduras (BCH), evaluar el sistema de Tecnología de la Información, 4) Emitir Dictámenes que contengan informes de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato, tomando como base contable las normas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.-

**CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato y Lugar de Ejecución.** El Presente Contrato de consultoría de Auditoría, tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la fecha en que se les notifique el inicio de las actividades y su ejecución se realizará dentro de las instalaciones del INSTITUTO, dando cumplimiento a las fechas de entrega acordadas conforme al cronograma de actividades de trabajo, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado previa justificación. Las fechas que hemos acordado para cada una de las etapas de nuestro trabajo se realizarán en tres visitas de campo detalladas de la siguiente manera: **Primera visita** - Actualización de procedimientos de planeación en el mes de octubre 2021, **Segunda visita** - Procedimientos preliminares de Auditoría en el mes de noviembre a diciembre del 2021 y la **Visita final** de auditoría de enero a marzo de 2022. "EL CONTRATISTA", podrá iniciar algunas actividades, previo acuerdo entre las partes, en el momento que lo solicite, para avanzar en los análisis de la presente consultoría.-

**CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Apoyo:** La Auditoría será realizada bajo la coordinación y el apoyo de los Jefes de la División de Finanzas y de la Unidad de Auditoría interna de EL INSTITUTO, así como con el apoyo de todas las Divisiones y demás dependencias de EL INSTITUTO quienes designaran o nombrarán un enlace para coordinar la interacción con las oficinas involucradas a ser visitadas y entrevistadas y gestionar las facilidades internas requeridas para la ejecución de la misma.- **CLAUSULA QUINTA: Actividades a Realizar.** Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá realizar las siguientes actividades, conforme a los lineamientos contenidos en la propuesta técnica presentada al INJUPEMP:

- 1) Que declare conocer y aceptar lo establecido en las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de Auditores Externos (RAE)
- 2) Que "EL INSTITUTO" autoriza a "EL CONTRATISTA", y este a su vez se obligue a permitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el acceso sin limitaciones de papeles de trabajo u otros medios de documentación de las evidencias de auditoría, después de la fecha del cierre del ejercicio anual y a facilitar copias y atender consultas sobre la auditoría efectuada.
- 3) Que la auditoría se realice conforme con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S)
- 4) Que la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) verifique las disposiciones contables prudenciales emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en lo que sea aplicable a "EL INSTITUTO".
- 5) Verificar los procesos de control, y prevención establecidos en la Ley de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo
- 6) Se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los informes de auditoría correspondientes dentro de la fecha del cierre del ejercicio fiscal. - La auditoría deberá iniciarse de común acuerdo con la debida notificación entre las partes.

- 7) "EL INSTITUTO", se compromete a hacer del conocimiento de "EL CONTRATISTA", los informes y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 8) La fecha de inicio será conforme al consenso del cronograma aceptado por las partes.

**CLAUSULA SEXTA: Productos a Entregar y efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles.** "EL CONTRATISTA" entregará los siguientes productos: Informes correspondientes en cada caso, conforme a los resultados sobre el contenido que para cada uno se especifica:

1. Informe sobre Estados Financieros básicos: Balance de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, presentar Razonablemente la situación de lo anterior conforme a las normas contables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
2. Informe sobre la cartera crediticia en base a normas de evaluación y clasificación de la cartera crediticia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
3. Informe sobre cumplimiento de normas prudenciales según se describe en el artículo 21 de la norma contenida en la Resolución SB-392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de la Circular CNBS No. 075/2011, en lo referente a la letra F.- Administración de Fondos de Pensiones y a la letra G.- Fondos Públicos de Pensiones.
4. Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya recomendaciones de control interno en aspectos contables administrativos y de gestión, incluyendo apreciación sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
5. Presentar las observaciones sobre la evaluación del Sistema Tecnológico de Información practicada para a los estados financieros, la cual debe contener: Explicación sobre el área o aplicaciones evaluadas, procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas, procedimientos o técnicas de auditoría aplicadas componentes de la información financiero o reportes válidos y comentarios, detalle de deficiencias observadas y recomendaciones aplicables para solución y prevenciones futuras.
6. "EL CONTRATISTA" emitirá 2 ejemplares de estos informes en forma escrita y digital, en el plazo estipulado para ser enviados directamente a la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS).
7. "EL CONTRATISTA" deberá presentar igualmente informe sobre la efectividad y funcionamiento de las políticas procedimientos y controles adoptados respecto a la gestión para prevenir el riesgo de lavado de activos. - Dicho informe debe detallar las deficiencias, debilidades, así como las medidas correctivas adoptadas a las observaciones del informe del ente regulador. Debe considerar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley,



normas vigentes principios y estándares internacionales sujetos a la prevención del lavado de activos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: Capacidad Técnica Instalada.** De acuerdo a los requerimientos especiales de la auditoría, "EL CONTRATISTA", se compromete a utilizar todos sus recursos humanos físicos, lógicos y logísticos requeridos para la entrega de los productos descritos, con la calidad requerida, en el tiempo y forma establecidos.- **CLAUSULA OCTAVA: Informes a Presentar.** "EL CONTRATISTA" presentará a la División Financiera de EL INSTITUTO, todos los productos específicos que se detallan en la Cláusula Sexta de este contrato, como parte de los productos relacionados en dicha Cláusula. **CLAUSULA NOVENA: Monto de los Honorarios Y Forma de Pago.** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por concepto de Honorarios la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,131,100.00), que con impuesto sobre ventas de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 169,665.00), asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 1,300,765.00), por la consultoría, que serán financiados con fondos de la partida presupuestaria, renglón presupuestario No. 24400 de Servicios de Contabilidad y Auditoría.- **PRIMER PAGO:** Equivalente a un 15% al momento de la entrega del plan de trabajo a desarrollar.- **SEGUNDO PAGO:** Equivalente a un 30% al inicio de la auditoría.- **TERCER PAGO:** Equivalente a 35% a la presentación del borrador de los informes a entregar, carta de control interno y recomendaciones, y del sistema de información, discusión de la opinión sobre los estados financieros, discusión y aprobación de borradores.- **CUARTO PAGO:** Equivalente a 20% aprobación y entrega de informes finales en forma escrita y digital y los ejemplares solicitados para la remisión a la CNBS.- **CLAUSULA DECIMA: Pago de Impuestos y Retenciones.** "EL INSTITUTO" deducirá de cada pago que realice a "EL CONTRATISTA", El 1% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta o el Activo Neto y el 12.5% en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta, según el Art 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y extenderá un comprobante de retención sobre los mismos, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta; igualmente se hará retención del 15% de impuestos sobre ventas por ventas al Estado, debiendo EL INSTITUTO hacer entrega del comprobante de retención dentro del mismo mes en que la retención fue enterada por EL INSTITUTO al Servicio de Administración de Rentas (SAR) . Se deducirá el diez por ciento (10%), en calidad de garantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Obligaciones Generales:** En el cumplimiento de sus servicios profesionales, "EL CONTRATISTA" deberá observar todas las obligaciones que deriven de la naturaleza de estos servicios. En particular deberá:

- Observar las disposiciones técnicas y administrativas impartidas por EL INSTITUTO;
- Reservar únicamente al INSTITUTO toda la información y conocimientos que deriven del desarrollo de la auditoría, como derechos reconocidos.

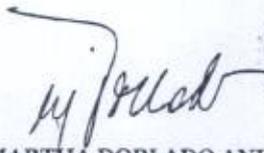
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual:** Todos los productos y documentos generados en el marco del presente contrato de consultoría, serán propiedad de EL INSTITUTO y está prohibida su distribución sin previa

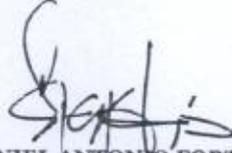
autorización, por lo que mantiene sus derechos como tal. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato.** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a) por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", por demostrar inhabilidad y/o ineficiencia en el cumplimiento de los servicios requeridos; b) Por no estar conforme con los servicios prestados por "EL CONTRATISTA"; c) Por mutuo consentimiento de ambas partes; d) Se verifiquen casos de fuerza mayor, no atribuibles a ninguna de las dos partes, que ponga cualquiera de las dos partes en la condición de no poder ejecutar sus prestaciones definitivamente o para un largo plazo; e) Cuando así lo determine la Dirección Interina; así mismo en caso de que "EL CONTRATISTA" no atendiera en forma oportuna y adecuada las observaciones que le hiciera la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), relacionadas con correcciones o mejoramiento de documentos, la organización y participación en las actividades encomendadas, para el cumplimiento de los objetivos del contrato, se suspenderán temporalmente los desembolsos, en este caso la remuneración se calculará sobre la base de los servicios realmente ejecutados y reconocidos por INJUPEMP.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Clausula Especial de Exención e Inembargabilidad:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".- **DECIMA QUINTA: Solución de Conflictos.** Podrá agotarse la instancia de Las Mesas de Resolución, que en caso de no llegar a arreglo alguno, el conflicto suscitado en la ejecución del presente contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Confidencialidad.**- "EL CONTRATISTA", se compromete se obliga a guardar escrupulosamente, custodiar y no divulgar la información generada por el INJUPEMP, velando en todo momento por la confidencialidad de la misma, instruyendo a sus colaboradores para ello, durante la ejecución del presente contrato y por cinco (5) años después de finalizado este contrato. La dependencia ejecutora del proyecto, podrá disponer de documentación que debidamente socializada, garantice la discreción en la administración de la información que le sea revelada y proporcionada por EL INSTITUTO, a terceras personas ajenas a este contrato, o que no tengan relación, ejerciendo la confidencialidad del caso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-** La información confidencial NO incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia de la relación contractual; b) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de las Partes sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de la parte reveladora, y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que las Partes tengan pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las Partes con ocasión de la relación contractual, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y

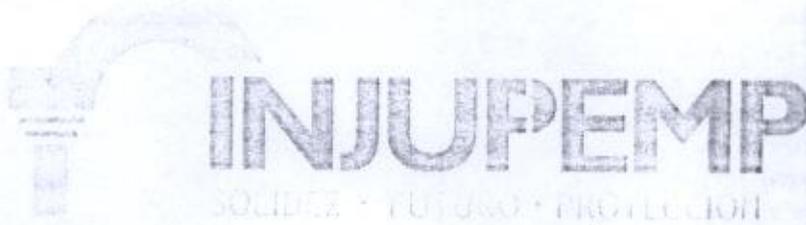
reglamentos internos que regulen dichas conductas, las practicas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación contractual, las Partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual. Las Partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Las partes se obligan a mantenerse informadas entre sí, de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En atención de lo previsto en la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales, y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen, o complementen, las Partes declaran que dan estricto cumplimiento a la normatividad citada y en concordancia, las Partes cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales. Cada una de las Partes autoriza a la otra para que lleve a cabo las operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias (en adelante, el "Tratamiento") de los datos personales de la otra o cualquiera de sus empleados, proveedores y/o clientes, en relación con la prestación de los servicios profesionales contratados, ya sea en forma escrita, oral, electrónica u otra forma, y cualquier copia de los mismos (incluyendo, teléfono fijo, celular, e-mail, dirección, ciudad de residencia, entre otros). Por datos personales se entiende a la información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables (en adelante, los "Datos Personales"). Por su parte, se entiende por "datos sensibles" a Datos Personales que revelen origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual. Entre los ejemplos de Datos Personales se incluyen los siguientes: número de cuenta (cuenta bancaria, tarjeta de crédito, etc.); identificador biométrico; licencia o número de identificación; fecha de nacimiento; identificadores del gobierno; nombre; número de personal; nacionalidad; estado civil; composición familiar; currículo académico; experiencia laboral; situación fiscal; declaraciones juradas de impuestos; fotografía o video de un individuo; posteo en redes sociales; dirección de IP; identificador del vehículo o número de serie; y también puede incluir otra información relacionada con un individuo que pueda identificar directa o indirectamente a la persona (por ejemplo, salario, calificación el desempeño, historia de compras, historial de llamadas, etc.). El Cliente, en virtud de los servicios profesionales contratados, otorga autorización expresa a **EL CONTRATISTA** para que lleve a cabo el Tratamiento de los Datos Personales de su personal, clientes y proveedores, incluyendo datos sensibles. A tal efecto, el Cliente se obliga ante **EL**

**CONTRATISTA** a contar/obtener las conformidades de estos y responder ante **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento. Los Datos Personales y especialmente los datos sensibles deberán ser tratados de acuerdo a las finalidades para las cuales fueron provistos por el Cliente y conforme a procedimientos y disposiciones de la Política de Privación para el Tratamiento de Datos Personales de **EL CONTRATISTA**. El Cliente reconoce y acepta que los datos que sean recolectados por **EL CONTRATISTA** en el marco de los servicios profesionales contratados podrán ser comunicados/transmitidos a (i) cualquiera de los miembros de **EL CONTRATISTA** y/o sociedades afiliadas, controladas, controlantes, filiales, representaciones o vinculadas de **EL CONTRATISTA** (ii) terceros proveedores de servicio de almacenamiento/tratamiento de datos. En caso que la transferencia de los Datos Personales recolectados por **EL CONTRATISTA** fuere efectuada a una nube/cloud y/o a un país que no cuente con normas adecuadas de protección de datos personales conforme los parámetros establecidos por las autoridades y normativa de Honduras, **EL CONTRATISTA** deberá exigir a quienes transfiere los datos el cumplimiento de estándares adecuados de confidencialidad, protección y seguridad análogos a los exigidos en Honduras por la normativa vigente y que circunscriban el uso de los datos para el fin específico para el cual se lo transmitió **EL CONTRATISTA**. Cada una de las Partes deberá permitir a los titulares de datos recolectados y provistos en el marco de la prestación de servicios contratada, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, actualización, bloque o supresión, conforme la normativa vigente. Las Partes deberán implementar medidas de seguridad organizativas, administrativas y humanas, tanto técnicas y físicas como informáticas, las cuales deberán garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a lo dispuesto en la presente cláusula. De manera especial se obligan a no tratar esta información para uso propio o de terceros o como herramientas de prospección para su propio beneficio o el de un tercero. Es obligación de cada una de las Partes informar a la otra Parte sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra Datos Personales a los que ha accedido, recolectado y/o tratado en relación con los servicios profesionales contratados, aviso que deberá dar una vez que tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga y ataque contra Datos Personales implica asimismo la obligación de dicha Parte de dar el trámite al incidente de seguridad conforme las buenas prácticas de la industria en manejo de incidentes. **EL CONTRATISTA** podrá llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales del Cliente con la finalidad de enviarle información comercial que pueda ser de su interés; así como a invitarlos a eventos, remitir boletines, informes sectoriales o publicaciones y en general, utilizar los datos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social de **EL CONTRATISTA**. Durante la vigencia de la presente carta de contratación y mientras exista el deber legal, los datos recolectados permanecerán en las bases de datos de **EL CONTRATISTA**. Las Partes serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente cláusula.- **CLAUSULA VIGÉSIMA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a que durante la vigencia del presente contrato, el personal que sea designado para realizar las labores de la auditoría dentro de las instalaciones de **EL INSTITUTO**, deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo respectivo aprobado por el Instituto, extendiéndose también el cumplimiento a los determinados por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).- **CLAUSULA VIGÉSIMA**

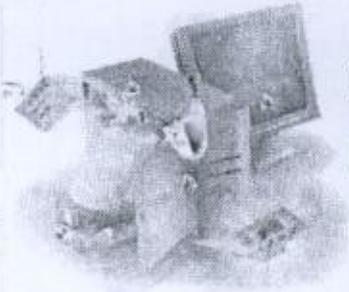
**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", declara que es cierto todo lo manifestado por la señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, en su condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y que acepta todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual y para constancia firmamos en presente contrato de Consultoría en duplicado originales, para la auditoria de los Estados Financieros de "EL INSTITUTO", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN  
"EL CONTRATISTA"







# SERTECT

## SERVICIOS TECNICOS

Col. El Sitio, Calle Principal, Al par de Juan Ramon Molina, Casa 30, Bloque 31  
 Tel.: 2270-9215, Cel.: 3322-2002 / sertecthn@yahoo.es  
 R.T.N.: 08011953001270  
 CAI: 2C8AB4-208B45-534990-8143D1-0D3F76-35

Factura N° 000-001-01-00000307

Señor: Injupemp.  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 RTN: \_\_\_\_\_

DIA	MES	AÑO
20	06	22

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL L.
1	mantenimiento: correctivo preventivo - Diagnostico AS/400 e impresora L400 Jan Contabilidad Mes Junio.			

Fecha Limite de Emisión: 19/10/2022 Rango Autorizado: 000-001-01-00000301 al 000-001-01-00000350

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

No. Correlativo de Orden de Compra Exenta  
 No. Correlativo de Constancia de Registro Exonerado  
 No. Identificativo del Registro de la SAG

20/06/2022

FE  
FIR

*[Handwritten Signature]*  
 PIRMA



Importe Exonerado L	
Importe Exento L	
Importe Gravado 16% L	13,478.76
Importe Gravado 18% L	
16% I.S.VL	2,021.74
18% I.S.VL	
TOTAL L.	15,500.50

"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"

IMPRESORA/ EDWIN ALEJO SEVILLA RIVERA. CEL. 9628-8567, R.Z.N 1509197001307 CERTIFICADO NO. 5231-21-10500-78

24



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		<b>Nº de Cotización</b>
		257
<b>Nombre de la Institución</b>	<b>Contacto</b>	<b>Nº. Proceso</b>
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
<b>Dirección</b>	<b>Correo Electronico</b>	<b>Telefono</b>
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
<b>Lugar y Fecha:</b>	Tegucigalpa, 14 diciembre de 2021	

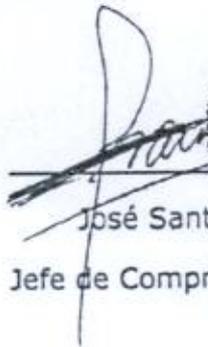
<b>NO NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR</b>
SERECT

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	SERVICIO	INMEDIATA	<p>CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AAS/400 ISERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD.</li> <li>• REPARACION Y SUMINISTROS DE RESPUESTOS EN CASO DE FALLAS.</li> <li>• DISPONIBILIDAD 24X7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>• SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>• DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL.</li> </ul> <p>A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022</p>

<b>Condiciones de Compra:</b>
<b>Tiempo de Entrega cotización:</b>
<b>Validez de la cotización:</b>
<b>Entrega: INMEDIATA</b>
<b>Garantía del Producto:</b>
<b>Forma de Pago: Transferencia</b>
<b>Observaciones: Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible</b>
<b>Requisitos: Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo deberá anotar en el sobre el numero de referencia de esta cotización, para mayor información favor comunicarse con la lic. Jose Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317</b>

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

  
  
José Santos Borjas  
Jefe de Compras y Suministros

  
  
Firma y sello del Proveedor



# SERTECT

Servicios Técnicos  
Col. El sitio, Salida a Valle de Ángeles  
Tel. 2270-9215, 3322-2002  
Correo: sertecthn@yahoo.es  
RTN. 0801-1953-001270

## COTIZACION DE MANTENIMIENTO.

SEÑORES: INJUPEMP.

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa para hacerle llegar la cotización del Mantenimiento que a continuación se detalla.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario Lps.	Valor Total Lps.
12 meses	Mantenimiento preventivo, correctivo del servidor AS400 820. Unidad de cinta para del servidor. Suministran partes	12,000.00	144,000.00
12 meses	Mant. Preventivo, correctivo. Impresora 6400 IBM. Incluyendo partes.	3,500.00	42,000.00
	Soporte del sistema operativo		
	Disponibilidad de equipo inmediato en caso de falla total por causa del sistema. No por daños ajenos al sistema		
		Total:	186,000.00

NOTA: este precio es por 12 meses pagaderos mensuales. Incluido impuesto. Esperando una respuesta favorable me suscribo de Ustedes a los 20 días del mes de diciembre del 2021

Atentamente.

  
Arturo Tabora  
Gerente General



11



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		Nº de Cotización
		257
Nombre de la Institución	Contacto	Nº Proceso
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
Lugar y Fecha:	Tegucigalpa, 14 diciembre de 2021	

<b>NO. IBRE DE LA EMPRESA / PROVEEDOR</b>
TECSYS

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	SERVICIO	INMEDIATA	<p>CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AAS/400 ISERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD.</li> <li>• REPARACION Y SUMINISTROS DE RESPUESTOS EN CASO DE FALLAS.</li> <li>• DISPONIBILIDAD 24X7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>• SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>• DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL.</li> </ul> <p>A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022</p>

8  
10

# TECSYS

Sistemas Técnicos  
Col. San Miguel Calle Principal  
Telf. 9987-2554  
R.T.N. 0801-1997-22659-6

## COTIZACION

SEÑORES. INJUPEMP.

PRESENTES.

Por este medio me dirijo a usted, muy respetuosa para hacerle llegar la cotización del sistema de informática que se detalla a continuación.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
12	Mantenimiento preventivo correctivo, diagnosticos Del servidor AS 400 820 con repuestos	Lp:15,000.00	Lps: 180,000.00
12	Mantenimiento preventivo, correctivo, diagnosticos de Impresora 6400 IBM con repuestos.		
12	Soporte al Sistema Operativo Soporte unidad de cinta disponibilidad de un Sistema en Caso de falla total.	Sub Total.	Lps: 180,000.00
		I.S.V.	Lps: 27,000.00
		Total.	Lps: 207,000.00

Subt.  
I.S.V.  
Total

Quedo en espera de una respuesta favorable me suscribo de Ustedes a los 15 días del mes de noviembre del 2021.

Atentamente.

  
Lic. German R. Reyes  
Gerente General



  
  
Honduras

Tegucigalpa, Honduras

ca



## FORMATO DE COTIZACIÓN PARA COMPRA MENOR

		<b>Nº de Cotización</b>
		257
<b>Nombre de la Institución</b>	<b>Contacto</b>	<b>Nº. Proceso</b>
INJUPEMP	Jose Santos Borjas	INJUPEM-CM-GC-2021-257
<b>Dirección</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Teléfono</b>
Col. Loma Linda Norte Ave. LA FAO	jborjas@injupemp.gob.hn/	22908000 ext. 1317
<b>Lugar y Fecha:</b>	Tegucigalpa, 14 de Diciembre de 2021	

<b>NO. IBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR</b>
GBM DE HONDURAS

### DETALLE DE LO REQUERIDO

Item/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	Descripción
1	1	SERVICIO	INMEDIATA	CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR AS/400 E IMPRESORAS CENTRALES CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES; <ul style="list-style-type: none"> <li>• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDOR E IMPRESORAS AS/400 I SERIES 820, IMPRESORA IBM 6400 DE CONTABILIDAD</li> <li>• REPARACION Y SUMINISTROS DE REPUESTOS EN CASO DE FALLAS</li> <li>• DISPONIBILIDAD 24x7, EN CASO DE FALLAS INESPERADAS</li> <li>• SOPORTE AL SISTEMA OPERATIVO DEL SERVIDOR</li> <li>• DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE EQUIPO EN CASO DE FALLAS TOTAL</li> </ul> A PARTIR DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022

3.

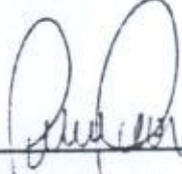
90



<b>Condiciones de compra:</b>
<b>Validez de la cotización: ( 15 DIAS HABILES)</b>
<b>Entrega: INMEDIATA</b>
<i>NO cotizamos</i>
<b>Garantía del Producto: ( INDICAR EL TIEMPO DE GARANTIA )</b>
<b>Forma de Pago: Transferencia</b>
<b>Observaciones: Favor hacernos llegar dicha cotización a la mayor brevedad posible.</b>
<b>Requisitos:</b> Dicha cotización deberá ser remitida en sobre sellado al Departamento de Compras y Suministros del Instituto (3er, nivel del Edificio Ejecutivo), del INJUPEMP/Col. Loma Linda Norte, Ave, La Fao, contiguo a la SAG; así mismo deberá anotar en el sobre el número de referencia de esta cotización, para mayor información favor comunicarse con la lic. José Santos Borjas 2290-8000 al 05 ext. 1317

Nota: Esta cotización no es válida sin firma y sello

  
José Santos Borjas  
Jefe de Compras y Suministros

  
Firma y sello del Proveedor



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
Tegucigalpa M.D.C

FECHA

OC#

Teléfono: 22908000

Proveedor: SERTECI

Col. El Sitio, salida a Valle de Ángeles

Teléfono: 2270-9215  
RTN: 08011953001270

Entregar a: INJUPEMP

LIC. FRANCISCO PAGOAGA  
JEFE UNIDAD TECNICA DE INFORMATICA  
EDIFICIO INJUPEMP  
Teléfono: 22908000 Ext. 1200

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Items/Producto	Descripción	Cantidad /Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR AS/400 I SERIES 820, UNIDAD DE CINTA PARA SERVIDOR, SUMINISTRAN PARTES	12 meses	L. 10,434.7826	L. 125,217.39
2	MANT. PREVENTIVO, CORRECTIVO, IMPRESORA 6400 IBM INCLUYENDO PARTES.	12 meses	L.3,043.4783	L. 36,521.74
	INCLUYE: SOPORTE DEL SISTEMA OPERATIVO, DISPONIBILIDAD DE EQUIPO INMEDIATO EN CASO DE FALLA TOTAL POR CAUSA DEL SISTEMA. NO POR DAÑOS AJENOS AL SISTEMA. (12 MESES)			

SUBTOTAL L. 161,739.13  
IMPUESTO (15%) L. 24,260.87

Comentarios o Instrucciones

TOTAL

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUPEMP

Elaborado por:

Autorizado por:

LIC. NAICIA RODRIGUEZ  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CONTRATO No. USL-007-2022, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMATICO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS TECNICOS (SERTECT).

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Contables, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No.261-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, que en lo sucesivo me denominaré como "EL INSTITUTO", de una parte y de otra **ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-00127, con RTN No. 08011953001270, constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento numero cuatrocientos catorce (414) de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP, bajo matrícula 2517862 con el No. 12698, del Libro de Comerciantes Individuales, accionando en mi condición de Gerente General de la empresa "SERVICIOS TECNICOS (SERTECT)" y que para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de CONTRATO, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO" el cual se regirá bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONTRATO":** Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" manifiesta que se obliga a dar mantenimiento mensual o cuando se requiera del siguiente equipo informático: Un Servidor AS/400, modelo 820-V5r2 Sistop-Herr. Desarrollo; e impresora IBM 640, propiedad del Instituto. Este servicio comprenderá las siguientes actividades: 1) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidor AS/400 serie 820 e Impresora IBM 640, 2) Reparación y suministro de repuestos en caso de fallas, 3) Disponibilidad 24x7, en caso de fallas inesperadas, 4) Soporte al Sistema Operativo del Servidor, 5) Disponibilidad inmediata de Equipo en caso de fallas total a efecto de reanudar lo antes posible el funcionamiento de los mismos. **CLAUSULA SEGUNDA: "DURACION DEL CONTRATO":** La vigencia del presente contrato será por el término de doce (12) meses, efectivos a partir de enero a diciembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del mantenimiento del equipo informático es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 186,000.00)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas, pagaderos mensualmente por la prestación del servicio, en la proporción que equivale a la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 15,500.00)** este valor mensual

igualmente incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta, monto que una vez suscrito por los comparecientes el contrato respectivo, serán pagados a partir del treinta (30) de cada mes de servicio prestado, vía transferencia electrónica en la institución bancaria que acredite "SERVICIOS TECNICOS (SERTECT)", o cheque, según lo que se acuerde entre las partes, para lo cual se afectará la estructura presupuestaria del renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23390, correspondiente a Mantenimiento de Equipos Informáticos Varios, para lo cual se generará la factura correspondiente para emitir la orden de pago y demás requerimientos fijados por la Administración, previo informe de la Unidad Técnica de Informática.

**CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por: a) Vencimiento del período de duración del presente contrato; b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por parte del contratista, en cuyo caso responderá por los perjuicios que la terminación cause al Instituto; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

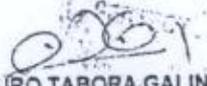
**CLAUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este Contrato a pesar del cumplimiento de la obligatoriedad, se podrá terminar de forma anticipada donde se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios o por cambios del equipo informático existentes, lo que en dicho caso una de las partes deberá manifestarlo con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".

**CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "El CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "El CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "El CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "El CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "El CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados

y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.**- "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMATICO**; en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
Msc. MARTHA DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
ARTURO TABORA GALINDO  
"EL CONTRATISTA"

507

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001-d-000  
44732

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-491-2022

L 4,819,65

ca

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

DE *8/1* LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 22 DE JUNIO DE 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

EQUIFAX HONDURAS CRP, S.A.

POR: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.4,191.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR CONTRATACION DE UN BURO DE CREDITO PRIVADO, A FIN DE CONSULTAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES QUE SOLICITEN PRESTAMOS EN EL INSTITUTO Y QUE A LA VEZ TIENEN CREDITOS CON OTRAS INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS NO CONTEMPLADOS EN LA CENTRAL DE INFORMACION CREDITICIA POR UN PERIODO DE 12 MESES, SOLICITADO POR LA DIVISION DE PRESTAMOS; CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS. 628.65). SE ADJUNTA: MEMORANDO DP-887-2021, DCS-279-2021, 303-AP/DP-2021, ACTA APERTURA DE OFERTAS, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO, ANEXO II AL CONTRATO DE SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTACION.

..... ULTIMA LINEA .....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_



cc: Karen

Admón.  
53/53

2022-005-000705

# EQUIFAX

EQUIFAX HONDURAS CRP, S.A.

R.T.N. 0801900227256

FACTURA No. 000-001-01-00044732

EDIFICIO PLAZA AZUL, NIVEL 6, LOCAL No. 69  
COL. LOMAS DEL GUIJARRO SUR, TEG. M.D.C.  
PBX: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001, CEL: 9624-0655  
www.equifax.hn  
E-mail: arlin.diaz@equifax.com

Fecha Límite de Emisión: 20/12/2022

C.A.I.: 209D45-23E2DC-2543BC-7E2C92-0287F9-C7  
RANGO AUTORIZADO DEL 000-001-01-00041501 al 000-001-01-00047500

000-001-01-00044732

1001

CLIENTE: INJUPEM - INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION: linda norte, contg. a la SAG, Injupemp, TGU.

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO: Francisco Morazán

TELEFONO: 2290-8000

CONTACTO: Lic. Jose Santos Borjas

FECHA: 31/05/2022

COND. DE PAGO: Pago a 15 Dias

R.T.N.: 08019003246690

GIRO: Prevision

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2.096	Reporte de Credito	L 1.00		L 2,096.00
2.095	Score de Bureau	L 1.00		L 2,095.00
				
Nº. ORDEN DE COMPRA EXENTA: Nº. CONSTANCIA DEL REGISTRO EXONERADO: Nº. REGISTRO SAG:		DESCUENTOS OTORGADOS L PENALIZ OTORGADAS L IMPORTE CIENTO L IMPORTE GRAVADO 15% L IMPORTE GRAVADO 15% L TASA ALICUOTA 15% L IS 1% L IS 1% L SUB-TOTAL L IMPORTE EXONERADO L TOTAL PAGAR L		
SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE con 65/100 Lempiras		L 4,191.00 L 628.65 L 4,819.65 L 4,819.65		
May/2022 ✓				

RECIBIDO POR:

Glady's Rivera  
NOMBRE / FIRMA

07/06/2022 3:15 pm  
FECHA

OBSERVACIONES:

Efectuar abono a Equifax Honduras, CRP-S.A. en cuentas bancarias siguientes:  
 Banco Davivienda Dólares 1011490712 Cuenta de Ahorros  
 Banco Davivienda Lempiras 1011290365 Cuenta Corriente

Enviar Nota de Abono a [departamento.cobros@equifax.com.hn](mailto:departamento.cobros@equifax.com.hn) o al Fax: (504) 2239-5001  
 indicando el nombre de su empresa y el número de factura que está pagando

LA PRESENTE FACTURA DEBER SER CANCELADA EN DOLARES O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE EL DIA DE SU PAGO

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJA LA

- ORIGINAL CLIENTE - DUPLICADO: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR - TRIPLICADO: ARCHIVO

12

IMPRIMIDA POR: TEGUCIGALPA S DE RL TEL. 2232-4841 - 2328-4154 R.T.N. 0801900471508 CERTIFICADO: 8231-14-1008-04

**EQUIFAX®**

Edificio Plaza Azul, Nivel 5, Local 89  
Colonia Lomas del Guaparo Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
TEL: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001  
www.equifax.com.hn

**DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN COTIZACIÓN No. PROCESO  
INJUPEMP-CM-GC-2021-261**

**"CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA  
PRIVADA POR UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2022"**

**Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los  
Empleados Públicos INJUPEMP**



**PROPUESTA ECONOMICA**

**POR PARTE DE:**

**EQUIFAX HONDURAS – CENTRAL DE RIESGO PRIVADA, S.A.**

**EQUIFAX®**

INFORM ► ENRICH ► EMPOWER™

47



Edificio Plaza Anúl, Nivel 6, Local 89  
Colonia Lomas del Guajaro Sur  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
TEL: (504) 2232-9400  
FAX: (504) 2239-5001  
www.equifax.com.hn

COTIZACIÓN -PROPUESTA COMERCIAL REPORTE 360 CON SCORE 2.0

CONSULTAS	REPORTE DE CREDITO	SCORE	SUB TOTAL	IMPUESTO SOBRE VENTAS	TOTAL A PAGAR
Precio por consulta	L 1.00	L 1.00	L 2.00	L 0.30	L 2.30
Impuesto sobre venta incluido					

DETALLES DE LA PROPUESTA:

- INJUPEMP pagará el detalle de las consultas de la siguiente forma: la cantidad de un lempira exactos (L1.00) en concepto de Reporte de crédito y un lempira exactos (L1.00) en concepto de score 2.0 donde la suma de ambos da un total de dos lempiras exactos (L2.00) a este resultado se le sumará el impuesto sobre ventas por 30/100 centavos de lempira por cada consulta generando un total a pagar de dos lempiras exactos (L2.00) por cada consulta efectuada.
- La propuesta comercial tiene una vigencia de 12 meses a partir de la activación del servicio.
- Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito.
- Todos los precios son expresados en Lempiras.

NOTAS IMPORTANTES:

- Validez de la oferta 30 días a partir de la fecha de la misma.
- El precio ofertado aplica para Honduras y únicamente para los servicios arriba detallados.
- INJUPEMP se compromete a cumplir con toda la regulación aplicable, en especial la relacionada con obtener el consentimiento de los consumidores para efectos de consultar su información crediticia.
- La presente oferta está sujeta a los términos suscritos entre las partes en el contrato de servicio en línea el cual contiene las condiciones generales para todos los servicios.

Esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

Suyapa Martínez  
Directora Honduras  
Equifax Honduras  
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: "EQUIFAX HONDURAS - CENTRAL DE RIESGO PRIVADA, S.A."



**TransUnion** 

Tegucigalpa, M.D.C. 20 diciembre de 2021

Señores  
**INJUPEMP**

Su Oficina

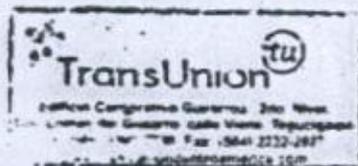
Estimados Señores:

Por este medio les estamos remitiendo las siguientes facturas:

- Propuesta Comercial TransUnion – INJUPEMP Dic-2021

Favor tomar nota,

Atentamente,



**Reyna Carolina Figueroa**  
Ejecutivo de Negocios

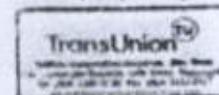
## Consideraciones Generales de la Presente Propuesta

TransUnion<sup>TM</sup>



- Esta propuesta tiene vigencia de 30 días.
- Valor anual del contrato antes de ISV L. 73, 500.
- Calculo ISV L. 11,025
- Total consultas anuales 20,000 de Historia de crédito y score 2.0.
- El valor total de la membresía se facturara de forma mensual por un monto L. 7,043.75 valor mensual incluye ISV.
- El equipo de prestamos de INJUPEMP contara con un programa de capacitación que incluye los siguientes temas:
  1. Probabilidad de mora.
  2. Colocación de créditos
  3. Contactabilidad y seguimiento
  4. Análisis de crédito
  5. Gestión de cartera
  6. Normatividad
- Los productos diferentes al descrito en esta propuesta que eventualmente INJUPEMP decidiera utilizar, tendrán una oferta particular de acuerdo con el tipo de solución y volumen a consumir.
- El INJUPEMP cargará de forma mensual el 100% de la cartera crediticia, esta acción no requiere ningún desarrollo ya que se reportan de forma mensual a la CNBS.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures]*

9116

## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave. Ave. La Fao  
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA 29 de diciembre de 2021  
 CC# 261

Teléfono: 22908000

Proveedor: EQUITAX HONDURAS CRP S.A.

Edificio Plaza Azul, nivel 6 local 69  
 Loma del Guijarro Sur  
 Teléfono: 2232-9400  
 RTN: 08019002277256

Código A: INJUPEMP

Licda. Verónica Martínez  
 JEFE DIVISION DE PRESTAMOS  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 1500

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	TOTAL
1	Consulta de reporte de crédito	12	L. 1.00	L. 12.00
2	Consulta en concepto de SCORE 2.0	12	L. 1.00	L. 12.00
NOTA: Este Servicio de Información Crediticia esta vigente por un periodo de 12 meses comprendiendo de enero a diciembre del 2022.  Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito, todos los precios son expresados en lempiras y dependerá de las consultas realizadas por la División de Prestamos.				

SUBTOTAL L. 24.00  
 IMPUESTO (15%) L. 3.60

Comentarios o Instrucciones

**TOTAL**

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

14



GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLERADOS  
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO  
INJUEMP

Elaborado por:

Autorizado por:

LIC. NANCITO RODRIGUEZ  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicacion en efectivo en fisico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompa~aada del documento FOI correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicaci3n al Articulo # 72 de la Ley de Contrataci3n del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

504

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP"

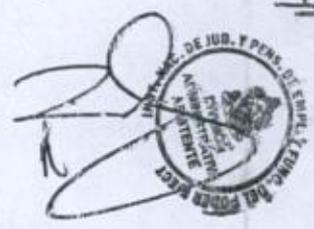
Fact: 000-001-01-0000  
2037

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-498-2022

L. 19,550.00

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

DE *PI:* LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 24 DE JUNIO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

PISCINAS CLARA S. DE R.L. DE C.V.

POR: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 16,830.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA DE LA OFICINA REGIONAL DE S.P.S. MISMO QUE CORRESPONDE AL MES DE JUNIO DEL 2022 CON UNA RETENCION DEL 10% DE I.S.M. DE (LPS. 2,150.00) Y UN 1% DE I.S.R. DE BIENES Y SERVICIOS DE (LPS. 170.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO DN-SPS-0771-2022, LIN-1260-2022, 381-AP/DFGP-2022, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.  
.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

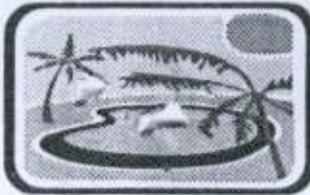
REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



*Admón*  
*22/06/22*



# PISCINAS CLARA, S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N. 05019016844174

## FACTURA

Jardines del Valle, 30 Calle, 8-9 Avenida, Casa 47E  
Frente Escuela Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortés, Tel. 9749-7675  
E-mail: piscinasclaras.henryaguilar@gmail.com

000-001-01-00Nº 002037

CLIENTE: Injupamp  
 RTN: 08019003246690  
 DIRECCIÓN: S.P.S  
 FECHA: 23-06-22

### DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

No. O/C Exenta: \_\_\_\_\_  
 No. Registro Exonerado: \_\_\_\_\_  
 No. Reg. SAG.: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza y mantenimiento de piscina incluyendo químicos correspondiente al mes de Junio del 2022			17,000.00



24/06/2022

CAI: B3941F-368252-B6478E-B91798-CBEF01-D0  
 Rango Autorizado: 000-001-01-00002001 000-001-01-00002150  
 Fecha de Recepción: 30/05/2022 / Fecha Limite de Emisión: 30/08/2022

CANTIDAD EN LETRAS: Diez y nueve mil quinientos cincuenta netos

FIRMA DE RECIBIDO

Original: Cliente Destinatario Copia Rosada : Obligado Tributario Emisor LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXÍJALA.

Importe Exonerado	L.	
Importe Exento /ISV	L.	-
Importe Gravado 15%	L.	17,000.00
Importe Gravado 18%	L.	-
I. S. V. 15%	L.	2,550.00
I. S. V. 18%	L.	-
<b>TOTAL</b>	<b>L.</b>	<b>19,550.00</b>

20

INVEFRANC, R.T.N. 05011971041394 TEL. 9991-7894 Certificado No. 9231-22-10500-35



SAN PEDRO SULA, 08 DE DIC. DEL 2,021.

LIC. TANIA ARAGON

INJUPEMP

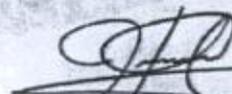
POR MEDIO DE LA PRESENTE LES HACEMOS FORMAL COTIZACIÓN DEL AÑO 2,022 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISCINA QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: LIMPIEZA GENERAL DE PISCINA, SACADO DE HOJAS RETROLAVADO DE FILTRO, LIMPIEZA DE CANASTAS DE LAS BOMBAS Y SKIMMER, CEPILLADO DE PAREDES, ASPIRADO DE PISO, LA REVISIÓN DE LOS NIVELES DE CLORO Y EL PH DE LA PISCINA Y LA APLICACIÓN DE LOS QUÍMICOS, COMO EL CLORO GRANULADO, TABLETA DE CLORO, TRICLORO, ALGUICIDA, ÁCIDO MURIÁTICO, SODA ASH Y SULFATO DE ALUMINIO.

EL CONTRATO MENSUAL SERIA DE: LPS. 17,000.00  
IMP.15%. 2,550.00  
TOTAL LPS. 19,550.00

ESTO INCLUYE QUE EL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO SE PRESENTE POR TRES DÍAS POR SEMANA DANDOLES LA GARANTÍA DEL TRATAMIENTO CORRECTO DE LOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA QUE EL AGUA ESTE EN LAS MEJORES CONDICIONES.

EL CONTRATO TOTAL SERIA POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES CONSECUTIVOS DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2,022 POR LA CANTIDAD TOTAL DE LPS.234,600.00

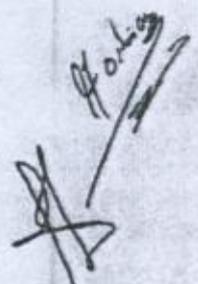
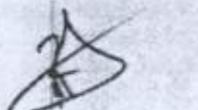
Atentamente

  
HENRY AGUIRRE  
GERENTE GENERAL



Colonia Jardines del Valle 1 etapa 5ta calle frente Escuela Valle de Sula

Tel.2550-0627/9749-7675



San Pedro Sula, 15 de Diciembre del 2021.

Atención Departamento de Compras INJUPEMP.

En respuesta a la solicitud de prestación del servicio de Limpieza y mantenimiento incluyendo todos los químicos necesarios para que el tratamiento del agua cumpla con los estándares de limpieza claridad, aspecto, y pH. de una piscina, Ubicada en las Oficinas del INJUPEMP en la Carretera que dirige hacia Armenta en San Pedro Sula.

para el manejo de la piscina, como ustedes lo solicitan pondremos para este servicio personal técnico Calificado en el ramo quien realizara 3 visitas a la semana para aspirar, pasconear y colocar el químico necesario para la óptima apariencia de la piscina.

Precio Mensual.....	Lps. 20,000.00
Mas 15 % de Impto.....	3,000.00
<b>Total, Mensual.....</b>	<b>Lps. 23,000.00</b>

El contrato tendría una duración de 12 meses.

Valor total del Contrato por 12 meses incluyendo impuesto Lps. 276,000.00.

Esperamos poder brindarles dichos servicios, quedamos a espera de su respuesta,

Atentamente,

**Roberto Salazar.**  
Inversiones SALEM.



Col. Los Álamos, San Pedro Sula, Teléfono: (504) 8826-2807  
Email: [inversionessalem@gmail.com](mailto:inversionessalem@gmail.com)  
RTN. 05019015712882

**PRODUCTOS Y VARIEDADES DE HONDURAS**

**P&V**

Línea de Productos de Limpieza

Dirección: Colonia SITRAUNAH San Pedro Sula Honduras, C.A. Teléfono 9964 – 3865

E- mail: [pvariedades@yahoo.com](mailto:pvariedades@yahoo.com)

R.T.N. 0401-1974- 002763.

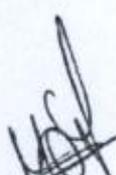
Cliente: INJUPEMP

Fecha: 08 de diciembre del 2021

**Atención Srs.INJUPEMP**

**COTIZACION**

A continuación le presentamos nuestra cotización por el mantenimiento de la piscina ubicada en sus instalaciones por un tiempo consecutivo de 12 meses iniciando el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022 el cual sería por la cantidad de LPS.25,300.00 mensuales con impuesto incluido haciendo un total de LPS.303,600.00 netos por dicho tiempo, nuestro servicio incluye 3 visitas a la semana proporcionando todos los químicos que sean necesarios a aplicar como ser, tricloro polvo o grano, hipoclorito (cloro) tabletas, alguicidas, sulfato de aluminio, soda ash, ácido muriático y cualquier otro químico necesario para que el agua esté en condiciones nítidas siempre, haciéndonos responsables de dicho tratamiento durante el tiempo que se nos contrate, esta cotización no incluye ninguna reparación o cualquier mejora a la piscina.

  
MARDÍN FLORES  
GERENTE GENERAL  
CEL.9964 – 3865




## ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave Ave. La Fao  
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA 29 de diciembre de 2021

OC # 252

Teléfono: 22908000

Proveedor: **PISCINAS CLARA S. DE R.L. DE C.V.**

San Pedro Sula, Col. Jardines del Valle 1era Etapa  
 Sta Calle frente a escuela Valle de Sula  
 Teléfono: 2550-0627  
 RTN: 05019016844174

Entregar a: **INJUPEMP**

Licda. Tania Aragón  
 REGIONAL NOR-OCCIDENTAL  
 EDIFICIO INJUPEMP  
 Teléfono: 22908000 Ext. 2006

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

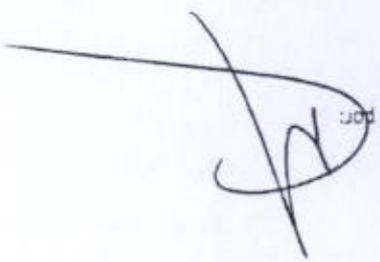
Items/Producto	Descripción	Cantidad / Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento de piscina, ubicada en el Centro de día Armenta en la ciudad de San Pedro Sula	12 meses	L. 17,000.00	L. 204,000.00
	Mantenimiento Incluye: Limpieza general de piscina, sacado de hojas retro lavado de filtro, limpieza de canastas de las bombas y SKIMMER, cepillado de paredes, aspirado de piso, la revisión de los niveles de cloro y el PH de la Piscina y la aplicación de los Químicos, como cloro granulado, tableta de cloro, tricloro, alguicida, ácido muriático, soda ASH y sulfato de aluminio.  Esto incluye que el encargo del mantenimiento se presente por tres días por semana dándoles la garantía del tratamiento correcto de los químicos necesarios para que el agua este en las mejores condiciones y un reporte cada 15 días  El contrato total será por termino de doce meses consecutivos del 1 de enero a diciembre del 2022			

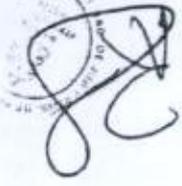
SUBTOTAL L. 204,000.00  
 IMPUESTO (15%) L. 30,600.00

Comentarios o Instrucciones

**TOTAL L. 234,600.00**

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Elaborado por: 

Autorizado por:  LIC. NARCIZO RODRIGUEZ ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplan con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO INJUPEMP

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS





**CONTRATO No. USL-005-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA DENOMINADA PISCINAS CLARA, S. DE R.L.**

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Msc. Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Decreto Legislativo No. 357-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,398 de fecha 5 de abril de 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo me denominaré como "EL INSTITUTO" por una parte y por otra, **HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad Capital, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1970-07120, RTN No. 05011970071200, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada **PISCINAS CLARA S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento número Doscientos Noventa y Cuatro ( 294) de fecha diecisiete (17) días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis ( 2016), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del Notario Edgardo Alceste Menardi Marconi, e inscrita bajo matrícula No. 98827 del Registro Mercantil, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO**, según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente Contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP,**



CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, el cual se registrá bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"**, es dueño y está en posesión legítima del siguiente inmueble: Centro de Día Armenta contiguo a la UTH, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en donde se encuentra instalada la piscina objeto del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: a) Aspirado Pazconeo, Cepillado de paredes, Limpieza de canastas, b) Análisis de Agua profesional donde se medirán factores como ser: PH, Alcalinidad, Dureza, Ácido muriático, Hierro, Cobre (metales). c) Manipulación y revisión del funcionamiento de filtros y bombas, d) Dosificación de químicos tales como: cloro granulado, Tricloro en polvo, e) Reguladores de PH: soda ash, bicarbonato de sodio, ácido muriático, f) Clarificadores: Clarificador HTH, alguicida concentrado, g) Un empleado capacitado deberá efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana, de 1-2 máximo 3 horas de duración, presentando un reporte cada 15 días, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que el Instituto tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento de agua de la piscina y el estado óptimo del agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos.

**CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten.

**CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 234,600.00), monto total que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Venta, pagaderos en cuotas mensuales proporcionales de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 19,550.00), con el impuesto incluido, para lo cual se afectará, el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. Debe entenderse que, al decir precio mensual, se refiere al número de visitas acordadas a las instalaciones de dicho centro, de conformidad al anexo o plan propuesto.

**CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas aquí contenidas, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución.

**CLAUSULA SEXTA:**



Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATISTA" por motivos de la inflación y otros aspectos como el deslizamiento que sufra la moneda nacional, que afecte los insumos o productos para este rubro, podrá solicitar una consideración especial por un eventual incremento al valor de los servicios y así lo hará saber a "EL INSTITUTO" al momento de someter a conocimiento de este último la renovación del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".

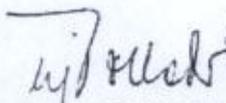
**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas

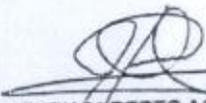
Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.

declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. CLAUSULA DECIMA-PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato.-Y para constancia firmamos por en originales por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
MARTHA V. DOBLADO ANDARA  
"EL INSTITUTO"

  
HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS  
"EL CONTRATISTA"

71

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER  
EJECUTIVO "INJUPEMP" Fact: 000-002-01-0015

8628

ORDEN PARA EMISION  
DE TRANSFERENCIA-DA-499-2022

L. 433,911.12

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS  
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. JAIME CARDENAS  
Jefe División Administrativa



ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 27 DE JUNIO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.

POR: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 02/100 (LPS.377,314.02)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR PUBLICACION DE BALANCES FINANCIEROS, INSERTADO EL 31 DE MAYO DE 2022, SEGUN CONTRATO No.439135. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.56,597.10). SE ADJUNTA: MEMORANDO RP-084-2022, CONTRATO DE PUBLICIDAD, DF-197-2022, DF-238-2022, RESOLUCION DI No.198-2022,HOJA PUBLICACION EN DIARIO, FACTURA, RECIBO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

REVISADO POR:  
CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

cc: Karen



Admon.  
30/30

Casa Matriz: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

Telefono: 22366000 98674727  
representantelegal@go.com.hn

**PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A.**

RTN -08019002264083

**El Heraldo**

Punto Emision: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

**FACTURA**  
No.000-002-01-00158628  
Original: Cliente

Señor(a): INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI  
Anunciante: INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI

RTN-08019003246690  
Agencia Pub.:

Codigo: 0002003997

Dirección:BOULEVARD CENTRO AMERICA, COL. LOMA LINDA NORTE

Tel.231-0560  
Ciudad: Tegucigalpa

Fecha : 5/31/2022  
Pago : Crédito  
ID: 7959/2022

Cant.	Fecha	Descripción Breve	Guía Anuncio	#Contrato/Orden	P/U	Desc/Rebajas	Venta Neta
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 99	15 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 100	16 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 101	17 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 102	18 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 103	19 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 104	20 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 105	21 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 106	22 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 107	23 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 108	24 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 109	25 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 110	26 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 111	27 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 112	28 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42

Usuario: rainez Asesor Ventas : JORGE ROLANDO SIERRA  
Fecha de Impresion: 31/05/2022 Gestor Cobros : R203  
Hora de Impresion : 10:26 Colonia a Cobrar :

CAI D83B1C-25F059-A147AF-E76AAD-61B437-16

Rango Autorizado : No.000-002-01-00158001 A No.000-002-01-00161000  
Fecha Vence Rango : 3/17/2023

No. Orden compra exenta:  
No. Constancia registro exonerados:  
No. Registro SAG:



Desc/Rebajas	L	0.00
Venta Neta	L	377,314.02
Venta Gravada	L	377,314.02
Venta Exenta	L	0.00
Vta Exonerada	L	0.00
Importe Gravado 15%	L	377,314.02
Importe Gravado 18%	L	0.00
Imp.s/Vtas 15%	L	56,597.10
Imp.s/Vtas 18%	L	0.00
Gran Total	L	433,911.12

Cuatrocientos Treinta yTres Mil Novecientos Once Lempiras con 12/100

Original : Cliente

Copia : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

REF ADL: 2-000-002-01/735

27

Casa Matriz: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo  
periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio:  
Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

Telefono: 22366000 98674727  
representantelegal@go.com.hn

**PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A.**

RTN -08019002264083

**El Heraldito**

Punto Emision: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del  
anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax,  
Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

**FACTURA**  
No.000-002-01-00158628  
Original: Cliente

Señor(a): INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI  
Anunciante: INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI

RTN-08019003246690  
Agencia Pub.:

Codigo: 0002003997

Dirección:BOULEVARD CENTRO AMERICA, COL. LOMA LINDA NORTE

Tel.231-0560  
Ciudad: Tegucigalpa

Fecha : 5/31/2022  
Pago : Crédito  
ID: 7959/2022

Cant.	Fecha	Descripción Breve	Guía Anuncio	#Contrato/Orden	P/U	Desc/Rebajas	Venta Neta
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 85	1 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 86	2 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 87	3 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 88	4 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 89	5 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 90	6 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 91	7 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 92	8 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 93	9 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 94	10 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 95	11 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 96	12 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 97	13 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 98	14 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42

Usuario: rlainez  
Fecha de Impresion: 31/05/2022  
Hora de Impresion: 10:26

Asesor Ventas : JORGE ROLANDO SIERRA  
Gestor Cobros : R203  
Colonia a Cobrar :

CAI D8381C-25F059-A147AF-E76AAD-61B437-16  
Rango Autorizado : No.000-002-01-00158001 A No.000-002-01-00161000  
Fecha Vence Rango : 3/17/2023

No. Orden compra exenta:  
No. Constancia registro exonerados:  
No. Registro SAG:



Desc/Rebajas	L	0.00
Venta Neta	L	377,314.02
Venta Gravada	L	377,314.02
Venta Exenta	L	0.00
Vta Exonerada	L	0.00
Importe Gravado 15%	L	377,314.02
Importe Gravado 18%	L	0.00
Imp.s/Vtas 15%	L	56,597.10
Imp.s/Vtas 18%	L	0.00
	L	433,911.12

Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Once Lempiras con 12/100

Original : Cliente

Copia : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIjala

REF ADL:

2-000-002-01/735

26

Casa Matríz: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

Telefono: 22366000 98674727  
representantelegal@go.com.hn

**PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A.**

RTN -08019002264083

**El Heraldo**

Punto Emision: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central, Departamento: Francisco Morazan.

**FACTURA**  
No.000-002-01-00158628  
Original: Cliente

Señor(a): INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI  
Anunciante: INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI

RTN-08019003246690  
Agencia Pub.:

Codigo: 0002003997

Dirección:BOULEVARD CENTRO AMERICA, COL. LOMA LINDA NORTE

Tel.231-0560  
Ciudad: Tegucigalpa

Fecha : 5/31/2022  
Pago : Crédito  
ID: 7959/2022

Cant.	Fecha	Descripción Breve	Guía Anuncio	#Contrato/Orden	P/U	Desc/Rebajas	Venta Neta
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 113	29 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 114	30 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42
1	5/31/2022	EH-2INT-F6-BN-Pag. 115	31 Balances Financieros	439135	12,171.42	0.00 L	12,171.42



Usuario: rlainez  
Fecha de Impresion: 31/05/2022  
Hora de Impresion: 10:26

Asesor Ventas : JORGE ROLANDO SIERRA  
Gestor Cobros : R203  
Colonia a Cobrar :

CAI D83B1C-25F059-A147AF-E76AAD-61B437-16  
Rango Autorizado : No.000-002-01-00158001 A No.000-002-01-00161000  
Fecha Vence Rango : 3/17/2023

No. Orden compra exenta:  
No. Constancia registro exonerados:  
No. Registro SAG:

Desc/Rebajas	L	0.00
Venta Neta	L	377,314.02
Venta Gravada	L	377,314.02
Venta Exenta	L	0.00
Vta Exonerada	L	0.00
Importe Gravado 15%	L	377,314.02
Importe Gravado 18%	L	0.00
Imp.s/Vtas 15%	L	56,597.10
Imp.s/Vtas 18%	L	0.00
Gran Total	L	433,911.12

Cuatrocientos Treinta yTres Mil Novecientos Once Lempiras con 12/100

Original : Cliente

Copia : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

REF ADL: 2-000-002-01/735

25

MEMORANDO  
DF - 197 - 2022

PARA: LIC. JAIME CÁRDENAS  
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

DE: LIC. JUAN CARLOS MARIN  
JEFE DIVISION DE FINANZAS

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EF AUDITADOS AL 2021

FECHA: 22 DE MARZO DE 2022

Por este medio solicito a usted, la publicación de los Estados Financieros Auditados al 2021 en dos (02) medios de circulación de prensa escrita, diarios de circulación nacional, lo anterior en cumplimiento a lo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); la publicación de Estados Financieros de 41 páginas en formato Word tamaño carta se trasladan a 21 páginas de periódicos (en promedio), el 17 de febrero 2022 se remitió vía correo electrónico la solicitud de dicha publicación de éstos Estados Financieros.

Se adjunta publicación realizada en el año 2020, como ejemplo.

Dicha publicación debe realizarse a más tardar el 30 de abril de 2022.

Atentamente,

Vo. Bo. ING. MARIO SUAZO LA  
Sub Director Interino

cc: Archivo  
JCM/Oac



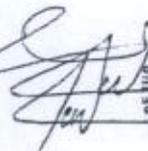
Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A  
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

DIVISION ADMINISTRATIVA  
2022 MAR 24 AM 11:41

RECIBIDO INJUPEMP

**MEMORANDO**  
DF - 238 - 2022

**PARA:** LIC. JAIME CÁRDENAS  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

**DE:** LIC. JUAN CARLOS MARÍN   
JEFE DIVISIÓN DE FINANZAS



**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DEL MEMORANDO

**FECHA:** 01 DE ABRIL DE 2022

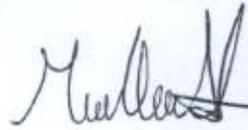
En base a memorando DF-197-2022 enviado en fecha 22 de marzo del presente año, en el cual se solicita la publicación de los Estados Financieros Auditados al 2021, dicha publicación se traslada de 21 páginas a 31 páginas. El tipo de letra debe de ser en Arial, tamaño 10 según indicaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); Cabe mencionar que dicha cantidad puede variar de acuerdo a información solicitada.

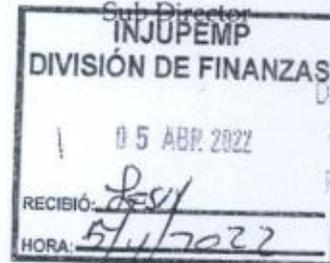
Dicha publicación debe realizarse a más tardar el 30 de abril de 2022.

Atentamente,

cc: Archivo  
JCM/Onc

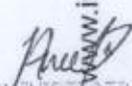


  
Vo. Bo. Ing. Mario Orlando Soto  
Sub Director Interino



DIVISION ADMINISTRATIVA  
2022 ABR 5 AM 11:02  
RECIBIDO INJUPEMP

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A  
Apartado Postal , N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

  
DIVISION ADMINISTRATIVA  
2022 ABR 4 AM 6:36

RECIBIDO INJUPEMP



Tegucigalpa M.D.C., 08 de marzo de 2022.

Oficio No. 015-2022

**ABOGADO:  
DAVID ALEJANDRO LUNA  
DIRECTOR POR LEY  
OFICINA NORMATIVA DE COMPRAS Y  
ADQUISICIONES DEL ESTADO. (ONCAE)  
SU OFICINA**

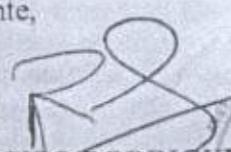
Estimado Abogado Luna:

El INJUPEMP como una institución supervisada está en la obligación de cumplir con las normas prudenciales que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para establecer los lineamientos en la elaboración y publicación de sus estados e indicadores financieros, a efecto de garantizar la transparencia de la información hacia el público, en ese sentido y de conformidad a lo establecido en los artículo 8 y 9 numeral 3 de la **CIRCULAR CNBS No.013/2017**, el Instituto debe publicar sus Estados Financieros Auditados a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio contable anual (30 de abril), dicha publicación deberá ser realizada por una sola vez en dos (2) diarios de circulación nacional, y cuyo valor es aproximadamente L 600,000.00.

Bajo ese contexto, le solicito emitir opinión legal referente a si la contratación de dicha publicación debería hacerse a través de un proceso de cotizaciones para efecto de legalización del gasto o por el contrario, se deberá realizar un proceso de licitación de acuerdo a los umbrales de contratación establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ya que de no hacerse la publicación en el tiempo establecido, el Instituto sería sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente emitido por la Comisión.

Quedo en espera de su respuesta, agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

  
**LIC. NARCIZO RODRIGUEZ**  
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA  
INJUPEMP

0000075

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de marzo del año 2022  
OFICIO SCGG-ONCAE-300-2022  
Referencia: Respuesta a Oficio No.015-2022  
Ticket: No.26906

Licenciado  
Narcizo Rodríguez  
Asistente División Administrativa  
Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y  
Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)  
Su Oficina

**Estimado Licenciado Rodríguez:**  
Reciba un atento y cordial saludo de parte de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por este medio me dirijo a usted con el objeto de responder el Oficio No.015-2022, donde nos solicita emitir Opinión Legal, referente a: "Si la contratación de dicha publicación debería hacerse a través de un proceso de cotizaciones para efecto de legalización del gasto o por el contrario, se deberá realizar un proceso de licitación de acuerdo a los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente, ya que de no hacerse la publicación en el tiempo establecido, el instituto sería sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones vigente emitido por la Comisión "

Se realizó un análisis a la Legislación Nacional, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022 donde se establece lo siguiente: Dentro de la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5.-Principio de Eficiencia se enuncia literalmente que: "La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales."

0000076



Asimismo, dentro de la misma ley encontramos que en su artículo 63 se enuncia que: Supuestos específicos. "Procederá también la licitación privada en los casos siguientes:

1) Cuando, en atención al objeto del Contrato, existiere un número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres, lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente..."

Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. El procedimiento a que se sujetará la licitación privada se determinará en el Reglamento.

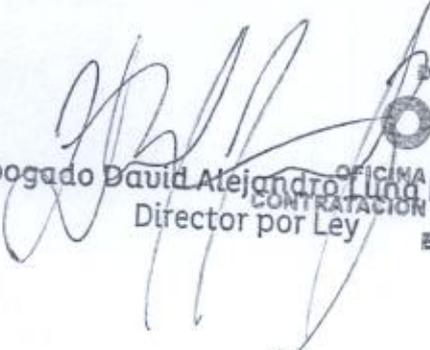
Con base a lo anterior esta Asesoría Legal es de la opinión, salvo mejor criterio que: En vista que los de medios de comunicación de prensa escrita residentes en el país, son limitados, la Institución puede realizar una Licitación Privada basándose en el Artículo 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

60

En cuanto al tiempo, las instituciones son responsables de planificar sus procesos para que sean ejecutados en tiempo y forma como lo establece el Principio de Eficiencia en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
Abogado David Alejandro Luna Duarte  
Director por Ley

Archivo/Despacho  
FR

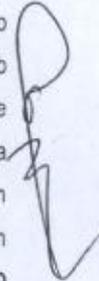
www.scgg.gob.hn



RESOLUCIÓN DI No. 198-2022

SOLICITUD DE APROBACION ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA N0. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022 PARA LA CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA), QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJECICIO 2021.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiséis (26) de Mayo del año dos mil veintidós (2022), Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**, Sub Director Interino del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**.- **CONSIDERANDO (4):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones descritas en el artículo 18, Atribuciones y Funciones del Directorío de Especialistas de dicha Ley. **CONSIDERANDO (5):** Que el procedimiento de la Licitación Privada se realizara conforme a los Artículos 38, y 60 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, relacionados con los artículos 151 y 155 del mismo cuerpo legal. - **CONSIDERANDO (6):** Que en esta fecha la División Administrativa presentó ante el Sub Director Interino en sesión del Comité de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **SOLICITUD DE APROBACION ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA N0. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022 PARA LA CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA), QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJECICIO 2021**, suscrita el veintinueve (29) de abril del 2022 por los miembros de la comisión evaluadora constituida para este proceso.- **CONSIDERANDO (7):** Que según el Acta de Recomendación mencionada, se manifiesta que en respuesta a las invitaciones giradas de Licitación Privada **PARA LA CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA) QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021** presentaron oferta dos empresas, siendo estas "PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. de C.V." a través del medio de prensa escrita **DIARIO LA TRIBUNA** por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 427,800.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, y en la Empresa "GRUPO OPSA" a través de medio de Prensa Escrita

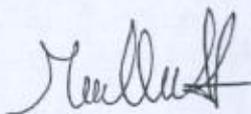
Resolución DI No. 198-2022 Página No.  

**DIARIO EL HERALDO** por la Cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 433,911.12), valor que incluye el impuesto sobre ventas.- **CONSIDERANDO (8):** Que la apertura de ofertas se efectuó en la fecha y hora fijada para tal efecto, cuya audiencia se realizó el día martes diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 de la mañana, en la Sala de Sesiones de la División Administrativa, dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas y demás documentos relativos a la LICITACIÓN PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022.- **CONSIDERANDO (9):** Que en relación al análisis técnico realizado a las ofertas, la Comisión de Evaluación pudo constatar que ambas empresas antes referidas, cumplieron técnicamente con todos los requerimientos y exigencias plasmadas en las especificaciones técnicas para este servicio de CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA) PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.- **CONSIDERANDO (10):** Que en relación a las ofertas presentadas por las empresas PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. de C.V." a través del medio de prensa escrita DIARIO LA TRIBUNA, y la Empresa "GRUPO OPSA" a través de medio de Prensa Escrita DIARIO EL HERALDO, cubren con todo el alcance del servicio requerido e indicados en los pliegos de condiciones, tal y como lo solicitó la administración del INJUPEMP, cuyas ofertas económicas, está dentro de los parámetros del presupuesto fijado para este proceso, por lo que en tal sentido y por las razones que quedan debidamente explicadas en todas las Actas de Trabajo correspondientes que corren agregadas al presente proceso, la Comisión de Evaluación con el debido amparo y sustento legal, así como en todo lo actuado, lo cual se realizó con la mayor imparcialidad, objetividad, transparencia y en apego al debido proceso, por UNANIMIDAD tenemos a bien RECOMENDAR a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que la adjudicación para el presente proceso para la CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA) PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 de conformidad a los resultados de los análisis efectuados para la presente LICITACION PRIVADA No. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022, recaiga en las empresas denominada PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. de C.V." a través del medio de prensa escrita DIARIO LA TRIBUNA, y la Empresa "GRUPO OPSA" a través de medio de Prensa Escrita DIARIO EL HERALDO, en virtud de haber presentado oferta ajustada a derecho, a los requisitos legales, técnico, económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones fijados en las bases para este proceso. - **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Sub Director Interino.- **CONSIDERANDO (12):** Que el Sub Director Interino en sesión del CEAGA de esta fecha, contando con la presencia de la Auditoría Interna del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a este Comité sobre la aprobación de la SOLICITUD DE APROBACION ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA NO. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022 PARA LA CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA), QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS



T.A.

**CORRESPONDIENTES AL EJECICIO 2021**, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y la Auditoría Interna no expresó objeción alguna.- **POR TANTO:** El Sub Director Interino, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numerales 1 y 26) y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP; y artículos 38, y 60 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, relacionados con los artículos 151 y 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar **ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA N0. INJUPEMP-LPR-GC-001-2022 PARA LA CONTRATACION DE DOS (2) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL (PRENSA ESCRITA), QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL EJECICIO 2021**, presentada en esta fecha para este Proceso. - **SEGUNDO:** Adjudicar los contratos para publicación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2021, a las empresas "PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. de C.V." a través del medio de prensa escrita **DIARIO LA TRIBUNA** por la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 427,800.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas, y en la Empresa "GRUPO OPSA" a través de medio de Prensa Escrita **DIARIO EL HERALDO** por la Cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 433,911.12)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas.- **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos correspondientes. - **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. - **CÚMPLASE y COMUNIQUESE.**



**MARIO ORLANDO SUAZO LARA**  
Sub Director Interino

Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Archivo